

EL PATRIMONIO DE PETRER (ALICANTE): PRESENTE Y FUTURO



Fernando E. Tendero Fernández (coord.)

**EL PATRIMONIO DE PETRER (ALICANTE):
PRESENTE Y FUTURO**



COL·LECCIÓ
L'ALMORXÓ 6

© de la presente edició: Ayuntamiento de Petrer

© de los textos: sus autores

Depósito legal: A 807-2016

ISBN: 978-84-95254-59-7

Imprime: Gráficas Arenal, s.l. - Petrer



FERNANDO E. TENDERO FERNÁNDEZ (COORD.)

**EL PATRIMONIO DE
PETRER (ALICANTE):
PRESENTE Y FUTURO**

Concejalía de Cultura y Patrimonio

Ayuntamiento de Petrer



6



ÍNDICE

Presentación	9
<i>Alfonso Lacasa Escusol</i>	
Presentación	11
<i>Pedro Payá López</i>	
El catálogo de protecciones de Petrer como herramienta básica para la protección del patrimonio	13
<i>Fernando D. Portillo Esteve</i>	
Cambio y permanencia: el patrimonio como memoria e identidad	23
<i>Andrés Martínez-Medina</i>	
Petrer: el paisaje urbano y natural. Contexto de interpretación	39
<i>Clara García Mayor y Lola Pérez Payá</i>	
La ciudadanía como adalid del patrimonio	57
<i>Jesús Quesada Polo</i>	
El patrimonio rural en el planeamiento de Petrer. Tipologías arquitectónicas	67
<i>Fernando Cerdá Barco</i>	
El patrimonio en el ordenamiento jurídico	81
<i>Jesús Puentes Quiles</i>	
La historia de Petrer a través de su patrimonio cultural	95
<i>Fernando E. Tendero Fernández</i>	
Les festes i les tradicions com a patrimoni immaterial petrerí	111
<i>Vicent Navarro i Tomàs</i>	
El patrimonio natural de Petrer. Catalogación y conservación	133
<i>María José Gil García</i>	
Productos turísticos para conocer el patrimonio de Petrer.	147
<i>Sara Sánchez Martínez y David Ivorra García</i>	



PRESENTACIÓN

Bajo el título *“El patrimonio de Petrer (Alicante): presente y futuro”*, los sábados 22 y 29 de octubre de 2016, nuestro pueblo acogió unas interesantes jornadas organizadas por el Ayuntamiento de Petrer y por la Sede Universitaria de la Universidad de Alicante en nuestro municipio.

Con estas jornadas, la intención del Ayuntamiento y de la Sede Universitaria era, sobre todo, ofrecer a los asistentes un estado de la cuestión de lo que entendemos genéricamente como patrimonio, haciendo hincapié en el que tenemos más cercano, el local, que es el que nos identifica y enriquece.

El Ayuntamiento, a través de sus concejalías de Urbanismo, Cultura y Patrimonio, Medio ambiente y Turismo, trabaja por recuperar, conocer, conservar y divulgar el rico legado patrimonial que atesoramos en nuestro término municipal. Desde los paisajes protegidos hasta el desarrollo urbanístico de nuestro núcleo urbano, pasando por los vestigios arqueológicos y los importantes monumentos que tenemos en Petrer, todo ello forma una amalgama de elementos que configuran nuestra historia pasada, conforman nuestro territorio actual y nuestra identidad como pueblo y nos permiten planificar nuestra historia futura.

El germen de estas jornadas fue la decisión del Ayuntamiento de realizar el Catálogo de protecciones de Petrer, siendo la herramienta básica para el conocimiento, ordenación y salvaguarda de los valores patrimoniales que recoge la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP). Este catálogo incluirá los elementos integrantes del patrimonio natural y cultural, abarcando, en este último caso, los bienes inmuebles, muebles e inmateriales.

Gracias a la generosidad de los autores que nos han transmitido sus conocimientos en cada uno de sus ámbitos laborales, podemos aproximarnos de primera mano a la realidad de nuestro patrimonio en su más amplia variedad; y este acercamiento nos permite que los valoremos en su justa medida. Es por ello que desde estas líneas quiero transmitirles el agradecimiento y reconocimiento del Ayuntamiento de Petrer por su labor.



Y para finalizar, debo indicar que, tal y como se muestra en el título de la publicación, debe entenderse el conocimiento y las reflexiones contenidas en este volumen como un presente en el que se está trabajando para poder proyectar hacia el futuro el amplio y rico patrimonio que atesora nuestra población.

Alfonso Lacasa Escusol

Alcalde del Ayuntamiento de Petrer



PRESENTACIÓN

El pasado 13 de enero puso en marcha su andadura la Seu Universitària de la Universidad de Alicante en Petrer, mediante un acto de presentación que contó con la participación del Sr. rector de la UA, D. Manuel Palomar Sanz, el vicerrector de Cultura, Deportes y Lengua, D. Carles Cortés Orts y la directora de Secretariado de Sedes Universitarias, D.^a Eva Valero Juan, junto con el Sr. alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Petrer, D. Alfonso Lacasa Escusol y el resto de la corporación municipal.

No podemos dejar de señalar y destacar el hecho de que, en un contexto como el actual, en el que el acceso a la cultura y la educación han sufrido menoscabo consecuencia de recortes y políticas claramente discriminatorias, la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Petrer hayan llevado a cabo la firma de este convenio, reflejo de una decidida apuesta por la educación pública y la cultura, principales activos de los que una sociedad plural y democrática debe dotarse, y que ha de permitir llevar a cabo la máxima de la extensión universitaria, contribuyendo al mejor desarrollo social y cultural del pueblo de Petrer. Así, como tuve el honor de indicar en ese momento en mi calidad de Coordinador Académico de la nueva Seu Universitària, nuestra voluntad ha sido poner en marcha un triple objetivo desde la apuesta clara por la educación pública, como son los de atender a las necesidades de nuestro alumnado, ofrecer actividades que sean de interés para la sociedad petrerense y consolidar la presencia de la Universidad de Alicante en la comarca.

Partiendo de estos objetivos, durante este primer año hemos llevado a cabo una programación que ha tratado de ofrecer a los vecinos y vecinas de Petrer una diversidad de actividades académicas y culturales destinadas tanto a la formación como a la promoción general del conocimiento y la cultura. Entre las mismas, conferencias, exposiciones, veladas poéticas, teatro y conciertos, además de cursos de especialización y jornadas como las que están en el origen de esta publicación. Todo ello es muestra del incremento de la oferta cultural y formativa de la que puede disfrutar la población petrerense.



Con un carácter interdisciplinar, las jornadas *El patrimonio de Petrer (Alicante): presente y futuro*, fueron organizadas por las Concejalías de Cultura y Patrimonio y de Urbanismo, así como por la Seu Universitària, distribuyéndose en dos sesiones celebradas los sábados 22 y 29 del pasado mes de octubre. Entre sus ponentes varios profesionales y técnicos del Ayuntamiento, y otros tantos profesores y profesoras de la Universidad de Alicante, que transmitieron a los asistentes un primer estado de la cuestión de la variedad del patrimonio petrerense: histórico, arquitectónico, legislativo, paisajístico, lingüístico, recreativo, inmaterial, etc. Del mismo modo, se organizaron sendas mesas redondas que contaron asimismo con la participación de dichos ponentes y que tuvieron por objeto exponer y debatir acerca del patrimonio de Petrer en su conjunto.

Los contenidos de estas conferencias son los que ahora presentamos en esta publicación, pudiéndose considerar como el punto de partida de los futuros trabajos que deberán llevarse a cabo con el fin de elaborar un catálogo de protecciones actualizado, en el que se incluyan todos los bienes que debemos conservar y mantener, y que forman parte de nuestra propia idiosincrasia.

Por todo ello, desde la Seu Universitària de Petrer UA debemos manifestar nuestra satisfacción por la publicación de estas actas, que recogen lo que dieron de sí las jornadas de patrimonio. Todo ello no hace sino animarnos a seguir trabajando para fomentar la cultura y el conocimiento de todos los temas que puedan ser del interés de nuestros vecinos y vecinas.

Pedro Payá López

Doctor en Historia Contemporánea
Coordinador académico Seu Universitària de Petrer
Universidad de Alicante



EL CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRER COMO HERRAMIENTA BÁSICA PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

Fernando D. Portillo Esteve

Concejal de Cultura y Patrimonio y de Urbanismo
Ayuntamiento de Petrer

La Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV), con sus modificaciones posteriores en 2004, 2007 y 2012, fundamentalmente es la que regula la gestión del Patrimonio y su conservación en la Comunidad Valenciana. Esta ley supuso dos novedades esenciales para el reconocimiento y protección del patrimonio cultural valenciano de naturaleza inmueble:

1.- Por un lado, instituyó el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano como el instrumento unitario de protección de los bienes más representativos del patrimonio cultural de nuestra Comunidad. En lo que respecta a bienes inmuebles, la ley establece dos secciones del citado inventario en los que éstos pueden ser inscritos:

Sección Primera, reservado para aquellos de máximo nivel que ostentan la consideración de Bien de Interés Cultural (en adelante BIC). Su significación es de escala estatal o autonómica.

Sección Segunda, en la que se inscribirán los de segundo nivel que se considerarán como Bien de Relevancia Local (en adelante BRL). Su significación es de escala comarcal o local.

2.- Por otro lado, esta nueva norma asumió y profundizó en el uso de la vía urbanística que la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español había reconocido para la tutela patrimonial los Conjuntos Históricos, extendiéndola o adaptándola para dar efectividad a la protección de la totalidad del patrimonio cultural de naturaleza inmueble. Con ese objetivo, establece la obligación a los Ayuntamientos de dotarse del siguiente planeamiento patrimonial:

Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, que han de comprender los bienes que sean portadores de valores patrimoniales en sus distintas vertientes (de la arquitectura y la ingeniería, de la etnología, del paisaje, de la arqueología y la paleontología,...) con presencia en el municipio, destacando aquellos relevantes por su significación local-comarcal como BRL, e incluir también, si es el caso, aquellos reconocidos al máximo nivel como BIC y sus entornos de protección. Lo que no supone, claro está, que todos los bienes inmuebles que se incluyan en el Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos adquieran la condición de BIC o BRL, sino que solo aquellos de especial relevancia.

Planes Especiales de Protección (PEP's) u otros instrumentos urbanísticos de similar contenido y alcance, que han de articular la protección para BIC's de carácter compuesto (Conjuntos Históricos, Parques Culturales, así como determinados Espacios Etnológicos y Zonas Arqueológicas o Paleontológicas) y para los entornos de BIC's de carácter individual (Monumentos o Sitios Históricos) (fig. 1).





Fig. 1. Centro histórico de Petrer. (Fotografía Juan Miguel Martínez Lorenzo).

Principales diferencias entre los BIC's y BRL's y sus diferentes categorías

Los Bienes de Interés Cultural son aquellos bienes que reúnen singulares características y relevancia con carácter estatal o autonómico. Su declaración corresponde al Consell de la Generalitat y su tutela corresponde a la Conselleria competente en materia de Cultura, actualmente la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Con carácter general las intervenciones a realizar en este ámbito requerirán de la autorización previa de Conselleria. Este tipo de bienes gozan de un régimen de protección específico establecido por la sección segunda del Capítulo III del Título II de la LPCV.

Por su parte, cuando hablamos de Bienes de Relevancia Local hacemos referencia a bienes inmuebles de especial significación en el ámbito local o comarcal, pero que su singularidad no justifica su declaración como Bienes de Interés Cultural. Este tipo de bienes cuentan con un reglamento específico, establecido mediante el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local. La declaración ordinaria de un bien de este tipo se realiza por la vía urbanística, y en el ejercicio de las competencias municipales, mediante la inclusión y la aprobación de los correspondientes Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos. Su régimen jurídico es el contemplado en su correspondiente ficha de Catálogo y en el régimen de los bienes inventariados (art. 50 LPVC), y su tutela y gestión, con catálogo aprobado, corresponde a los Ayuntamientos.

Para hacer posible la difusión y el adecuado conocimiento de los Bienes de Interés Cultural de la Comunidad Valenciana, los propietarios deberán facilitar su visita al menos cuatro días al mes en días y horas previamente establecidas, que se harán públicas mediante los medios de comunicación y los centros de información turística y cultural. El régimen de visitas establecido por ley, es otra de las diferencias entre BIC y BRL, ya que para estos últimos la ley no contempla la obligatoriedad de facilitar dicho régimen (tabla 1).



BIC's	BRL's
Reúnen singulares características y relevancia cultural.	Gozan de significación cultural propia en ámbito local o comarcal, pero su singularidad no justifica su declaración como BIC.
Declaración responsable al Consell mediante Decreto.	Declaración ordinaria: vía urbanística a través de los catálogos de protección.
Gozan de un régimen de protección más específico y limitativo.	El régimen jurídico se recoge en la ficha de catálogo y en el régimen de los bienes inventariados.
Su tutela corresponde a la Conselleria competente en materia de Cultura.	Tutela y gestión a cargo de los Ayuntamientos.
Las intervenciones a realizar requerirán de autorización previa.	El Decreto 62/2011, de 20 de mayo, es la norma de referencia.

Tabla 1. Diferencias entre los BIC's y los BRL's atendiendo a la legislación en materia de patrimonio.

Ya hemos mencionado cuales son los procedimientos para la declaración de BIC o BRL por parte de Conselleria y Ayuntamientos, pero no podemos dejar de señalar que la propia Ley de Patrimonio en la Disposición transitoria primera de la Ley 5/2007, de 9 de febrero de modificación de la LPCV, establece algunos tipos de bienes inmuebles que tienen una u otra catalogación sin la necesidad de proceder a su declaración. Estos BIC por "imperio de la ley" son los castillos, murallas y otros elementos de la arquitectura defensiva; los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico; y las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre.

En el caso de los BRL's fueron declarados por esta Disposición Transitoria de 2007 los siguientes: los neveros o "pous de neu"; las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillos anteriores a 1940; los antiguos molinos de viento; las barracas tradicionales de la comarca de l'Horta de Valencia; las lonjas y salas comunales anteriores al siglo XIX; y la arquitectura religiosa anterior al año 1940 incluyendo los calvarios tradicionales que están concebidos autónomamente como tales.

La Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano clasifica los BIC's en cuatro clases:

- A) Bienes Inmuebles [...].
- B) Bienes Muebles, declarados individualmente, como colección o como fondos de museos y colecciones museográficas.
- C) Documentos y obras bibliográficas, cinematográficas, fonográficas o audiovisuales, declaradas individualmente, como colección o como fondos de archivos y bibliotecas.
- D) Bienes Inmateriales. Pueden ser declarados de interés cultural las actividades, conocimientos, usos y técnicas representativos de la cultura tradicional valenciana (art. 26).

Dentro de los bienes inmuebles la misma ley recoge diferentes categorías que coinciden prácticamente con las establecidas para los Bienes Inmuebles de Relevancia Local, a excepción de la categoría de Parque Natural, como se puede observar a continuación (tabla 2):



Categorías BIC inmuebles	Categorías BRL inmuebles
Monumento	Monumento de Interés Local (MIL)
Conjunto Histórico	Núcleo Histórico Tradicional (NHT-BRL)
Espacio Etnológicos	Espacio Etnológico de Interés Local (EEL)
Jardín Histórico	Jardín Histórico de Interés Local (JHIL).
Sitio Histórico	Sitio Histórico de Interés Local (SHIL)
Zona Arqueológica	Espacio de Protección Arqueológica (EPA)
Zona Paleontológica	Espacio de Protección Paleontológica (EPP)
Parque Cultural	-----

Tabla 2. Categorías de los BIC's y BRL's inmuebles (LPCV).

¿En qué situación se encuentra Petrer?

A Petrer este cambio normativo, que recuerdo que se produce en 1998 (Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano) le coge en plena tramitación del su actual Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y en el año anterior ya se había realizado el Catálogo de Patrimonio -que se aprobó a comienzos de 1998-, donde no existiendo todavía las figuras del BIC y el BRL ordenan una serie de edificaciones singulares y espacios naturales según tres grados de protección para edificaciones atendiendo a su importancia (monumental, parcial y ambiental).

Este catálogo del año 1997 que está vigente con elementos añadidos en los años posteriores, consta de ciento tres fichas, en las que se incluyen siete elementos catalogados con una protección monumental: el castillo-fortaleza (fig. 2), el acueducto de San Rafael, la iglesia de San Bartolomé y las ermitas de San Bonifacio, El Cristo y la de Catí, así como la presa del pantano, conocido habitualmente como el pantanet.



Fig. 2. Castillo de Petrer. (Fotografía archivo Museo Dámaso Navarro).





Fig. 3. Sala de exposiciones Forn cultural, tras la rehabilitación del horno de la cerámica Juan Millá. (Fotografía archivo Museo Dámaso Navarro).

Otros cuarenta y tres elementos catalogados con una protección parcial en su mayoría viviendas con una cierta antigüedad ubicadas en el centro histórico y el ensanche, aunque también aparecen las chimeneas de los hornos cerámicos de los actuales Jardines Rey Juan Carlos I (fig. 3), el horno romano de la calle La Fuente (incluida posteriormente a 1997) y el pou de neu de Catí.

También se recogen otros cuarenta y ocho elementos con protección ambiental, en su mayoría casas de campo como la Venta de Santa Bárbara o la Casa del Almorxó. Y cinco Espacios Protegidos de carácter ambiental (el Arenal de l'Almorxó (fig. 4), el Pantanet, Rincón Bello y el paraje de Catxuli).



Fig. 4. Vista panorámica del Arenal de l'Almorxó. (Fotografía archivo Museo Dámaso Navarro).



De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LPCV, todos los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana debían, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, aprobar provisionalmente un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, de ámbito municipal, o modificar el que tuvieren aprobado para adaptarlo a las disposiciones de la Ley y remitirlo al órgano competente para su aprobación definitiva. Algo que Petrer en 2016, dieciocho años después de la aprobación de esta ley tiene todavía pendiente de llevar a cabo.

La aprobación definitiva de un catálogo con estas características conlleva los siguientes efectos para los Ayuntamientos según recoge la ley:

- A) Poder otorgar licencias urbanísticas en los entornos de protección de los BIC's sin necesidad de recabar la autorización previa de la Conselleria.
- B) Poder otorgar licencias en los BRL's sin sujeción a las limitaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- C) Tener acceso preferente a fondos públicos en los términos establecidos en el artículo 94 de la LPCV.
- D) Tener preferencia en la concesión de las ayudas de la Generalitat y de la Diputación Provincial, para obras de conservación y rehabilitación del patrimonio cultural tal y como contempla el artículo 95.3 de la LPCV.

Carencias del actual catálogo

La circunstancia de que se redactara en 1997 el actual Catálogo de Patrimonio y se produjera al año siguiente el cambio normativo tan trascendental como es la aprobación de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, así como los veinte años transcurridos el próximo 2017, hace que el actual catálogo arrastre una serie de carencias como el hecho de que hayan elementos no registrados por omisión en el momento de redactarse, la no inclusión en su momento de los elementos arqueológicos, paleontológicos y etnológicos, no regulados hasta este momento, y la falta de clasificación de los elementos conforme a las figuras actuales de protección, para con todo ello poder afinar más en las medidas de protección de los mismos.

De esta última parte, cabe recalcar que los únicos elementos que en Petrer son BIC's por ministerio de Ley, aunque nuestro catálogo no los recoja como tal, son el castillo-fortaleza edificado en época medieval, entre de los siglos XII y XV y el acueducto de San Rafael situado en el cauce de la rambla de Puça, fechado entre los siglos XVI y XVIII. Estos dos monumentos están recogidos en el Inventario de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad Valenciana así como en el Inventario del Ministerio de Cultura. Y con esta protección, aunque sin aparecer en los inventarios, tendríamos el escudo del conde de Puñonrostro, situado en la fachada de la iglesia de San Bartolomé que se fecha a finales del siglo XVIII, y que se incluye dentro de los BIC's que se indican en la Disposición Adicional primera de la Ley 5/2007.

No podemos dejar pasar la oportunidad de exponer que actualmente se encuentra en tramitación la declaración de BIC de la finca El Poblet, conocida también como Posición Yuste, como sede del último gobierno de la Segunda República a



iniciativa de Centre d'Estudis Locals del Vinalopó y la Asociación para la Memoria Histórica. Paralelamente, el Ayuntamiento también se encuentra tramitando la declaración de BRL para el conjunto de esta finca, mediante el trámite iniciado en julio de 2016 con el fin dar protección a este inmueble, sin renunciar a la pendiente declaración de BIC (fig. 5).



Fig. 5. Vista aérea de la finca El Poblet.(Fotografía Juan Miguel Martínez Lorenzo).

También se ha solicitado la figura legislativa de BIC en la categoría de Bien Inmaterial para la representación de La Rendició, que tendrá que evaluarse dentro de lo regulado por la Orden 50/2015, de 13 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declaran Bien Inmaterial de Relevancia Local todas las fiestas de Moros y Cristianos de la Comunitat Valenciana, y donde se establece la creación de una comisión consultiva para el estudio y declaración como BIC Inmaterial de aquellos actos de especial significación dentro de las fiestas de Moros y Cristianos. Dentro de este marco la UNDEF, la Unión de Festejos y Ayuntamiento en pleno, llevan haciendo gestiones para esta declaración desde el año 2015 (fig. 6).



**Fig. 6. Representación de La Rendició ante el castillo de Petrer. Año 2014.
(Fotografía archivo Museo Dámaso Navarro).**



En cuanto a la figura de BRL en Petrer, dentro del Inventario de la Comunidad Valenciana, podemos encontrar los siguientes bienes que se incluirían en el futuro catálogo:

- La iglesia Parroquial de San Bartolomé Apóstol.
- La ermita de San Bonifacio.
- La ermita del Santísimo Cristo del Monte Calvario.
- La ermita de la Inmaculada Concepción o de Catí.
- El pou de neu o nevero de Catí.
- El camarín y retablo de la Virgen del Remedio.
- El puesto antiaéreo de El Altico (fig. 7).
- El refugio de la Guerra Civil de la Calle Joaquín Poveda (aunque este aparece en tramitación).
- Las chimeneas de los antiguos hornos de las fábricas cerámicas situadas en los Jardines Rey Juan Carlos I.
- Los hornos de yeso de la zona de El Guirney.
- La plaza de Baix.
- El horno romano de Villa Petraria situado en la calle La Fuente, confluencia con la calle Julio Tortosa.



**Fig. 7. Vista del puesto antiaéreo de El Altico, construido en la Guerra Civil.
(Fotografía archivo Museo Dámaso Navarro).**

Como bienes inmateriales de relevancia local (BIRL) que también se incluirán en el catálogo ya que la legislación de rango superior así lo contempla, son:

- Las bandas de música Sociedad Unión Musical y Asociación Musical Virgen del Remedio, puesto que todas las bandas de música de la Comunitat Valenciana lo son por la Orden 1/2011 de 12 de julio.
- La Fiesta de Moros y Cristianos, al igual que las bandas de música, como se ha indicado anteriormente, también están protegidas genéricamente por la figura del BIRL gracias a la Orden 50/2015 (fig. 8).





Fig. 8. Acto de la bajada del santo. (Fotografía Juan Miguel Martínez Lorenzo).

Para finalizar, no debemos olvidar que en el Catálogo de Patrimonio de 1997, y que fue aprobado en 1998, tampoco fue recogida la Declaración de Paisaje Protegido para la Sierra del Sit y Maigmó; y actualmente se encuentra en tramitación por iniciativa conjunta junto al Ayuntamiento de Elda, la Declaración del Pantano de Elda como paraje municipal protegido.

Conclusiones

A modo de conclusión, podemos indicar que la realización del nuevo Catálogo de Protecciones que la legislación en materia de patrimonio y urbanismo nos exige, permitirá actualizar los datos que tenemos de nuestro territorio, tanto en el ámbito cultural como natural.

Será un catálogo amplio, elaborado por un equipo multidisciplinar formado por arquitectos, arqueólogos, abogados, historiadores, geógrafos, biólogos y arquitectos técnicos del propio Ayuntamiento como profesionales externos, donde se incluyan los elementos protegidos tradicionalmente como son los monumentos, yacimientos arqueológicos, edificios singulares como aljibes, casas de campo tradicionales, etc., pero también se incluirá un ámbito más territorial y medioambiental con la inclusión de fuentes, caminos, áreas naturales, y todo lo que se considere necesario para el conocimiento, conservación y disfrute integral de nuestro paisaje.



BIBLIOGRAFÍA

- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano
- Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (Capítulo IX. De la modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano)
- Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.
- Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa i Financiera, y de Organización de la Generalitat. (Capítulo XIV. De la modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano).
- Orden 1/2011 de 12 de julio, de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se declara Bien Inmaterial de Relevancia Local la tradición musical popular valenciana materializada por las sociedades musicales de la Comunitat Valenciana.
- Orden 50/2015, de 13 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declaran Bien Inmaterial de Relevancia Local todas las fiestas de Moros y Cristianos de la Comunitat Valenciana.
- Plan general del término municipal de Petrer de 1997.



CAMBIO Y PERMANENCIA: EL PATRIMONIO COMO MEMORIA E IDENTIDAD

Andrés Martínez-Medina

Dr. arquitecto
Escuela Politécnica Superior
Universidad de Alicante

«Individuos y sociedades solo pueden preservar y desarrollar su identidad en la continuidad del tiempo y la memoria.»

Françoise Choay (1992: 96)

Paul Klee (1879-1940) pintó un cuadro en 1920 que tituló *Angelus Novus*. El ángel parece asustado por algo que tiene delante de él: sus gestos en los ojos, en la boca y en las alas así lo insinúan. Según Walter Benjamin (1892-1940) es muy probable que, si existe un ángel de la Historia, este debe tener un aspecto muy similar, con la mirada clavada en el pasado (Benjamin, 1935: 183). Y ahí, donde nosotros descubrimos una sucesión lógica de eventos, el ángel solo ve un desastre donde se amontonan, ruina tras ruina, nuestros hechos. Puede que el ángel desee pararse, despertar a los muertos y recomponer los retales. Pero, según Benjamin, desde el paraíso sopla un viento que lo empuja velozmente hacia el futuro, al que da la espalda; mientras tanto, las montañas de errores crecen ante él hasta el cielo. Ese vendaval es lo que nosotros, según este autor, llamaríamos progreso; un progreso del que, hoy en día, desconfiamos. Sin embargo, una cosa es la Historia y otra distinta es la Memoria, lo sucedido que lo recordado.

No es fácil explicar por qué los humanos seguimos aquí; sin embargo, parece evidente que algo desde nuestro interior nos empuja a asegurar la continuidad de la especie, aunque entre nuestros comportamientos haya algunos que siembran nuestra propia destrucción y la del planeta. Para garantizar nuestra supervivencia requerimos respuestas ante las muchas preguntas. Aprendemos, en parte, por necesidad y miedo –muerte–, y también por amor y placer –vida–. Desde los orígenes del hombre, la mirada horizontal, que escudriñaba el mundo a ras de suelo, buscaba soluciones a sus interrogantes (quién, qué, por qué, cómo, dónde). Pero, cuando no se encontraban datos sobre la tierra, la mirada se volvía vertical y se dirigía al cielo (como los cazadores orantes del Pla de Petarcos, 6000 a.C.), cuyos mensajes eran difíciles de interpretar, convirtiendo en verdades los misterios transcendentales para la existencia humana, explicaciones invisibles para lo visible.

De un modo muy sintético, la mirada horizontal que barre la tierra –de rastreo–, de búsqueda consciente, representa el conocimiento objetivo, está guiado por el pensamiento racional y evoca el tiempo lineal que va del pasado al presente sin



posibilidad de retorno. Por contra, la mirada vertical que busca el cielo –de evasión–, de indagación inconsciente, representa el conocimiento subjetivo, está guiado por el pensamiento emocional y evoca el tiempo circular de los astros y las estaciones que se repite cíclicamente. Para obtener certezas (cómo actuar para sobrevivir ante contextos adversos o cómo disfrutar en ciertas situaciones) nos nutrimos de las experiencias. Y para almacenar las vivencias y acumular estos conocimientos (y poderlos transmitir después a nuestros descendientes) contamos con el mecanismo de la memoria que las –y los– fija en el cerebro. Una memoria cuyos mecanismos desconocemos en su complejidad y que, muchas veces, “se asemeja a un campo en ruinas. Frágil, incompleta y laberíntica” (González-Varas, 2014: 7).

Sin memoria no tendríamos garantía de futuro, no recordaríamos ni haríamos valer lo aprendido. La memoria acumula la suma de nuestras experiencias en forma de recuerdos: todos proceden del pasado. Y sin un lenguaje no podríamos legar nada de ello a las generaciones venideras. Los hombres transmiten sus saberes a sus congéneres y dejan sus huellas sobre la faz de la tierra; algunas de sus obras llegan a verse desde el espacio exterior: metrópolis centelleantes en la noche o murallas como heridas sobre la geografía. Ambos asuntos, conocimientos y obras, tienen que ver con la trascendencia, con aquello que, en palabras de Mendes da Rocha (2010: 65), se inicia con carácter previo a nuestra existencia y va más allá de nuestra presencia, que viene de antes y perdura después. Aquello que legamos, lo hacemos en herencia, porque lo consideramos útil y necesario para la vida, es nuestro y con ello nos identificamos: tanto los saberes intangibles como las obras tangibles. El sumatorio constituye nuestro patrimonio, individual o colectivo.

Para el conjunto de saberes del territorio, la ciudad y la arquitectura, con solo citar el vocablo patrimonio acuden preceptos de un imaginario compartido como arte, cultura, historia, tradición, memoria, monumento... Es evidente que, en estos ámbitos, pronunciar dicha palabra convoca, necesariamente, al patrimonio arquitect-



Fig. 1. Vuelo aéreo de Petrer (1956): se aprecian el casco histórico y sus ensanches hacia poniente; el trazado viario y sus espacios públicos son constantes del proceso urbano. (Fotografía extraída de <http://pnoa.ign.es/pnoa-historico>).



tónico y, por extensión, también al urbano, al territorial y al paisajístico, sin que estos coincidan con el patrimonio edificado; su diferencia está en los valores depositados en cada uno. El patrimonio arquitectónico y urbano sería aquella parte del construido que es portador de una serie de valores no económicos (del pasado y del presente) y que consideramos importantes para nuestra memoria e identidad: aquello que permanece en el tiempo, aunque cambie poco a poco. Este conjunto de arquitecturas se incluye en una categoría mayor que sería el patrimonio cultural, el cual mantiene nuestra identidad histórica como comunidad y constituye «una selección subjetiva y simbólica de elementos culturales del pasado que son revitalizados, adaptados o reinventados desde y para nuestro presente» (González-Varas, 2014: 8). Lo difícil aquí es definir la Cultura, ya que está conformada por una serie de acciones de las sociedades que están sometidas a lentas transformaciones sobre una base de constantes que permiten el reconocimiento de rituales que se repiten sobre escenarios: «el patrimonio cultural siempre se define en las encrucijadas del tiempo y el lugar, entre las concepciones de la memoria y la historia» (González-Varas, 2014: 15).

Del concepto de patrimonio como bien al de monumento como identidad

De un modo sencillo procede una primera aproximación al concepto de patrimonio, vocablo antiguo vinculado en sus orígenes a las estructuras familiares –patrimonio y matrimonio–, económicas y jurídicas (Choay, 1992: 7). Así, la primera acepción del diccionario de la Real Academia Española (RAE) es la de «Hacienda que alguien ha heredado de sus ascendientes». Esta definición ya contiene dos aspectos de interés:

- Primero: hacienda, bien vinculado a la tierra con las actividades y construcciones que contiene y, como tal, posee un valor.
- Segundo: heredado de sus ascendientes, ligado a la transmisión que se realiza de una generación a otra, acción que transcurre en el tiempo. En estas descripciones se unen cuatro términos clave: bien, valor, herencia y tiempo.



Fig. 2. Vuelo aéreo de Petrer (1973-86): se comprueba cómo la trama urbana se expande y consolida con el patrimonio edificado y de ingeniería impulsados por el progreso. (Fotografía extraída de <http://pnoa.ign.es/pnoa-historico>).



El carácter nómada en la actualidad del significado de patrimonio, con sus implicaciones culturales y medioambientales, en parte deriva de un amplio sentido según el cual el patrimonio constituye el conjunto de bienes materiales e inmateriales que un individuo, o colectivo de ellos, ha reunido y que tiene valor para su existencia. Aunque resulte obvio, los conocimientos que los primeros hombres obtenían de la experiencia (como la caza, la agricultura, la ganadería...) se enseñaban oralmente (por lo que se requería una gran memoria), como también se hacía con ciertos rituales o tradiciones, cada uno de los cuales constituía una parte inmaterial del patrimonio; todos ellos tenían un gran valor y se legaban a las siguientes generaciones. En esta aproximación al patrimonio, y a los efectos de nuestro interés sobre el arquitectónico y el urbano, los bienes materiales pueden ser muebles o inmuebles. Bien mueble es aquel que es móvil y trasladable, como una vasija, un pergamino, un cuadro o una escultura. Bien inmueble es aquel que queda anclado al suelo, es inmóvil y no trasladable, como un terreno, una infraestructura, una casa o un edificio. Los bienes muebles viajan y pueden llevarse a cuestas, mientras que los bienes inmuebles nos hacen viajar para conocerlos. En consecuencia, si patrimonio es el conjunto de bienes materiales e inmateriales, el patrimonio edificado resultaría de la suma de todos los bienes inmuebles construidos, sean urbanos o rurales, se encuentren reunidos en las ciudades o dispersos por el territorio y por la geografía. De modo sintético podríamos vincular el patrimonio material más con la física de lo visual del espacio, mientras que el patrimonio inmaterial se liga con lo etéreo de la emoción en el tiempo.

Sin embargo, no nos interesa todo el patrimonio edificado, sino aquel que consideramos patrimonio arquitectónico, aquel que identificamos con un término algo gastado, con monumento. De un modo inmediato, identificamos patrimonio arquitectónico con arquitectura monumental. Pero ¿qué es un monumento? Según Aloís

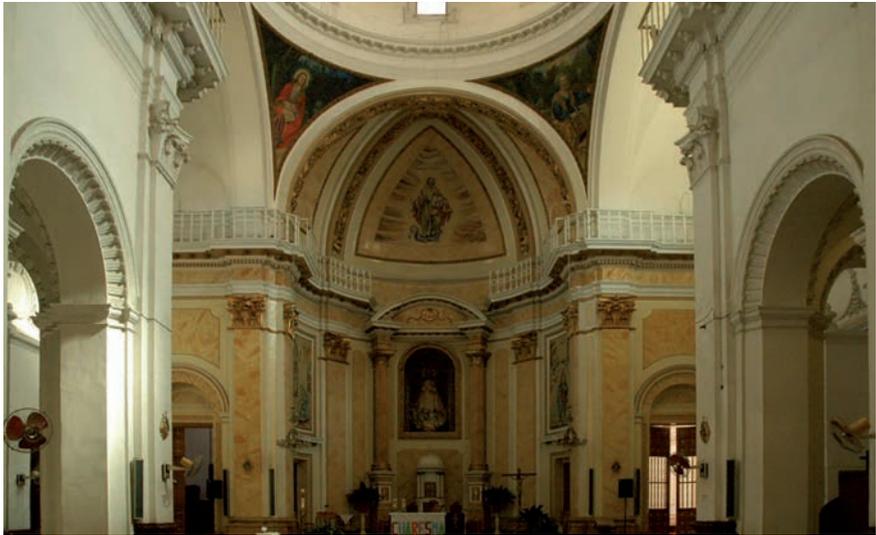


Fig. 3. Interior de la iglesia de San Bartolomé, proyecto inicial de 1778, F. Sánchez, de trazas académicas: un volumen rectangular donde se inserta la planta de cruz latina con cúpula en el crucero. Año 2008. (Fotografía del autor).



Riegl (1858-1905) por tal «se entiende una obra realizada por la mano humana y creada con el fin específico de mantener hazañas o destinos individuales siempre vivos y presentes en la conciencia de las generaciones venideras» (Riegl, 1903: 23). Esta definición es muy sugerente al introducir dos aspectos no citados hasta ahora: los monumentos mantienen vivos y presentes ciertos hechos constituyendo la emoción de su recuerdo y el suceso que se transmite a los descendientes constituye la memoria compartida. Así pues, un monumento sería aquella obra artificial que fija el acontecimiento para su recuerdo en el tiempo. Esa obra puede tener la forma de documento u objeto (bien mueble) o la forma arquitectónica (bien inmueble). No todos los monumentos son arquitectónicos.

De hecho, desde la definición dada, el mismo Riegl distingue dos tipos: el monumento escrito y el monumento artístico, pero es muy frecuente la unión de ambos tipos, por lo que estos monumentos (referidos a la colectividad, con implicación pública), hechos a propósito para mantener viva la memoria, se llaman intencionados y los más antiguos corren en paralelo al surgimiento de las civilizaciones. Tan monumentos son la Columna de Trajano en Roma (114 d.C.) como la Torre de la Libertad en Nueva York (2005-14): uno lo es en homenaje a las hazañas épicas y heroicas y otro lo es a sucesos trágicos y vergonzosos. Tradicionalmente, los monumentos intencionados han respondido a una concepción vinculada a gestas laureadas que, a lo largo del siglo XX, ha ido mutando en su temática y en su apariencia: del hieratismo de la forma figurativa con fuerte impacto visual se ha evolucionado hacia el simbolismo de la forma abstracta con participación de una experiencia háptica; de la visión del hito se ha pasado al recorrido y sentido del lugar. El espectador ha cambiado desde una actitud pasiva y contemplativa hacia otra más activa y fenomenológica que aviva sus sensaciones (González-Varas, 2014: 48).



Fig. 4. Vista del Cementeri Vell (fundado en 1816) sobre el que se dibuja el skyline de Petrer con el perfil del castillo medieval y de la iglesia académica. (Fotografía extraída de <http://www.diarioelcarrer.es/blognoticia.php?id=96>).



Muchos de los monumentos que aceptamos como tales no lo son por esta intencionalidad primigenia, sino que lo son por sus valores históricos y artísticos (MHA: monumento histórico-artístico), porque no fueron ejecutados con la intención de perpetuar hechos colectivos o hazañas individuales en la memoria de las gentes; se levantaron con fines bastante utilitarios (por ejemplo: cualquier templo para orar o cualquier teatro para espectáculos). Para hablar, pues, de monumentos históricos y artísticos, habría que definir el valor histórico y el valor artístico ¿qué son? ¿son lo mismo? ¿en qué se diferencian? En realidad, ambos coinciden porque en lo histórico siempre hay huellas de arte y en el arte siempre hay trazas de historia. En cualquiera de los supuestos, los monumentos (sean intencionados o no), en particular los urbanos y los arquitectónicos, los reconocemos como elementos fundacionales de nuestro pasado (hechos por nuestros ancestros) y, por tanto, de nuestra historia: son constitutivos de nuestra identidad. Si nos referimos a hechos comunitarios (una plaza, una iglesia, un castillo, un molino...), cualquiera de estas arquitecturas forma parte de la memoria colectiva. El monumento deviene en identidad de pueblos y sociedades porque, entre otras cuestiones, tozudamente nos sobreviven, aunque, si se abandonan, tarde o temprano, desintegrados, regresan a la naturaleza.

Un caso singular y aparte lo constituyen los cementerios. Estas ciudades de los muertos están conformadas por tumbas, panteones y nichos cuyas lápidas con inscripciones rinden tributo al cadáver de un ser querido (público o no). El arquitecto Adolf Loos (1870-1933) afirmaba que las únicas arquitecturas que se deben considerar arte son los monumentos y las tumbas, porque ninguna de ellas tiene más función que la de perpetuar la memoria de un acontecimiento o la de fijar el recuerdo de las personas (Loos, 1910: 33). Así pues, los camposantos son las ciudades contra el olvido porque se materializan con arquitecturas la memoria de las gentes (cualquier profanación de tumbas se siente como un atentado a los vivos). En tanto que obras privadas, pocas veces asumirían el rol de monumentos, pero, transcurrido el tiempo, y como tantas



Fig. 5. Ermita de Sant Bonifaci, de 1634, intervenida con impronta académica en 1750-52 con planta de cruz latina y cúpula, y restaurada por la escuela taller en 1997. Año 2016. (Fotografía del autor).



obras humanas, devienen en patrimonio cultural por erigirse en memoria de una sociedad en un tiempo pasado compartido.

Ampliación de los márgenes del patrimonio: los bienes de interés cultural

Volviendo sobre el concepto dado a los monumentos (fijar eventos en la memoria, intencionadamente o no), este se mantiene como tal hasta superada la II Guerra Mundial. Es en el entorno de la década de los 60, cuando esta definición se amplía a un espectro mayor que el circunscrito a obras de arte y arquitectura concretas. Por un lado, comienza a valorarse la arquitectura popular, sin firma ni apellidos, anónima. Por otro lado, se consolida la preocupación por los barrios, por las entidades urbanas de mayor dimensión y escala que la obra aislada, emergiendo el patrimonio urbano (incluyendo los conjuntos históricos y los jardines). Además, el catálogo de monumentos se amplía con arquitecturas que hasta el siglo XIX no habían existido: la arquitectura industrial y la propiamente moderna, ambas construidas con menos intención de perdurar que las anteriores, casi con fecha de caducidad inscrita desde su propia génesis.

No extraña, pues, en este nuevo contexto, que el término monumento histórico-artístico (asentado a lo largo del siglo XIX, el siglo de la historia –no solo–), en singular, se quedase pequeño para esta ampliación del significado y que se optase por el de patrimonio arquitectónico, ya fuese artístico, histórico, urbano, popular, industrial, moderno o con otros calificativos que atendiesen a su variada idiosincrasia. El patrimonio, pues, incorporaba valores procedentes de la ciudad, de la sociedad y de la técnica, ampliando el espectro de la antigüedad y de la especificidad artística del objeto de autor hasta los conjuntos anónimos, dando el salto de lo particular a lo colectivo, de lo individual a lo comunitario, de la civilización a la cultura. La Unesco, definió patrimonio desde el concepto de monumento histórico y afirmó que son patrimonio de la Humanidad los monumentos, conjuntos edifica-



Fig. 6. Vista del carrer Nou en el centre històric on moltes cases han estat substituïdes, però on s'aprecien constants urbanes en l'escala de la via, la parcel·lació i l'altura de edificació. Any 2016. (Fotografia de l'autor).



dos, sitios arqueológicos u otros similares que presentan «un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia del arte o de la ciencia» (Choay, 1992: 191), exportando a las demás culturas la generalidad del sistema occidental de pensamiento y de valores. Esta institución fija, respecto de este legado, la obligación de identificarlo, protegerlo, conservarlo, rehabilitarlo y transmitirlo al futuro.

Con anterioridad, y en paralelo a este fenómeno de ampliación y diversificación, algunos países deciden salvaguardar sus parajes naturales (inicialmente en los Estados Unidos de Norteamérica), por las amenazas a su integridad: paisajes, medio ambiente y naturaleza entran a formar parte de un patrimonio natural como elementos y lugares no hechos por los hombres, sino modelados por las acciones telúricas en el tiempo. Se trataría de los monumentos de la naturaleza a los cuales se les aplica la definición vista: perpetúan la memoria del lugar en sus habitantes, donde destaca la singularidad paisajística, geológica o biológica. Parecía lógico que, si la Humanidad había heredado la Tierra, cuidase de ella y la transmitiese, como mínimo, en el mismo estado en que la había recibido, después de todo, la superficie del planeta, con todo su ambiente, estaba antes que los primeros conocimientos. Por ello, esta extensión de los márgenes del contenido también alcanza a otras actividades humanas no tangibles como las tradiciones, las fiestas, los bailes, los cantos, los ritos religiosos y laicos, y otras manifestaciones de la vida en cuya valoración la Antropología y la Etnografía juegan un papel determinante. De aquí que el término monumento se quedase demasiado corto y fuese algo parco.

El patrimonio mundial no solo estaba constituido por monumentos histórico-artísticos, sino por otro amplio conjunto de bienes, no solo materiales (muebles e inmuebles), también inmateriales, que conformaban la cultura de gentes, pueblos, regiones, países y naciones. La Convención del Patrimonio Mundial de la Unesco de 1972 apostaba porque el patrimonio pasase a apellidarse cultural y natural, o más sintéticamente: cultural, ya que este término incluye –además de lo hecho artificialmente y de las manifestaciones sociales–, la tierra, el lugar, el medio ambiente y el paisaje moldeado o no por el hombre; se unía naturaleza y cultura en un mismo denominador patrimonial que tendría mucho éxito (González-Varas, 2016: 40). Dos décadas después, en 1992, se creó la categoría de paisaje cultural, con sus variantes de paisaje fó-



Fig. 7. Vista en detalle del lateral de la rambla de Puça donde se instalarían una serie de molinos que usaban la energía cinética del agua para sus procesos de molido y fabricación de harinas. Año 2016. (Fotografía del autor).



sil, detenido en algún momento del tiempo, y de paisaje vivo, donde coinciden sobre un patrimonio natural, medioambiental o rural, obras del patrimonio cultural tangible con otras del intangible (Luengo y Rösser, 2012).

En paralelo a esta tutela desde las instituciones internacionales, el término monumento ha ido siendo sustituido por el vocablo bien cultural; más concretamente, en nuestra legislación (a semejanza de otras europeas), se usa: bien de interés cultural (BIC). La Ley española del Patrimonio Cultural de 1985 y las autonómicas posteriores asientan este vocablo y abandonan el concepto de monumento histórico más estrictamente vinculado al arte y a la arquitectura y lo sustituyen por este otro concepto más extenso que abarca el conjunto de las obras, actividades y manifestaciones de las sociedades e, incluso, las obras de la propia naturaleza, en su estado más original o en parte intervenidas por la acción del hombre a lo largo del tiempo. Los BIC's pueden ser tanto inmateriales como materiales, muebles o inmuebles, con sus diversas categorías. En lo que afecta al territorio y la ciudad, nos interesan los BIC's que constituyen el patrimonio arquitectónico y urbano, extendido a los jardines y yacimientos arqueológicos, todos ellos inmuebles, entendiendo que, a su vez, pueden integrarse o formar parte de un patrimonio cultural de mayor envergadura, sea artificial y urbano o rural y natural a la vez.

Del culto a los monumentos al hiperculto a la cultura

Procede una reflexión en torno a este salto cualitativo del concepto de monumento que va de la obra al conjunto y de la singularidad artística a la pluralidad cultural, abarcando lo tangible y lo intangible, lo artificial y lo natural. El término Cultura (que deriva de cultivar, es decir: poner en producción la tierra o poner en cultivo algo y, por tanto, íntimamente ligado a cultivo, crianza y cuidado) es un vocablo cuyo significado es hoy muy extenso y supera el ámbito de los conocimientos de los eruditos y de los especialistas para englobar el conjunto de las manifestaciones de la humanidad que la singularizan como tal. De aquí esta evolución desde el monumento histórico-artístico (MHA) hasta el bien de interés



Fig. 8. Vista de la pared de la presa del pantano en la sierra del Frare, obra de 1678-80 de J. Bernabeu, que evidencia la importancia del control del agua. (Fotografía archivo Museo Dámaso Navarro).



cultural (BIC), ensanchando sus ámbitos de interés y protección: de monumento a patrimonio cultural. Este proceso de consagración del monumento, que arranca en Occidente, se impregna, a lo largo del siglo XX, de los puntos de vista de otras culturas. Si bien, en un principio, la visión hegemónica del monumento como hecho histórico y artístico ha partido de Europa hasta imponerse en todas las latitudes, esta concepción se ha ido ampliando desde las aportaciones de la multiculturalidad para entender el Patrimonio de la Humanidad como el conjunto de las obras que mantienen viva la memoria de los pueblos y que deseamos preservar para legar en herencia a nuestros descendientes, tanto por sus valores memoriales como por constituir nuestras señas materiales e inmateriales de identidad.

En este recorrido hemos constado el auge del culto a los monumentos que, según Alois Riegl (1903), es una actitud moderna, la del culto al pasado que es, en parte, fruto de la nueva realidad introducida por la revolución industrial y que condenaba a todo el mundo anterior artesanal a su desaparición. Este culto se conforma a finales del siglo XVIII, en plena Ilustración. En el contexto de la Revolución francesa se consolida la idea del valor de la instrucción pública que los monumentos (artísticos y arquitectónicos, patrimonio nacional, propiedad del Estado) juegan en la construcción de la memoria y conciencia nacionales. Patrimonio nacional y museos (piezas de arte y contenedores de objetos) pasan a convertirse en los nuevos tabernáculos de la Cultura, una cultura cívica (de las ciudades, de las civilizaciones, de la Humanidad) que no está exenta de cierta religiosidad ya que esta cuenta con sus ritos y sus propios textos.

En general, los objetos que integran el patrimonio cultural son sustraídos del pasado y «reciben un bautismo iniciático cuando son declarados ‘monumentos’ o ‘bienes culturales’ o cuando ingresan entre las vitrinas del museo, revistiéndose así de una doble naturaleza, ‘cultural y cuitual’, al mismo tiempo» (González-Varas, 2014: 9). Vitrinas y expositores que atesoran reliquias cada vez más recientes que exhiben que «el patrimonio ya no se repliega en el pasado, sino (que) se acerca



Fig. 9. Vista desde el norte de Petrer donde se recorta la silueta característica del centro histórico con el castillo sobre la colina y la iglesia a sus pies con el valle del Vinalopó al fondo. Año 2016. (Fotografía del autor).



a nuestro tiempo y casi toca el presente» (González-Varas, 2014: 11). Como si la Cultura se hubiese divinizado razonada y expuesta cronológica o temáticamente: arte, ciencia, tradición y paisaje y, con su nuevo credo de reverencia al pasado (que debe actualizarse continuamente), viniera a sustituir a las verdades reveladas por las religiones. Pero este origen institucional del patrimonio, con un discurso unitario e impuesto desde el poder estatal, está disgregándose ante el auge de las memorias más locales, próximas y cercanas. La Cultura se gesta en el presente.

Inevitablemente, los valores depositados en estos lugares, en estas arquitecturas y en estos rituales que los consideramos patrimonio, dota a estos conjuntos de un poderoso atractivo que convoca a usuarios habituales y a visitantes ocasionales. El patrimonio cultural, en todos sus niveles, tiene aparejada la industria del turismo cultural que deriva, en muchos casos, hacia un turismo de masas, con sus ventajas de creación de riqueza y con los riesgos que genera en sitios y actividades que constituyen bienes o paisajes culturales: la de impedir su evolución, la de su explotación ancestral y la del disfrute por sus artífices. El patrimonio genera sus sendas de peregrinación para iniciados y no iniciados, acarrea beneficios económicos, pero también tiene aparejadas sus hipotecas que derivan de una industria de masas sobre un producto creado, inicialmente, para un público usuario más minoritario en cantidad (número) y en calidad (participación). El turismo cultural, como motor productivo, puede degenerar la autenticidad del patrimonio al desvincularlo de sus creadores y convertirlo en espectáculo mediático: se pierde parte de la veracidad que se diluye en la virtualidad de montajes audiovisuales o lumínicos, reconstrucciones o recreaciones que, a veces, disuelven la realidad en aras de la publicidad y el negocio. A lo largo de la segunda mitad del siglo XX, y acelerado tras la crisis del petróleo (momento en el que el turismo fue la primera industria en recuperarse), ese ya mítico culto a los monumentos, de la modernidad, ha dado paso al hiperculto a la cultura, característico de la posmodernidad (González-Varas, 2014: 41). Un nuevo tributo que basa su popularidad en la ima-



Fig. 10. Vista de la pasarela de San Rafael, sobre rambla de Puça (vecino al acueducto del mismo nombre), de Carme Pinós, 1991-1999. (Fotografía Malagamba; extraída de <http://www.cpinos.com/index.php?op=1&ap=7&id=69>).



gen como fetiche, donde lo virtual y la copia sustituyen al original, y en cuyo proceso los mass-media tienen un, cada vez, mayor peso en tendencias y opiniones. Cabe, pues, hacerse esa pregunta inicial: «¿No se alimentará la complacencia en el mundo de las imágenes de una obstinación sombría contra el saber?» (Benjamin, 1935: 152).

Protección y conservación del patrimonio desde el fragmento

Proteger el patrimonio cultural no es una moda, o no debe serlo. La protección es la condición necesaria, aunque no suficiente, para la conservación. Esta es una actividad ancestral que discurre paralela a la propia existencia humana la cual se acredita en muchos de los materiales del pasado que todavía se mantienen. Esta acción de mantener en pie (y en uso) el legado arquitectónico surge a la vez que nuestra conciencia como civilización. Pero, a pesar de todo, las edificaciones están abocadas a desaparecer, por lo que requieren de una especial atención: necesitan ser protegidas para conservarlas. La protección de lo que consideramos cultura es un acto razonado, pero no es ciencia. Más bien es un arte: el saber resultante (universal) de la acumulación de las interpretaciones (particulares) que la tradición consolida y transmite. Se trata de un saber que aspira a lo objetivo (general) desde lo subjetivo (concreto) y el cual, por supuesto, puede cambiar y, de hecho, cambia en cada sociedad, ya que cada una genera sus propias lecturas a su debido tiempo. Y el nuestro, ahora, se somete a la interpretación posmoderna en la que el pasado siempre está de moda, aunque sea por fragmentos, porque cada vez desconfiamos más de los discursos totalizantes y optamos por memorias locales que conecten con historias próximas. Como afirmaba Maurice Halbwachs (1877-1945), «la historia empieza donde la memoria viva termina» (González-Varas, 2014: 32) y nos fijamos más de lo cercano.

¿Por qué conservamos? y ¿qué conservamos? Conservamos lo que puede trascender y, aunque parezca contradictorio, es aquello que no se ve, pero que lo evocan los sitios y los restos. Una ruina arqueológica no es ni el edificio que fue ni el ritual que albergó y, sin embargo, convoca la civilización, la cultura, el arte y la tradición de la sociedad que lo erigió. Protegemos lo que consideramos propio.

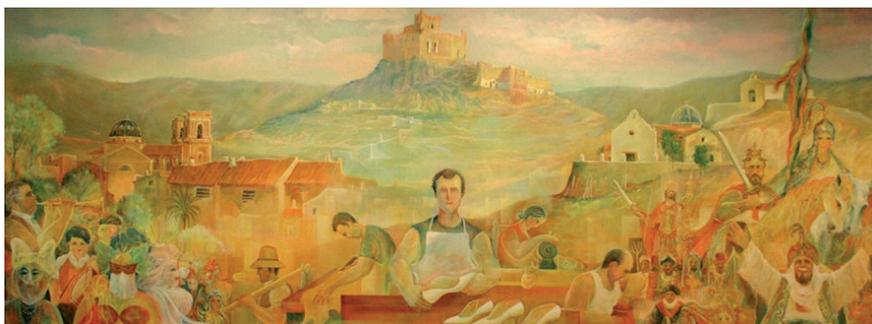


Fig. 11. Monumentos y costumbres de Petrer, E. Ibáñez Juanes (1986), síntesis del patrimonio cultural, material e inmaterial.

(Fotografía de <http://petreraldia.com/imagenes/la-pinacoteca-municipal-el-tesoro-oculto-y-ii.html>).



Primero, la vida y, después, sus bases: nuestros bienes, nuestras casas, nuestros pueblos, nuestros paisajes, nuestras tradiciones... aquello que sentimos nuestro; nuestro patrimonio y lo que este significa, el conjunto de bienes materiales e inmateriales que nos pertenece (que en parte hemos heredado) y con el que nos identificamos: aquello que creemos merece ser transmitido. Protegemos el patrimonio arquitectónico porque lo consideramos propiedad y baluarte de nuestra memoria común. Es probable que el sentido de propiedad sea el más "gen-ético" de los derechos que la Humanidad considera. En este caso, propiedades que atesoran el saber de los hombres y las mujeres en su tiempo y en su espacio, porque son portadoras de valores que no han de perderse, que traspasan su época y que el devenir decanta en cada civilización en las distintas culturas. Proteger y conservar, en su origen, poseen una base genética y estas acciones apelan a nuestra necesidad de identidad. No hay identidad sin memoria. Y la memoria, individual y colectiva, se deposita y transmite en el patrimonio.

Puede que el hecho de conservar nuestro patrimonio esté vinculado a nuestra propia memoria genética y a nuestra voluntad, confesa o no, de trascender: conservar para recordar nuestra identidad y conservar para que se nos recuerde. Según Eduardo Punset (2007: 123), el especialista en percepción sensorial Ranulfo Romo, neurólogo de la UNAM de México, es quien más ha ahondado en el papel de la memoria para analizar la percepción del mundo exterior e interior. Tras años de experimentación con especies próximas a la humana ha concluido que «sin memoria no hay concepción del mundo (...). En cierto modo, todo es pasado». Conservar para construir la memoria es una actividad que nace de nuestro interior y proteger el patrimonio cultural, en general, y el arquitectónico, en particular, es una práctica evolucionada de este instinto necesario para la vida que elaboran las sociedades sofisticadas, al destinar parte de sus recursos a perpetuar la memoria. Ahora bien, la memoria es frágil (y selectiva) y fácilmente manipulable (incluso por ella misma, que es una gran inventora), sobre todo, en sus primeras fases de consolidación: cuando se dota de sentido a lo ocurrido resaltando unos acontecimientos y descartando otros, lo cual se evidencia, en parte, solo en parte, en el patrimonio que perdura. Pero, sea cual fuere el resultado del proceso, se trata de



Fig. 12. Vista del acueducto de l'Almorxó (finales s. XIX), obra de conducción hidráulica. Año 2016. (Fotografía del autor).



una auténtica interacción: protegemos el patrimonio arquitectónico porque en él nos reconocemos y la propia arquitectura conservada, que atraviesa los tiempos, contribuye a construir y consolidar nuestra memoria común.

No pretendemos en este lugar, señalar cual es el patrimonio más genuino de Petrer, entre otras cuestiones, porque es a los ciudadanos a quienes corresponde esta tarea de valoración e identidad. También, porque desde la Democracia se ha fomentado una cultura cívica más abierta y participativa que encuentra sus cauces legales, entre otros, en los documentos de planeamiento, de entre los cuales destaca el Catálogo del Patrimonio Edificado y Espacios Protegidos (Ayuntamiento de Petrer, 1997), elaborado por un equipo multidisciplinar conocedor en detalle del municipio. Desde esa fecha, los estudios sobre Petrer y su pasado, su historia, su patrimonio y su memoria se han multiplicado, gracias al elenco de profesionales que, desde sus respectivas materias, han contribuido a aumentar este conocimiento, incluyendo la Guía de Arquitectura de la Provincia (Jaén, 1999). Además, las herramientas para la catalogación del patrimonio arquitectónico evolucionan para atender a lo próximo (Martínez y Gutiérrez, 2014). Aquí basta con trazar unos apuntes sobre aquellos elementos que se integran en el variado y atractivo patrimonio cultural.

Aunque no es el objetivo de este texto profundizar en el patrimonio inmaterial, no pueden dejar de citarse sus Moros y Cristianos (Agero 1997: 285) que se celebran en primavera en honor a Sant Bonifaci Màrtir (Ariño, Salavert 1999: 251). Menos conocida es la fiesta de *les Carasses* que sale a las calles los fines de semana de octubre (Ariño y Salavert, 2002: 198). Y no se pueden olvidar los compases de las bandas y la rica gastronomía casera (*fasseures* y gazpachos) que hoy se puede degustar en la ciudad y en algunas masías dispersas por el campo. Más potente si cabe es el hecho de que Petrer ha quedado fuera de ciertos procesos urbanizadores de segunda residencia que le han permitido conservar un patrimonio paisajístico y medioambiental de los más diversificados en nuestras tierras y del que se ocupa en la presente publicación Clara García Mayor y Fernando Cerdá Barco



Fig. 13. Vista de Les Pedreres Altes, ejemplo en representación de las múltiples partidas rurales del término. (Fotografía del autor).



en sus respectivos artículos. Nos limitaremos a señalar tres temas que, a nuestro juicio, son relevantes y que no han contado con la suficiente atención: el núcleo histórico, las infraestructuras del agua y los asentamientos de las partidas rurales.

El primero de ellos, el centro histórico, conviene recordar que el actual no es el que fue antaño, sino que está ya modernizado. Este proceso no se debería detener y cualquier normativa sobre su conservación tiene que ser flexible y atenta, no solo al depósito de estratos urbanos y al *skyline* característico de volúmenes, sino que debe facilitar la residencia de sus vecinos.

El segundo de ellos, las infraestructuras del agua, emerge por la cantidad de restos y obras que se conservan vinculados a esta extracción y explotación hídrica tanto del propio valle del Vinalopó como de sus afluentes y torrentes. Hablamos de una cultura del agua, cuyo primer remanso artificial anuncia la voluntad de hacer del campamento un poblado (Mumford, 1961). Un centro de interpretación que ponga de relieve estos recursos a lo largo de la historia puede ser la excusa para recorridos de senderos sobre el paisaje antrópico que pongan en valor el valle romanizado (Tendero, 2015:12), los acueductos (San Rafael), los pantanos (s. XVII) y los molinos harineros del Puça (López, 1996), sin descartar los neveros y otras conducciones.

Y el tercero de ellos, los asentamientos de las partidas rurales, debe ser atendido con la suficiente sensibilidad hacia su medio rural y a sus moradores, permitiendo que funcionen tanto las explotaciones agropecuarias como las hosteleras, la restauración y el agroturismo, fomentando los productos con denominación de origen.

Por último, en esta obsesión patrimonial, no debe olvidarse la arquitectura contemporánea que aquí estaría resumida en dos obras de dos arquitectas: la Pasarela de San Rafael, de Carme Pinós, y el colegio Virgen del Remedio, de Lola Alonso (Alonso, 2004). De tanto pensar en el pasado, a veces olvidamos el presente.



BIBLIOGRAFÍA

- AGERO, J. (ed.) (1997). Fiestas y tradiciones alicantinas pueblo a pueblo, Madrid: Editorial Mediterráneo.
- ALONSO VERA, L. (2004). "Escuela infantil Virgen del Remedio. Petrer", Documentos de Arquitectura, nº 55, Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, pp. 23-32.
- ARIÑO VILLAROYA, A. y SALAVERT FABIANI, V. L. (1999). Calendario de Fiestas de la Comunidad Valenciana: Primavera, Valencia: Editorial Federico Domenech.
- ARIÑO VILLAROYA, A. y SALAVERT FABIANI, V. L. (2002). Calendari de Festes de la Comunitat Valenciana: Tardor, València: Editorial Federico Domenech.
- AYUNTAMIENTO DE PETRER (1997). Catálogo del patrimonio, Plan general del término municipal de Petrer, Ayuntamiento de Petrer.
- BENJAMIN, W. (1973) [orig. ca. 1935]. Discursos interrumpidos I, Madrid: Taurus Ediciones.
- CHOAY, F. (2007) [orig. 1992]. Alegoría del patrimonio, Barcelona, Editorial Gustavo Gili.
- GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ, I. (2014). Las ruinas de la memoria. Ideas y conceptos para una (im)posible teoría del patrimonio cultural, México D.F.: Siglo XXI editores.
- GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ, I. (2015). Patrimonio cultural. Conceptos, debates y problemas, Madrid: Editorial Cátedra.
- JAÉN I URBAN, G. (dir.) (1999). Guía de Arquitectura de la Provincia de Alicante, Alicante: Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante e Instituto Juan Gil-Albert.
- LOOS, A. (1993). Escritos II, 1910-1931, Madrid: El Croquis.
- LÓPEZ GÓMEZ, A. (1996). Los embalses valencianos antiguos. Valencia: Generalitat Valenciana (C.O.P.).
- LUENGO, A. y RÖSSER, M. (2012). Paisajes Culturales del Patrimonio Mundial, Alicante: Ayuntamiento de Elche.
- MARTÍNEZ-MEDINA, A. y GUTIÉRREZ MOZO, M. E. (2014). "Herramientas para la protección de la arquitectura moderna: inventarios, guías y catálogos", en RUBIO MEDINA, L. y PONCE HERRERO, G. (eds.), Escenarios, Imaginarios y gestión del patrimonio, Alicante: Universidad Autónoma de Xochimilco y Universidad de Alicante, pp. 46-60.
- MÉNDES DA ROCHA, P. (2010). La ciudad es de todos, Madrid: Fundación Caja de Arquitectos.
- MUMFORD, L. (2012) [orig. 1961]. La ciudad en la historia, Logroño: Pepitas de calabaza, 1.
- PUNSET, E. (2009) [orig. 2007]. El viaje al amor. Las nuevas claves científicas, Barcelona: Ediciones Destino.
- RIEGL, A. (2008) [orig. 1903]. El culto moderno a los monumentos: caracteres y origen, Madrid: Machado Libros.
- TENDERO FERNÁNDEZ, F. E. (coord.) (2015). Villa Petraria. Síntesis del pasado romano de Petrer (Alicante), Petrer: Ayuntamiento de Petrer.



PETRER: EL PAISAJE URBANO Y NATURAL. CONTEXTO DE INTERPRETACIÓN

Clara García Mayor

Dra. arquitecta
Área de Urbanística y Ordenación del Territorio
Universidad de Alicante

Lola Pérez Payá

Dra. arquitecta

«La idea de paisaje no se encuentra tanto en el objeto que se contempla como en la mirada de quien contempla. No es lo que está delante sino lo que se ve» (Maderuelo, 2005)

Hablar de paisaje es hablar de interpretación de la realidad. El paisaje no es un objeto, ni siquiera un conjunto de elementos físicos que simplemente podamos cuantificar; el concepto de paisaje surge de la vinculación del sujeto con su entorno, de la interpretación subjetiva de los lugares en que vivimos o que visitamos. Por tanto, se puede afirmar que existen tantas interpretaciones de un lugar como personas que lo perciben. Existe una ambigüedad y cierta imprecisión a la hora de utilizar la palabra, dado que paisaje es según recoge el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua: “parte de un territorio que puede ser observada desde un determinado lugar; una obra pictórica que representa un contexto espacial determinado; o un lugar natural con características físicas específicas y diferenciables con respecto a otras áreas colindantes”, entre otras acepciones (RAE, 2016).

Por este motivo, el primer paso en esta reflexión es clarificar cuál es el sentido del término paisaje que apoya el desarrollo de los instrumentos de gestión y ordenación del territorio desde la óptica de los técnicos y especialistas; para ello, recurrimos a la definición recogida en el Convenio Europeo del Paisaje (CEP en adelante):

Por “paisaje” se entenderá cualquier parte del territorio tal y como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos. (CdE, 2000)

Lo más relevante de este enunciado es la introducción de los valores espaciales y sensoriales que la población, colectivamente, percibe en sus entornos de vida, como parte fundamental para la toma de decisiones de planificación. Hay que resaltar también que al referirse a “cualquier parte del territorio”, engloba tanto a los lugares de reconocido valor como los degradados, puesto que todos ellos en su conjunto componen el escenario cotidiano, y condicionan el bienestar y la economía de las personas que los habitan (fig. 1).





Fig. 1. Paisaje del castillo de Petrer. 1996. Autor: Ricardo Montesinos Pastor. (Fotografía pinacoteca municipal del Ayuntamiento de Petrer).

Metodologías y criterios en el enfoque territorial

La tarea de analizar un lugar implica inicialmente una clasificación de elementos existentes en la realidad física estudiada. Una fase posterior nos permite comprender las condiciones de relación o influencia que cada uno de estos elementos tiene sobre los demás: jerarquía, proximidad, interdependencia, evolución histórica o transformación; y, con todo ello, tenemos un marco en el que cualquier decisión que se tome, proyectual o estratégica, se haga con mayor precisión y sensibilidad, no solo hacia el lugar, sino también hacia sus habitantes.

La figura 2 recoge de manera esquemática las tres fases fundamentales en las que se puede englobar, por décadas consecutivas, el planteamiento metodológico en torno a este tema. La traducción de la tabla, realizada por Mata Olmo, diferencia entre el concepto de evaluación, estimando que es el mismo en inglés que en español, y el concepto británico *assessment*, que se ajusta más a lo que en castellano denominamos estimación: "proceso que permite formarse una opinión fundada sobre el carácter del paisaje tras haber sido estudiado cuidadosamente" (Mata, 2008, en Gómez y Riesco, 2010: 220).

Desde principios de los años '70 Evaluación del paisaje	Desde mediados de los años '80 Estimación del paisaje	Desde mediados de los años '90 Estimación del carácter del paisaje
<p>Objetivo central: valor del paisaje</p> <p>Comparación de paisajes por su valor</p> <p>Objetividad y base científica</p> <p>Cuantificación de elementos paisajísticos</p> <p>Proceso desarrollado exclusivamente por expertos</p>	<p>Empiezan a considerarse también los aspectos subjetivos del paisaje</p> <p>Se acentúan las diferencias entre inventario, clasificación y evaluación</p> <p>Progresiva consideración de las percepciones sociales del paisaje</p>	<p>Objetivo central: carácter paisajístico</p> <p>Distingue claramente entre los procesos de caracterización y valoración</p> <p>Aplicación a distintas escalas</p> <p>Establece relaciones con la caracterización histórica del paisaje</p> <p>Especial hincapié en la participación de agentes locales</p>

Fig. 2. Evolución en el Reino Unido de las metodologías del paisaje (Jensen, 2007)
Fuente: Marco conceptual y metodológico para los paisajes españoles.
Aplicación a tres escalas espaciales. p. 220. (Gómez y Riesco, 2010).



En la actualidad, la mayoría de los estudios territoriales relacionados con el paisaje se enmarcan en el contexto de trabajo procedente de la aprobación del CEP y todas las recomendaciones derivadas, para el desarrollo de la legislación en esta materia en los diversos estados miembros de la Unión Europea. Se ha creado así, en los últimos dieciséis años, una nueva forma conceptual y metodológica -investigación y trabajo- que se soporta sobre la base de un vocabulario común. Uno de los objetivos prioritarios, consistente en mostrar la utilidad del paisaje para el buen gobierno del territorio, es el que ha conseguido, junto con la incorporación de la percepción social a lo largo de cualquier proceso de toma de decisiones, situar el sistema británico conocido como LCA (*Landscape Character Assessment*) como método más extendido en el conjunto de Europa (Gómez y Riesco, 2010).

Los planteamientos teóricos y prácticos que existen en la actualidad son variados, con diferencias entre ellos en función de esquemas de trabajo que, al final, se entroncan en conceptos comunes y con cierto carácter extrapolable entre sí. Se trata de procesos que están vivos y, por tanto, evolucionan incorporando nuevos elementos: líneas de investigación, herramientas tecnológicas de diagnóstico como son los Sistemas de Información Geográfica (SIG), o bien implementando conexiones entre paisaje, legislación y herencia cultural, entre otros. De todas estas consideraciones, en las que la propuesta metodológica entrelaza la parte objetiva de la realidad con la parte de interpretación perceptual del individuo, ya sea lego o profano en la materia, ya sea sobre áreas de territorio bien conservadas o sobre territorios degradados, se resume en el esquema propositivo británico denominado "gente y lugar" (*"People and Place"*) (Swanwick, 2002: 2) (fig. 3).

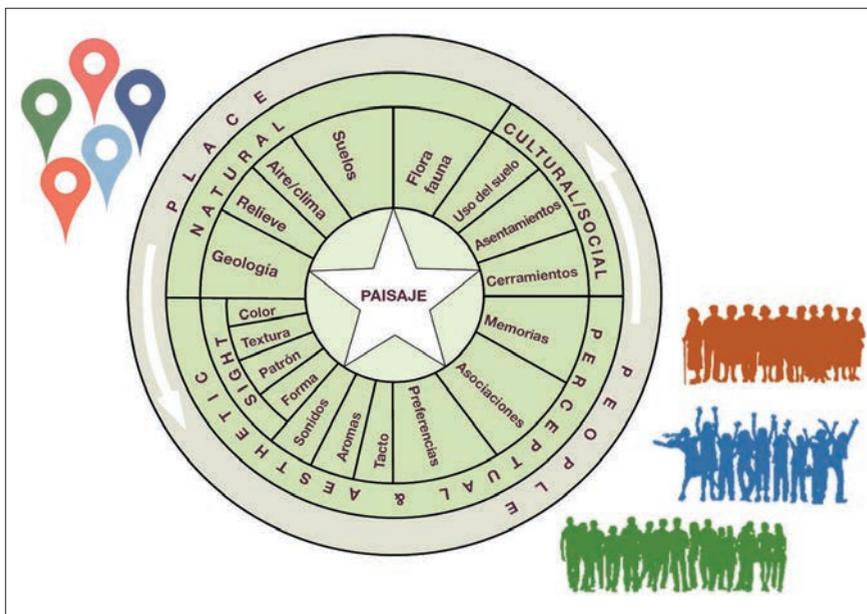


Fig. 3. Esquema *People and Place* de North Norfolk District Council (2009).
Fuente: Marco conceptual y metodológico para los paisajes españoles.
Aplicación a tres escalas espaciales p. 91. (Gómez y Riesco, 2010).



El gráfico circular sintetiza la consideración cualitativa que del paisaje hace el sistema denominado LCA, con el que se muestra la relación de todos los aspectos que convergen en la descripción y caracterización de un paisaje. Por un lado, está la descripción física del entorno, en el sector circular clasificado como "Natural": flora y fauna, suelos, aire/clima, relieve, geología; por otro lado, se recoge la interpretación en la que no se considera a los individuos aisladamente sino como colectividad, lo que supone una objetivación de las preferencias personales a favor de una serie de percepciones que engloban al grupo. La parte más interpretativa engloba dos grandes áreas temáticas: "Cultural/Social" que es una decantación de la realidad a partir de los procesos de la sociedad en el tiempo (usos del suelo, asentamientos en cuanto a formas y lugares de ocupación del territorio, cerramientos y forma del parcelario), que se puede resumir como "subdivisión y reparto de la propiedad"; y otra, el sector "Perceptual y Estético" que agrupa en dos conjuntos diferenciados: el de los sentidos, encabezado por la vista como forma fundamental de la percepción (forma, patrón, textura y color) y el resto de sentidos (oído, olfato y tacto); y, por otro lado, los aspectos vinculados a las teorías de la psicología de la percepción (memorias, asociaciones y preferencias).

Una cuestión importante a considerar es que el objetivo último de la identificación y clasificación de los paisajes no es la caracterización en sí misma, sino el trasfondo de información interrelacionada: medio físico-naturaleza, cultura-historia-costumbres, economía y sociedad; que, a partir de la determinación de lo que hemos denominado carácter, permite establecer una valoración según los elementos específicos del área, o en relación con otras. Con el alcance de la documentación elaborada se puede abordar de manera precisa cualquier consideración estratégica o criterio para el futuro de la zona.

Sustentado también por la base metodológica del LCA, pero centrado en las pequeñas villas y espacios rurales de Europa, la iniciativa denominada ECOVAST (*European Council for the Village and Small Town*) (ECOVAST, 2006) nace en 1984 con la finalidad de promover el bienestar de las comunidades rurales, salvaguardando la herencia cultural rural en Europa. Esta metodología de trabajo se complementa con la anterior -LCA- y permite caracterizar y evaluar escenarios locales. La figura 4 recoge el esquema de interpretación de un paisaje a partir de una matriz de diez capas, que se pueden agrupar en tres niveles de información: medio natural, actividades de antropización y, por último, interpretación y percepción. La figura denominada "ánfora del paisaje" (fig. 4) nos permite comprender fácilmente esta idea abstracta de descomponer los elementos de una realidad para finalmente elaborar una caracterización de conjunto de la misma, a partir de la información recabada con participación pública de diferentes colectivos.



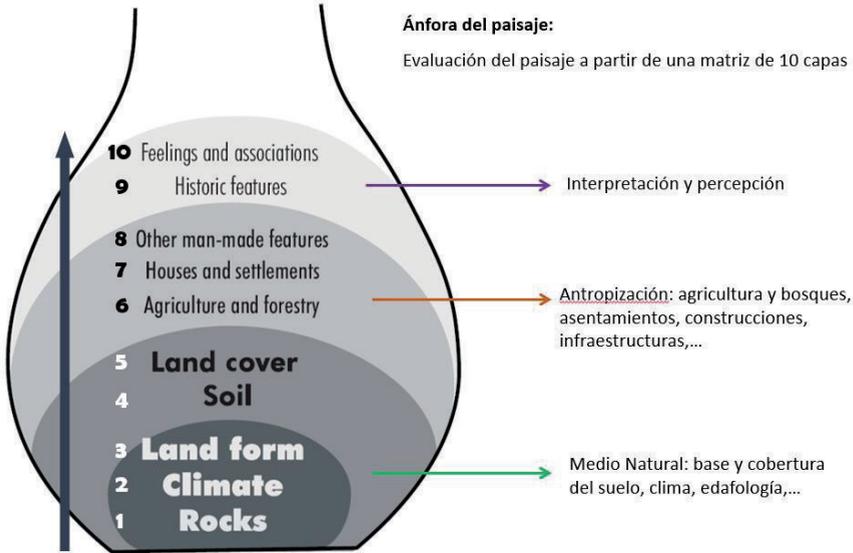


Fig. 4. The amphora of landscape. Interpretación de las 10 capas de descomposición de la realidad para la identificación y evaluación del paisaje. Fuente: elaboración propia sobre esquema ECOVAST. (ECOVAST, 2012).

De todos los componentes espaciales que configuran un lugar, los elementos más obvios son aquellos que aparecen sobre la rasante del terreno: construcciones, arbolado, vegetación en general, infraestructuras, etc., pero por debajo está la capa edafológica, la roca madre o la forma del terreno; y por encima de éstas, la luz, el color y lo que a nivel emocional pueda transmitir el lugar. Estos estratos de información superpuestos en función de su ubicación física, incluyen el plano cognitivo y emocional en la parte superior del esquema, con las que se quiere incluir el aspecto colectivo de la percepción de los entornos vitales. A partir de todas estas premisas, la propuesta del ECOVAST para la definición y evaluación del carácter de un lugar se realiza a través de una matriz en la que se recogen los datos de percepción por parte de la población y tener así una aproximación colectiva a la realidad territorial.

Petrer y sus paisajes: identidad y carácter

Petrer es un municipio sorprendente para quien no lo conoce. La cartografía municipal nos muestra un término con más del 70 % de su superficie protegida (fig. 5). De las 10.420 ha de la superficie total del término municipal, 7.351,27 ha están bajo alguna figura de protección, según los datos del PGOU de Petrer vigente. A este contexto natural privilegiado hay que añadir otros valores del patrimonio histórico-cultural de gran relevancia que trascienden la escala local y provincial.



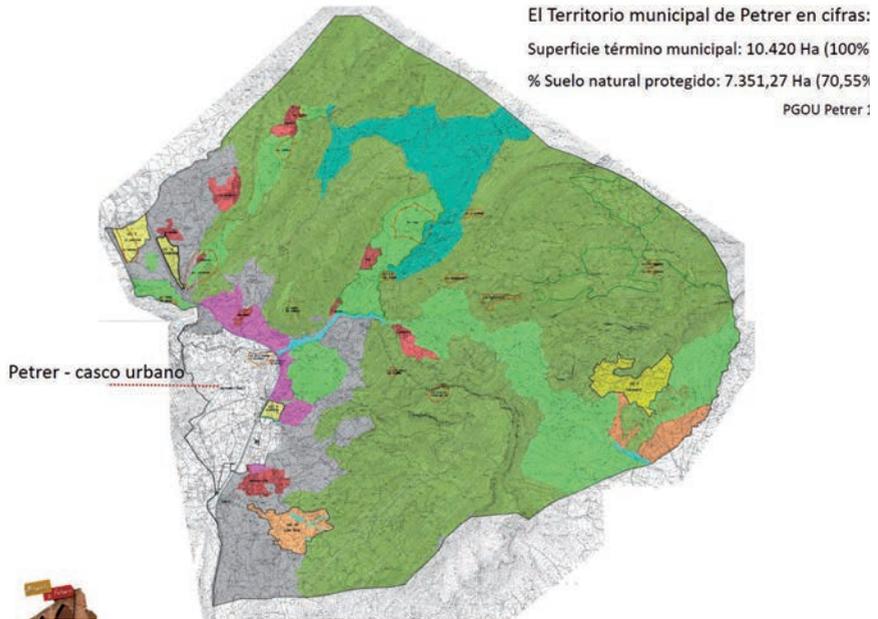


Fig. 5. Imagen compuesta a partir del Plano de Ordenación estructural: régimen y gestión del suelo.
 (Fuente: Servicios Técnicos Municipales. PGOU de Petrer, 1997).

Aunque este trabajo tenga el foco puesto en el municipio de Petrer, hay que tener en cuenta que el contexto espacial y territorial con el que el paisaje se aborda excede los límites administrativos de una demarcación. Por este motivo, los paisajes de Petrer son también paisajes para los territorios limítrofes: empezando por Elda situada al oeste y con la que configura una conurbación, al norte Sax y Castalla, al este Agost y al sur Novelda y Monforte del Cid. Las decisiones y cambios que afectan a un municipio repercuten en las dinámicas del resto. Con la finalidad de ilustrar de qué manera las capas de información descritas en el epígrafe anterior están ancladas al imaginario y comprensión del paisaje local, y por tanto a la identidad de Petrer, y por extensión al resto de municipios colindantes, se toman como muestra *L'Arenal de L'Almorxó* y *El Poblet*.

Para el primero de los ejemplos, la geología, el clima y la geomorfología, están en el primer intervalo de capas en la base del "ánfora del paisaje" (fig.4). Desde el punto de vista científico no hay duda de la necesidad de su estudio y conocimiento para comprender y conocer mejor este territorio; pero, ¿Cómo se relaciona con la definición del paisaje de Petrer? ¿En qué medida tienen un impacto en su población y en la identidad local? Sin duda, *L'Arenal de L'Almorxó* es un lugar excepcional y único, desde el punto de vista geológico, cuyo origen está relacionado con las componentes climáticas unidas a las orográficas que se dan en este lugar concreto. Tal y como explican los expertos, el valor científico radica no solo en la singularidad de su disposición en el territorio, sino en los ecosistemas específicos de flora y fauna que en él emergen (fig. 6).



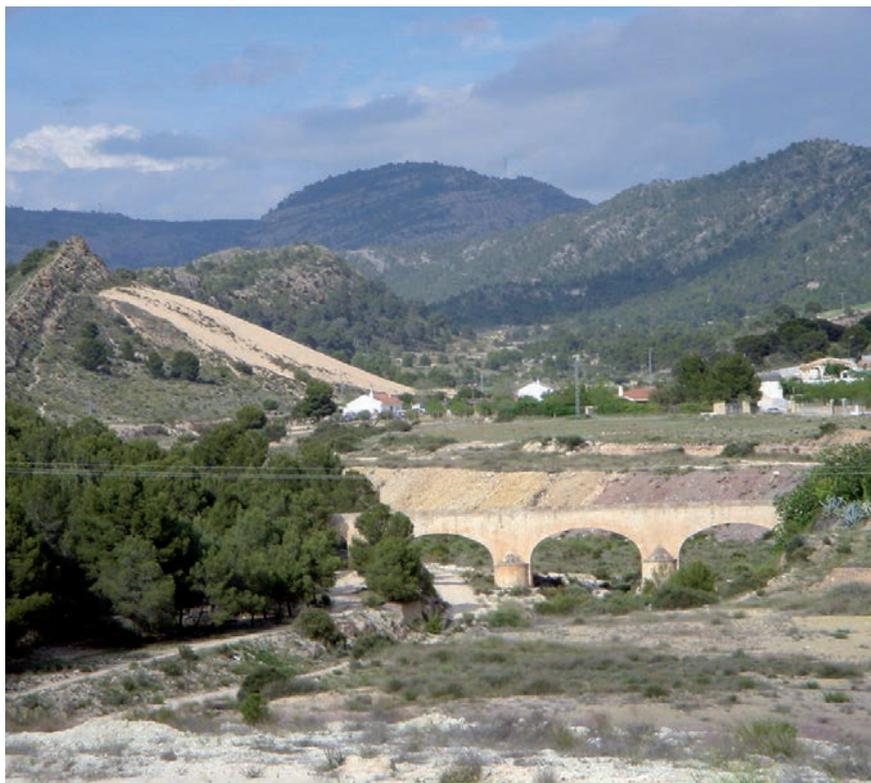


Fig. 6. Arenal de l'Almorxó y tramo del acueducto del canal de Cid, también llamado de los belgas. Año 2016. (Fotografía Lola Pérez Payá).

La identidad y el carácter de este lugar se definen principalmente desde el punto de vista natural, por sus características específicas. Por ello, fue declarado Paraje Natural Municipal respondiendo al acuerdo de 8 de febrero de 2002, del gobierno valenciano, atendiendo a la Ley 11/1994, de 17 de diciembre, de Espacios Protegidos de la Comunidad Valenciana, y su gestión corresponde al Ayuntamiento de Petrer. Pero este espacio no es sólo una ladera natural con acumulación de arena; es también un hito que durante décadas fue el punto de encuentro para toda una comunidad, al menos una vez al año de manera multitudinaria para pasar el día de Pascua, pero también con otros motivos (fig. 7). Lo que por un lado representaba un perjuicio para la preservación del equilibrio medioambiental de este frágil ecosistema, por otro lado, era un punto de encuentro para vecinos de diferentes localidades próximas, junto a las de Petrer y Elda. Por tanto, también jugaba un papel en la armonización de los diferentes grupos sociales que se daban cita en este espacio abierto natural en el límite próximo de la ciudad. La protección y control de acceso a este espacio, absolutamente necesaria para su restauración ambiental y preservación, impide a día de hoy que se mantenga la tradición y quizás ello contribuya a que se produzca el olvido del lugar que representó para la población de Petrer.





Fig. 7. Celebración del día de Pascua en el Arenal de l'Almorxó, 4 de abril de 1961.
(Fotografía del archivo familiar de Lola Pérez Payá).

En el segundo caso, otro ejemplo con el que ilustrar cómo un hecho histórico configura un paisaje tiene su claro exponente con la Finca El Poblet de Petrer. Desde el punto de vista arquitectónico, natural o geológico, no existe ningún rasgo distintivo en esta hacienda señorial que lo haga merecedor de una protección específica o de una consideración singular; salvo por la circunstancia de haber albergado el último Gobierno de la II República Española, evento excepcional que modifica la mirada sobre el lugar (fig. 8).



Fig. 8. Vista aérea de la Finca El Poblet, Petrer.
(Captura de pantalla a partir del visualizador *online* Bing Maps, septiembre 2016).



En 1939 la decisión estratégica de elección de este enclave, por razones políticas y de maniobra táctica durante la guerra civil española, introduce una nueva variable en la que este espacio adquiere la condición de referente en la historia de España. Un hecho circunstancial, trasciende lo anecdótico para pasar a formar parte de ese conjunto de símbolos que se denominan imaginario colectivo, tal como lo acuñó Edgar Morin (Morin, 1965). Por este motivo, el lugar es ahora paisaje.

El municipio de Petrer está configurado por numerosos y muy variados paisajes que configuran su identidad, como proyección de la sociedad que lo habita. Algunos de ellos se podrían agrupar como: espacios productivos -agrícolas y empresariales-; itinerarios de aprovechamiento del agua en torno a las ramblas y barrancos, incluyendo molinos, balsas y otros elementos patrimoniales y culturales; a los que sumar contextos urbanos diversos, entre otros. En los dos ejemplos que se han expuesto se evidencia cómo el paisaje es algo más que la descripción de los componentes físicos y la delimitación visual que conforman un emplazamiento, lo que denominamos *paisaje material*. También se pone de manifiesto cómo la experiencia del lugar transforma la proyección de nuestro imaginario sobre el mismo y guía, quizás de manera inadvertida, las aspiraciones colectivas sobre los espacios que forman parte de la costumbre, lo podríamos denominar *paisaje interpretado*.

Petrer: Paisaje material - Paisaje percibido - Paisaje interpretado

Paisaje es interpretación de lo que percibimos, análogo a la lectura de un lugar. Hacerlo con la mirada de oportunidad de quien quiere preservar su esencia, sin renunciar a su evolución o transformación, es el punto de vista de los especialistas que trabajan sobre la ciudad y el territorio. Entender un paisaje es establecer conexiones entre el entorno más próximo de estudio y el ámbito territorial más vasto, jugando con las escalas como si de un catalejo se tratara; aproximándonos y mirando lo cercano, a la vez que nos alejamos para ponerlo en relación con un área ampliada, en la que los procesos locales se relacionan con los más generales. Los límites del paisaje de Petrer no son los de sus fronteras municipales, no por una única cuestión visual-perceptiva o ecológica, sino además por una cuestión estratégica en cuanto a la construcción y pervivencia de la identidad local. Petrer tiene una gran oportunidad para la definición de sus paisajes y la población no debe ser ajena a las decisiones sobre sus lugares de vida, sino actores principales en la participación para la evaluación de los escenarios que son su propia memoria. Por este motivo es fundamental el papel de las *Jornadas de Patrimonio* de las que surgen estas actas como articulador del conocimiento multidisciplinar, facilitando la incorporación de la comunidad a los procesos de definición de nuevos documentos de planificación y organización de su territorio.

Petrer es, sin duda, un lugar rico y diverso desde el punto de vista del medio natural, agrícola y patrimonial, pero ¿cuál es la imagen percibida de Petrer? ¿cuáles son los referentes de su identidad en general, para propios y foráneos? Para comprobar sus intereses una de las fuentes a consultar es la fotografía. Por un lado, cada instantánea representa un enfoque personal, una mirada individual; por otro lado, quien se toma la molestia, no simplemente de hacer una foto, sino



de publicarla, comunica de manera consciente su mirada sobre el lugar y los elementos que quiere resaltar. La aplicación *Panoramio* de *Google Earth*, donde de manera gratuita y libre se pueden subir a la red imágenes georreferenciadas, nos permite aproximarnos por un lado a los intereses de quien mira o visita el territorio a través de la temática y encuadre de las fotografías tomadas, y, por otro lado, los lugares más intensamente fotografiados (fig. 9). Para ello se realizó un vaciado a través de una herramienta desarrollada por investigadores del Área de Urbanística y Ordenación del Territorio de la Universidad de Alicante (blogs.ua.es/mappingAME), con las que se pudieron extraer más de 500 imágenes de un entorno que abarcaba no solo Petrer y Elda, sino parte de sus términos municipales y de demarcaciones colindantes (fig. 10).

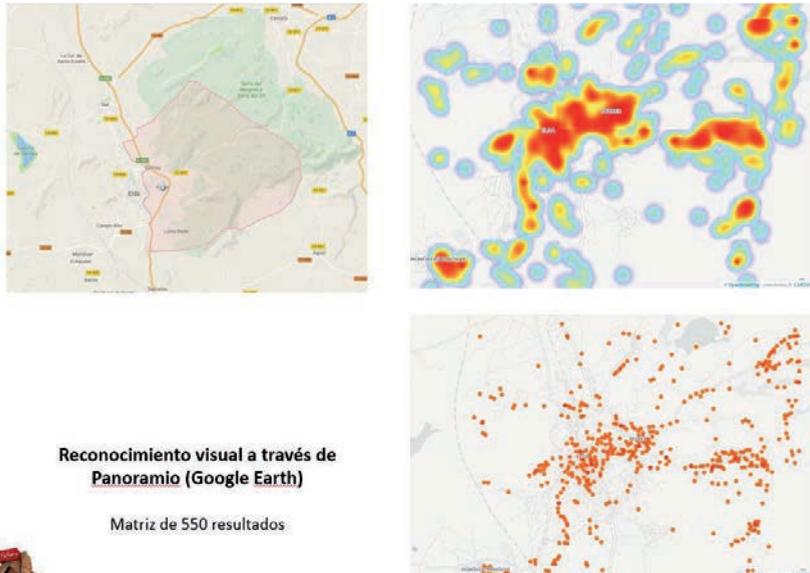


Fig. 9. Reconocimiento visual a través de Panoramio- Google Earth obtenidos con Squarebox© (blogs.ua.es/mappingAME). Datos: 5.10.2016.



Fig. 10. Muestra parcial en mosaico de las imágenes publicadas en Panoramio - Google Earth obtenidos con Squarebox© (blogs.ua.es/mappingAME). Datos: 5.10.2016.



El resultado mostró con claridad un mayor peso de los espacios naturales y de los edificios patrimoniales más emblemáticos, lo que no nos descubre nada nuevo, pero corrobora la hipótesis lógica de partida en relación a los elementos que identifican la ciudad. Las cartografías representadas en la figura 9 son una síntesis de la distribución espacial de las áreas con más concentración de fotografías publicadas, el área roja es la que más incidencia de imágenes tiene: los núcleos urbanos de Petrer y Elda, junto con la zona de la Sierra del Cid. Pero ¿es realmente ese el paisaje más visto de Petrer? Atendiendo a la intensidad de uso y flujo, se puede decir que uno de los espacios más transitados y con más incidencia sobre la imagen de la ciudad de Petrer es la vista desde las infraestructuras, fundamentalmente la autovía A-31. Según datos del Ministerio de Fomento en 2014, la Intensidad Media Diaria (IMD) en este tramo era de 35.927 vehículos/día, dato previsiblemente mayor en 2016 (MFOM, 2014). Es en este recorrido donde la gente de paso tiene una primera impresión de la ciudad. Tanto las características de trazado de esta vía, como la orografía, y también la velocidad a la que se recorre, provocan que la imagen más percibida sea la del casco urbano, en detrimento del paisaje natural (fig. 11).



Fig. 11. Las áreas sombreadas a ambos lados del trazado de la autovía representan el cálculo de la cuenca visual a lo largo del recorrido de la A-31. Trabajo fase 1. Equipo: Beatriz Arranz, Ángela Shepherd, Laura Soriano.

Esta reflexión sobre cuál es el paisaje de Petrer que más se ve, forma parte de una manera de aproximación al territorio propia de la disciplina urbanística. La comprensión del paisaje, desde una perspectiva no estrictamente medioambientalista, con un enfoque interpretativo vinculado al proyecto, de manera que se facilite su aplicación a la gestión e intervención sobre el territorio, a diferentes escalas

-entornos cotidianos, ciudades y territorio en general-, se ha ido articulando en España en los últimos años y todavía no ha finalizado. Por ello hacen falta, además de herramientas diferentes que ayuden a la toma de decisiones, una filosofía de trabajo nueva para los métodos tradicionales. En este sentido, el ámbito universitario se erige como el contexto ideal para la aplicación y ensayo de estos modos de hacer. Al hilo de las *Jornadas de Patrimonio*, Petrer ha sido uno de los municipios objeto de estudio dentro del programa del primer semestre del curso 2016-17 de la asignatura Urbanismo 4 (U4), del cuarto curso de los *Grados en Arquitectura y en Fundamentos de la Arquitectura* de la Universidad de Alicante.

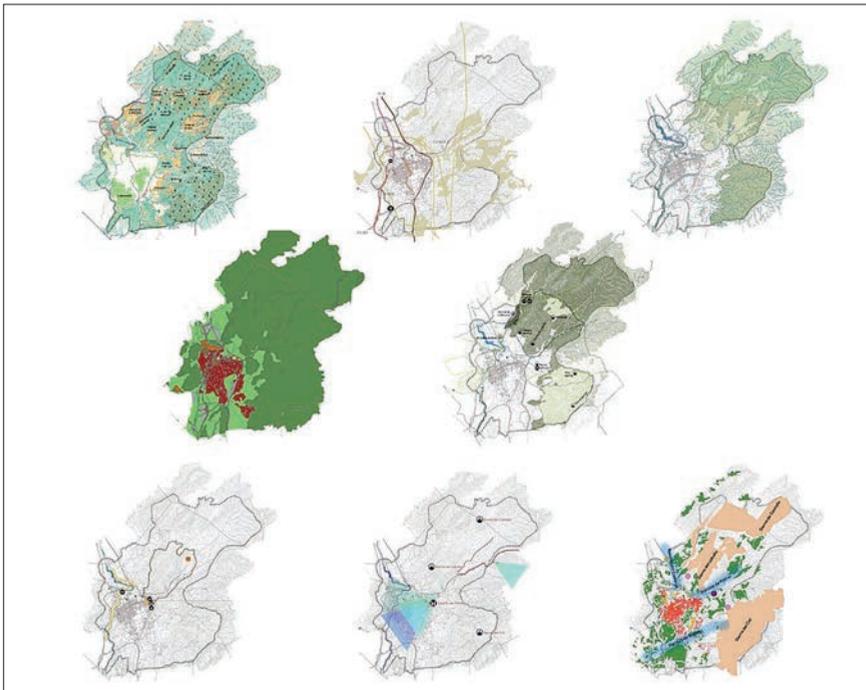
Desarrollar una sensibilidad que aúne capacidad analítica de percepción con la aptitud para el establecimiento de prioridades proyectuales en base a unos objetivos, a través de una metodología de trabajo que ayude a organizar los resultados, es una cimentación fuerte sobre la que asentar el aprendizaje de manera general. En particular, para la materia de paisaje, no sólo como telón de fondo del bienestar de una sociedad, sino que también como espejo en el que se reflejan las actitudes de una comunidad en la gestión y aprecio de sus propios recursos, supone al estudiante una apertura de miras para la puesta en relación de materias de carácter multidisciplinar, en la que subyacen cuestiones éticas y subjetivas, que deben tratar de objetivarse, pero a las que no debemos ser ajenos; mucho menos en un proceso formativo y didáctico (Pedroli, 2011: 89-99).



Fig. 12. Delimitación de cuencas visuales en los recorridos de las calles Polígon els Plàtans y Peña del Sol. Trabajo fase 1. Equipo: Beatriz Arranz, Ángela Shepherd, Laura Soriano.

El enunciado del ejercicio de curso de U4: *Paisaje e identidad. Paisajes industriales en los límites de la ciudad*, ponía el acento en las franjas de límite entre lo urbano residencial, lo urbano productivo-empresarial y las infraestructuras de acceso; es decir, en el borde periférico, con sus intersticios y potencialidades. Conforme avanzó el semestre el planteamiento inicial dio paso a una interpretación mucho más flexible del concepto de límite, porque la exploración del territorio de Petrer descubrió una realidad que reorientó los intereses de cada equipo de trabajo, como los de los espacios intersticiales interiores correspondientes a lo que denominaron (fig. 12).

A partir del reconocimiento del medio físico, de los recorridos escénicos y la aproximación desde diferentes aspectos a Petrer y su realidad territorial, cada grupo de estudiantes definió aspectos complementarios en un análisis tipo DAFO (Dificultades-Amenazas-Fortalezas-Oportunidades) que les encaminara de manera fiable a establecer argumentos para el proyecto de paisaje implícito en el lugar. Por un lado, los equipos delimitaron áreas de intervención que incluyeran elementos autóctonos identitarios y, por otro lado, definieron estrategias sobre el lugar que estuvieran encaminadas a la conexión de dichos elementos entre sí a lo largo de itinerarios, incorporando aspectos de reconocimiento propios de Petrer (figs. 13 y 14).



**Fig. 13. Síntesis gráfica de aspectos estudiados dentro del ámbito ampliado de trabajo, definido en función de los límites naturales. Trabajo fase 1.
Equipo: Agustín Juan, Ángel Albaladejo y Andrea López-Maroto.**



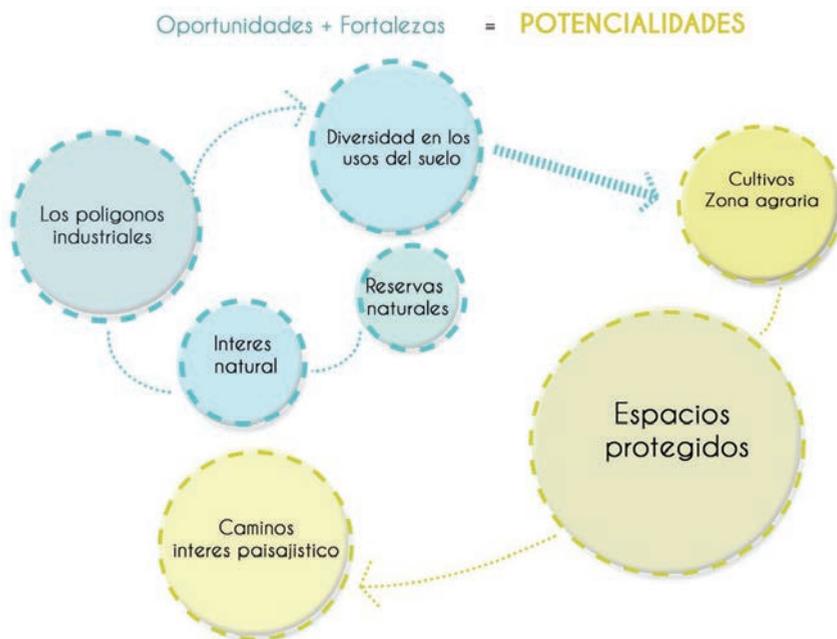


Fig. 14. Análisis DAFO: Oportunidades + Fortalezas = Potencialidades. Trabajo fase 1. Equipo: Pascale Atsma, Andrea Occiu y Dumar Santamaría.

Las siguientes figuras (fig. 15 hasta 19) muestran, de manera muy sintética, las propuestas finales elaboradas en el trabajo de semestre. Los planteamientos pretendían dar respuesta a los objetivos establecidos y potencialidades detectadas, a la vez que pretendían incidir y resolver disfunciones halladas. Los ejercicios desarrollados no solo incidían en los aspectos de diseño u organización espacial, sino que incorporaban la propuesta de una secuencia temporal de desarrollo e implantación de las estrategias formuladas.

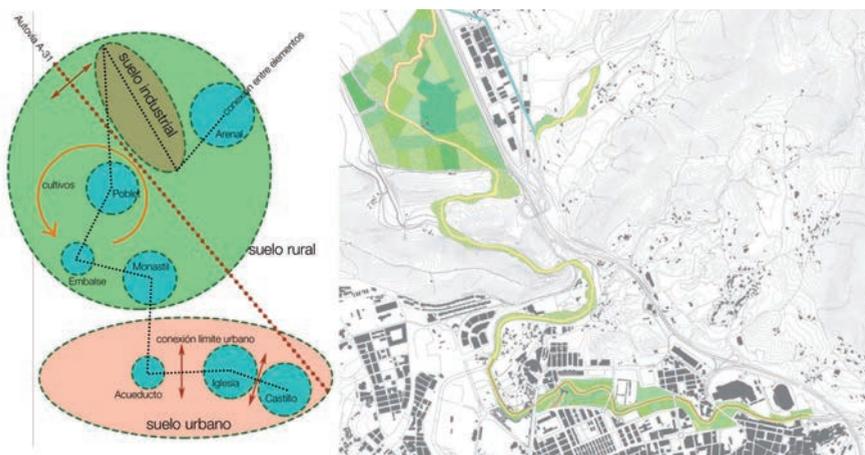


Fig. 15. Propuesta *Tejiendo Petrer*. Trabajo fase 2. Equipo: José Martínez y Antonio Sánchez.



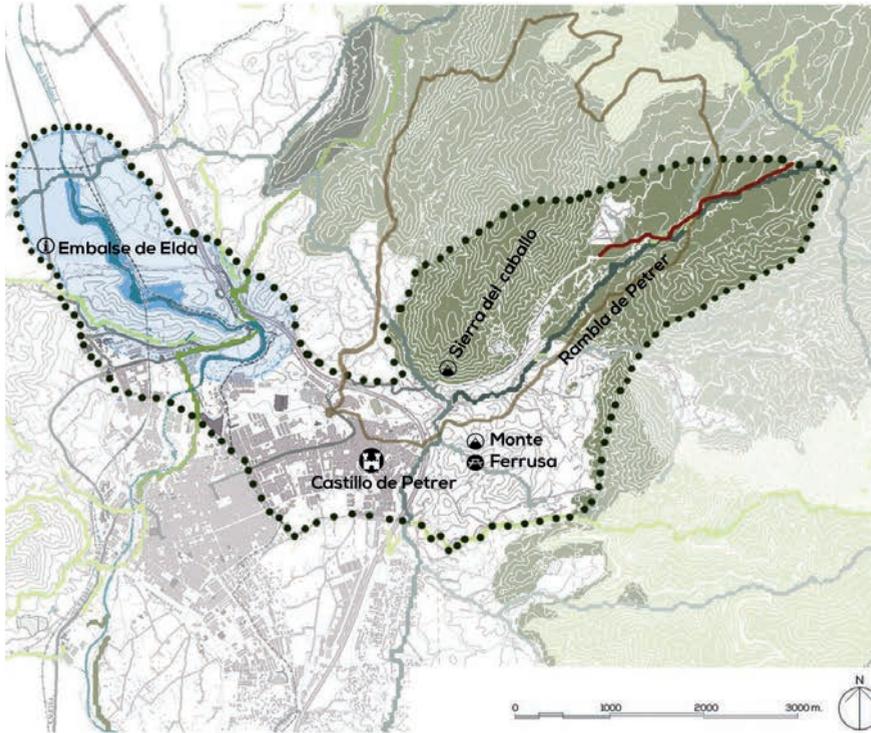


Fig. 16. Propuesta *Green Petrer*. Trabajo fase 2.
Equipo: Agustín Juan, Ángel Albaladejo y Andrea López-Maroto.

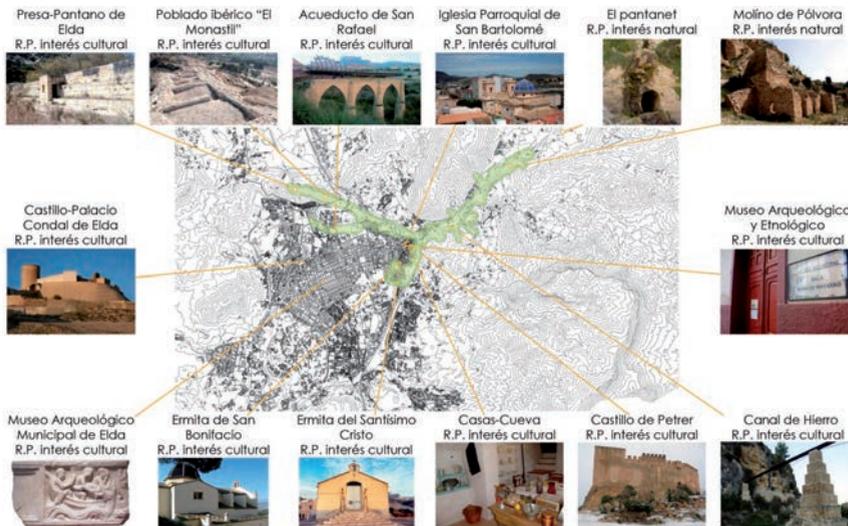


Fig. 17. Propuesta *Jardin endémico*. Trabajo fase 2.
Equipo: Alba Gandía, Alberto Zamora y Luis Alfredo Sánchez.





Fig. 18. Propuesta *Anthoforias*. Trabajo fase 2. Equipo: Pascale Atsma, Andrea Occiu y Dumar Santamaria.

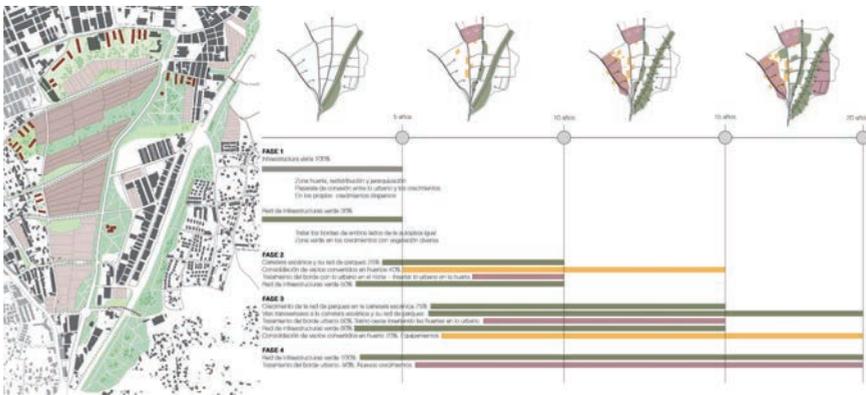


Fig. 19. Propuesta *Tejiendo identidad*. Trabajo fase 2. Equipo: Beatriz Arranz, Ángela Shepherd, Laura Soriano.

Petrer: la labor de reconocimiento del Paisaje

En la etimología y génesis de la palabra paisaje encontramos encerrados dos conceptos fundamentales: en primer lugar, el concepto *paysage* -en francés- relacionado con la apariencia específica de una región; y, en segundo lugar, a partir del término *landschap* -en holandés- referido tanto a la escena como a la particular delimitación de un área con un régimen administrativo determinado (Antrop, 2005). Estas significaciones llevan implícito el sentimiento de pertenencia de la población y, por tanto, la asunción de los valores de la región como propios. La falta de conocimiento, información e implicación, distancia a la sociedad de su medio vital, y lleva al peor escenario, el del olvido, así como a la homogeneización del territorio en aras de un mal entendido recurso económico. El paisaje es un potencial económico adicional, en consecuencia, los paisajes de Petrer albergan singularidades reconocidas y reconocibles sobre las que construir un futuro. Aquello que nos hace únicos

es lo que nos diferencia de los demás. En un mundo global en el que la tendencia es a la uniformidad, los estudios territoriales sobre paisaje e identidad deben tener la vocación de aportar claves de lectura que ayuden a reforzar la esencia del lugar y contribuyan no solo al bienestar, sino al reconocimiento y refuerzo económico de la población que lo habita.

BIBLIOGRAFÍA

- ANTROP, M. (2005). "Why landscapes of the past are important for the future". Rural Landscapes: past processes and future strategies. Landscape and Urban Planning, 70, Belgium, pp. 21-34.
- CdE – CONSEJO DE EUROPA (2000). Convenio Europeo del Paisaje. Consejo de Europa. Florencia, 20 de octubre 2000 (versión española). Ministerio de Asuntos Exteriores.
- CdE – CONSEJO DE EUROPA (2008). Orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje (traducción al español). Ministerio de Medio Ambiente, Convenio Europeo del Paisaje.
- ECOVAST (2012). Landscape Identification. A guide to good practice. European Council for the Village and the small town.
- EAA. AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE (1998). Medio Ambiente en Europa. El Informe Dobris.
- GARCÍA MAYOR, C. y PÉREZ PAYÁ, L. (2014). La Huerta de la Vega Baja del río Segura: paisaje e identidad territorial. Alicante: Área de Urbanística y Ordenación del Territorio, Departamento de Edificación y Urbanismo, Universidad de Alicante.
- GENERALITAT VALENCIANA (GVA) (2012). Guía Metodológica. Estudios de Paisaje. Valencia: Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
- GÓMEZ ZOTANO, J. y RIESCO CHUECA, P., coord. (2010). Marco conceptual y metodológico para los paisajes españoles. Aplicación a tres escalas espaciales. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Centro de Estudios Paisaje y Territorio. Junta de Andalucía.
- MADERUELO, J. (2005). El paisaje. Génesis de un concepto. Madrid: Editorial Adaba.
- MARTÍ CIRIQUIÁN, P., NOLASCO CIRUGEDA, A., SERRANO ESTRADA, L. (2016). [Página web] <http://blogs.ua.es/mappingame/>
- MINISTERIO DE FOMENTO (MFOM) (2014). Mapa provincial de tráfico de Alicante 2014. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Dirección General de Carreteras. Actualizado en 31/12/2014. Edición 18/08/2015.



- MORIN, E. (1965). El espíritu del tiempo: ensayo sobre la cultura de masas. Madrid: Taurus.
- PEDROLI, B. (2011). "El paisaje en la educación superior en Europa: aprendiendo del paisaje"; en NOGUÉ, J. et al. (2011). Paisatge i educació. Olot: Observatorio del Paisaje de Cataluña.
- RAE (2016). Paisaje. Recuperado de dle.rae.es/?id=RT6QMkS
- SWANWICK, C. (coord.) (2002). Landscape Character Assessment. Guidance for England and Scotland. Edinburg: The Countryside Agency and Scottish Natural Heritage
- TEVAR SANZ, G. (1996). "La cuenca visual en el análisis del paisaje", Serie Geográfica, vol. 6, Madrid: Universidad de Alcalá, pp. 99-113.

Listado de alumnos del Grado en Arquitectura y Grado en Fundamentos de la Arquitectura de la Universidad de Alicante que han desarrollado, durante el primer semestre del curso 2016-17, sus trabajos sobre Petrer. Por orden alfabético: Albaladejo Rodríguez, Ángel; Arranz Lledó, Beatriz; Atsma, Pascale; Gandía Valor, Alba; Juan Castello, Agustín; López-Maroto González-Pueblas, Andrea; Martínez Jiménez, José; Ociu, Andreaa; Sánchez Díaz, Luís Alfredo; Sánchez Morales, Antonio; Santamaría Llopis, Dumar; Shepherd Díaz, Ángela; Soriano Gimeno, Laura; Zamora Sanz, Alberto.



LA CIUDADANÍA COMO ADALID DEL PATRIMONIO (PARA UNA CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD EXISTENTE)

Jesús Quesada Polo

Dr. arquitecto
Director del Área de Urbanismo
Ayuntamiento de Petrer

La Real Academia Española define patrimonio como: “Conjunto de los bienes y derechos propios adquiridos por cualquier título”, diferenciándolo de patrimonio histórico del cual dice que se trata del “Conjunto de bienes de una nación acumulado a lo largo de los siglos, que, por su significado artístico, arqueológico, etc. Son objeto de protección especial por la legislación” (Real Academia Española, 2016). En el texto que a continuación exponemos nos referimos al patrimonio en su idea extensa.

Historia de la conservación patrimonial

Es a principios del siglo XIX cuando se inicia la andadura de la conservación del patrimonio con una *“Real Cédula de Su Majestad y Señores del Consejo por la que se aprueba y manda observar la instrucción por la Real Academia de la Historia sobre el modo de recoger y conservar los monumentos antiguos descubiertos o que se descubran en el reyno”* (Cédula de Carlos IV, 6 de julio 1803). Desde aquellos años hasta ahora el proceso de conservación de la ciudad ha sido continuado pero no siempre con el mismo éxito, ya que también sucedieron hechos nefastos como las desamortizaciones o las destrucciones de las murallas y otras construcciones de nuestras ciudades.

Uno de los primeros textos que se plantea la cuestión de la conservación de la ciudad es el de Camilo Sitte *Construcción de las ciudades, según principios artísticos* del año 1889, y que llegó a España en el año 1926, cuando habla de la relación entre edificios, monumentos y plazas, del que extraemos un breve texto muy esclarecedor (Collins y Collins, 1980).

Lo que está probado es necesario, bien por considerarse higiénicas o de otra especie, debe realizarse aunque tengamos que resignarnos a perder muchos encantadores recuerdos. Pero esta convicción no debe nunca impedirnos investigar todas las normas -aunque solamente sean notas pintorescas- de la antigua urbanización colocándolas paralelamente a las modernas, a fin de ver claro como debe afrontarse este problema en su sentido artístico, para cerciorarnos así, con todo cuidado, de cuanto pueda quizá salvarse de aquellas bellezas urbanas, conservándolas como una inestimable herencia.

Hecha esta consideración, queda aún en litigio cuantos y cuales motivos de nuestros antecesores son aún aplicables.



La ciudad en el siglo XX

A partir del siglo XX se promulgó la Ley relativa a monumentos nacionales arquitectónicos artísticos de 1915 (Ley, 1915), el Real Decreto-Ley relativo al tesoro artístico arqueológico nacional de 1926 (Real Decreto-Ley, 1926), y otras que favorecieron y reforzaron la idea de conservación del patrimonio monumental.

La ciudad del siglo XX, la ciudad moderna, se desarrolló, como ha escrito Fernández Alba:

Por un apasionado vitalismo de actividades críticas hacia las memorias de la historia junto a ensoñadores valores éticos para hacer realidad los espacios de la nueva condición social. Su finalidad aspiraba a implantar los nuevos escenarios industriales y recuperar el paisaje ampliamente deteriorado de una naturaleza abatida y a reconstruir este paisaje fragmentado por algunos infortunios de lo que significó la producción de la ciudad y lo urbano hasta muy avanzado el siglo. (Fernández, 2002).

La Carta de Atenas, redactada en el IV Congreso de Arquitectura Moderna (CIAM) de 1933 y publicada en 1942, en su apartado referido al patrimonio histórico de las ciudades hace una defensa importante desde el punto de vista arquitectónico, cultural, histórico y social del patrimonio de la ciudad existente y servirá para poner este asunto de una forma contundente en la discusión de todos los agentes intervinientes en la construcción de la ciudad:

Artículo 65. Los valores arquitectónicos deben ser salvaguardados (edificios aislados o conjuntos urbanos).

La vida de una ciudad es un acaecer continuo que se manifiesta a lo largo de los siglos a través de obras materiales, sean trazados o construcciones, que la dotan de una personalidad propia y de los cuales emana poco a poco su alma. Esos testimonios preciosos del pasado serán respetados, en primer lugar, por su valor histórico o sentimental; también porque algunos de ellos contienen en sí una virtud plástica en la que se ha incorporado el genio del hombre en el más alto grado de intensidad. Forman parte del patrimonio humano, y quienes los detentan o están encargados de su protección tienen la responsabilidad y la obligación de hacer cuanto sea lícito para transmitir intacta esa noble herencia a los siglos venideros.

Artículo 66. Los testimonios del pasado serán salvaguardados si son expresión de una cultura anterior y si responden a un interés general (...). La muerte, que no perdona a ser vivo alguno, alcanza también a las obras de los hombres. Entre los testimonios del pasado hay que saber reconocer y discriminar los que siguen aún con plena vida. No todo el pasado tiene derecho a ser perenne por definición; hay que escoger sabiamente lo que se debe respetar. Si los intereses de la ciudad resultan lesionados por la persistencia de alguna presencia insigne, majestuosa, de una era que ya ha tocado a su fin, se buscará la solución capaz de



conciliar dos puntos de vista opuestos: cuando se trate de construcciones repetidas en numerosos ejemplares, se conservarán algunos a título documental, derribándose los demás; en otros casos, podrá aislarse solamente la parte que constituya un recuerdo o un valor real, modificándose el resto de manera útil. Por último, en ciertos casos excepcionales, podrá considerarse el traslado total de elementos que causan dificultades por su emplazamiento pero que merecen ser conservados por su elevada significación estética o histórica. (Cuaresmaarq, 2014)

El texto descrito no plantea únicamente la salvaguarda del patrimonio edificado sino que establece el diálogo entre la vida de la ciudad, sus ciudadanos y las obras materiales, dándole valor no solo a la obra en cuanto tal, sino también a su valor sentimental en relación con el patrimonio humano, responsabilizando a los que deben ser los encargados de su protección y también a la ciudadanía, evidenciando cuál es la responsabilidad de los habitantes de las ciudades con ella. La comprensión de este texto en el desarrollo de la ciudad moderna va a tener una repercusión sin precedentes, y sin embargo, su puesta en práctica tardará varias décadas.

Es, por tanto, el siglo XX el que cambia el sentido de la ciudad y en donde se establecerán las luchas entre la ciudad de la vanguardia y la ciudad herida por esta.

Esta situación aceleró la destrucción de los centros históricos con la “moda” de derribar y construir frente a rehabilitar, y es en el estudio de la evolución urbana cuando estas modificaciones supusieron cambios morfológicos en la ciudad existente. Muchos de estos cambios tipológicos sobre la morfología de la ciudad existente han sido los que le han producido males endémicos al no poder soportar estas nuevas circunstancias habidas con el cambio al provocarse mayores densidades poblacionales, vehiculares, sin incrementos de espacios dotacionales ni de servicios que pudiesen paliar los déficits.

Es en estos momentos cuando se plantea la discusión sobre la memoria de la ciudad con múltiples teorías y concepciones en donde el patrimonio entendido con mayúsculas es el único claro superviviente, quedando el resto de la arquitectura correspondiente a la ciudad sin autor, de la que no se habla, sin defensa.

Es a finales del siglo XX cuando se inician los primeros proyectos de actuación e intervención en la ciudad y más en nuestros cascos antiguos donde tuvimos que frenar esa reconstrucción frente al conservacionismo, y hacer entender a la ciudadanía el respeto por lo suyo, empezando por su patrimonio. Así, todas las legislaciones modernas incluyen el deber de conservar por parte de los propietarios sus edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos empezando por la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956 cuando comenzó a tomarse en consideración y donde subsidiariamente actuarían los Ayuntamientos en defecto de los propietarios (Ley 1956). Y como dice Oriol Bohigas: “Arquitectos, urbanistas, políticos y asociaciones de vecinos de toda Europa proclaman o aceptan con entusiasmo la defensa de lo que se llama el patrimonio, es decir toda arquitectura que acredite un sedimento histórico de cualquier procedencia” (Bohigas, 2004) y



no solo a la piedra y el ladrillo con pedigrí.

Los Planes de Reforma Interior (PRI) de nuestros cascos antiguos y más tarde de nuestros ensanches, manteniendo las arquitecturas y la población residente, con ampliación de dotaciones y servicios, no siempre fue bien entendida. Esta idea de la rehabilitación de la ciudad y los edificios, fue y es muy lenta además de costosa urbanística, social y económicamente hablando. Sin embargo, el esfuerzo y sus resultados en algunas ciudades y pueblos han sido francamente significativos para la comprensión y vida en la ciudad, y los centros históricos y otras áreas vuelven a ser espacios y partes de la ciudad donde la gente vive, trabaja, tiene colegios, zonas verdes y equipamientos.

Hemos de entender que la ciudad no es solo sus monumentos y su urbanismo, la ciudad es mucho más, que el respeto en la ciudad se debe extender a sus tradiciones, su paisaje, su arbolado, sus monumentos, su gastronomía, y por supuesto, a su arquitectura y sus habitantes. Y son estos últimos los valedores del resto de las cosas; sin ellos el resto no es nada, la ciudad está a su servicio, pero también en sentido contrario, sus habitantes, la ciudadanía, está al servicio de la ciudad. Si esa relación biunívoca no es entendida, el proceso histórico de la ciudad quedará olvidado, siendo la idea de conservación lo que mantendrá la historia de la ciudad y, por lo tanto, a ella misma.

Urbanismo en el siglo XXI

La llegada del siglo XXI se inicia ya con leyes que favorecen ese mantenimiento de las edificaciones, las leyes de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas que incluso permiten intervenir en los edificios existentes para dotarlos de servicios e instalaciones de los que carecen, y que sin ellos esas edificaciones estarían abocadas a su desuso y por ende, a su ruina. Por ello la idea es no demoler, debemos pasar a ese nivel, de igual manera que estamos pasando del planeamiento parcial, que actúa sobre terrenos rurales, al de reforma interior, que actúa sobre la ciudad consolidada, introduciendo nuevas normas que favorezcan el mantenimiento de la edificación frente a la nueva construcción.

La Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas dice en su preámbulo: "La tradición urbanística española, como ya reconoció el legislador estatal en la Ley 8/2007 de 28 de mayo, de suelo, se ha volcado fundamentalmente en la producción de nueva ciudad, descompensando el necesario equilibrio entre dichas actuaciones y aquellas otras que, orientadas hacia los tejidos urbanos existentes, permiten intervenir de manera inteligente en las ciudades, tratando de generar bienestar económico y social y garantizando la calidad de vida a sus habitantes", y teniendo en cuenta que casi el 58% de los edificios españoles se construyeron con anterioridad a las normativas que introdujeron unos criterios mínimos de aislamiento en los edificios y eficiencia energética: la norma básica de la edificación NBE-CT-79, sobre condiciones térmicas en los edificios, los objetivos perseguidos por la citada ley son potenciar la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, eliminando multitud de trabas actualmente existentes, creando mecanismos específicos y concienciación ciudadana y admi-



nistrativa que hicieran viable y posible, el marco normativo idóneo para permitir la reconversión y reactivación del sector de la construcción, encontrando nuevos ámbitos de actuación.



Fig. 1. El castillo de Petrer como monumento. (Fotografía del autor).

La ciudad es el espacio donde se producen la mayoría de las comunicaciones físicas, donde el individuo se relaciona. En el caso de Petrer tenemos una ciudad nueva, desde 1976 a 2016. En estos cuarenta años hemos duplicado nuestra población y por lo tanto nuestro patrimonio edificado, y solo con la conservación será perdurable este patrimonio, pero no solo manteniendo los monumentos (fig. 1) y lo antiguo: núcleo antiguo y ensanche de los años 40-50, sino también diseñando la ciudad de forma que su crecimiento y sus nuevos desarrollos mantengan sus preexistencias como las chimeneas y hornos de las antiguas fábricas de cerámica de Petrer (fig. 2, 3, 4 y 5), haciendo de unas instalaciones industriales en desuso un monumento, contextualizando en el espacio de la ciudad; o que el diseño de nuevas vías respeten el arbolado existente como en la avenida de la Bassa Perico (fig. 6), donde los árboles estaban antes que el bulevar, y se diseñó este nuevo espacio urbano en función de estos, o simplemente manteniendo los edificios de nuestro recuerdo como las escuelas graduadas -posterior llamado colegio Primo de Rivera- de la explanada construida en 1929 (fig. 7) o el antiguo cine Avenida que se transformó en el centro cultural en 1998 (fig. 8). Podemos decir que todos hemos contribuido a que la ciudad perviva con el mantenimiento de nuestros edificios en el contexto urbano (fig. 9 y 10) y rural.

En los últimos diez años (2006-2016 -hasta septiembre-) en nuestro municipio se ha pasado de la nueva construcción a la rehabilitación, pasando del 18% anual



de edificios anuales rehabilitados o con arreglos y reparaciones, al 45% de la totalidad de expedientes, resaltándose el año 2012 cuando un 75% de los expedientes llevados a cabo eran destinados a reparaciones de inmuebles, cambios o arreglos de cubierta, habilitaciones de locales o ampliaciones para viviendas, reparaciones de fachadas, instalaciones de ascensores y otras actuaciones, deduciéndose que el mantenimiento de la ciudad existente es posible y más económica.



Fig. 2. Chimenea de la cerámica Ribelles. (Fotografía del autor).



Fig. 3. Arco de entrada de la cerámica Juan Millá. (Fotografía de. autor).





Fig. 4. Horno de la cerámica Juan Millá. (Fotografía del autor).



Fig. 5. Chimenea de la cerámica Juan Millá. (Fotografía del autor).





Fig. 6. Bulevar de la avenida Bassa Perico. (Fotografía del autor).



Fig. 7. Escuelas graduadas en los jardines Alcalde Vicente Maestre. (Fotografía del autor).



Fig. 8. Centro cultural sobre el antiguo cine Avenida. (Fotografía del autor).





Fig. 9. Calle La Huerta. (Fotografía del autor).



Fig. 10. Viviendas en la avenida Bassa Perico. (Fotografía del autor).

La ciudad del futuro

Tras las reflexiones previas podemos plantear que la ciudad del futuro no deberá ser muy diferente a la actual en su concepción morfológica; la evolución de la ciudad debe ser tal evolución y no destrucción, como dice el profesor Ricardo Aroca, "No debemos preocuparnos de cómo será la ciudad del futuro sino preocuparnos del futuro de nuestras ciudades", y quienes primero lo deben entender son sus habitantes, el ciudadano que quiere a su ciudad, que la protege, que la conserva, aunque esto debe ir acompañado de legislaciones, de planes, de programas, de proyectos que lo entiendan e interpreten y se acomoden a las nuevas situaciones. Esta idea de conservación ayudará igualmente a la idea de seguridad en la ciudad, la ciudad que conocemos y comprendemos es más segura que la ciudad nueva, en construcción, sin descubrir; habrá que ir ampliando la ciudad en la medida que crecemos y casi a los mismos ritmos. No podemos confiar el mantenimiento del



patrimonio a la administración en exclusividad, debido a la actual situación económica, sino el futuro de esta debe implicar a todos los agentes en su mantenimiento y conservación, haciéndolo posible reutilizando y rehabilitando las construcciones existentes. Demoler es caro por el coste que ello conlleva y por el coste que se pierde con la construcción demolida.

¿Cuál sería nuestro patrimonio si los maestros y arquitectos del gótico no hubieran respetado las cimentaciones y estructuras del románico, o si los renacentistas, barrocos o de la ilustración no hubieran sido respetuosos con las arquitecturas y construcciones anteriores? ¿Qué ciudad y monumentos nos hubieran quedado? ¿Qué patrimonio sería el nuestro?. Para ello la mejor cultura para el patrimonio es conservar lo que tenemos. La historia nos pedirá cuentas de lo que hemos hecho en la ciudad vieja de Alepo, patrimonio de la humanidad y de tantas otras.

BIBLIOGRAFÍA

- BOHIGAS, O. (2004). *Contra la incontinencia urbana: Reconsideración moral de la arquitectura y la ciudad*. Madrid: Editorial Electa.
- COLLINS, G. R. y COLLINS, C. C. (1980). *Camillo Sitte y el nacimiento del urbanismo moderno*, Barcelona: Editorial Gustavo Gili.
- CUARESMAARQ (10 de junio de 2014). Carta de Atenas de 1933 [entrada de blog], Recuperado de <http://www.cosasdearquitectos.com/2014/07/el-patrimonio-para-el-movimiento-moderno-carta-de-atenas/>
- FARIÑA TOJO, J. (2000). *La protección del patrimonio urbano. Instrumentos normativos*, Madrid: Akal Ediciones.
- FERNÁNDEZ ALBA, A. (2002). "Ciudad y Patrimonio", *Apuntes*, nº 22, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de http://oa.upm.es/32978/1/Ciudad_Apuntes.pdf
- Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- Ley relativa a los monumentos nacionales arquitectónicos artísticos. Gaceta de Madrid del 5 de marzo de 1915. Recuperado de [file:///C:/Users/ftendero/Downloads/ley-relativa-a-los-monumentos-nacionales-arquitectonicos-artisticos-1915-0%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/ftendero/Downloads/ley-relativa-a-los-monumentos-nacionales-arquitectonicos-artisticos-1915-0%20(1).pdf)
- NAVAL MAS, A. (2005). *La ciudad histórica y la conservación de la ciudad antigua*. E-Libro Corp./El Cid Editor, Estados Unidos y Argentina.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2016). *Patrimonio*. Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=SBOxisN>
- Real Decreto-Ley relativo al tesoro artístico arqueológico nacional de 9 de agosto de 1926. Recuperado de <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/cmn/1926193206.pdf>.



EL PATRIMONIO RURAL EN EL PLANEAMIENTO DE PETRER. TIPOLOGÍAS ARQUITECTÓNICAS

Fernando Cerdá Barco

Arquitecto municipal
Ayuntamiento de Petrer

La legislación de planificación urbanística ha incluido en su articulado la protección de aquellos monumentos o edificios singulares que fueron significativos para la sociedad. Entre estos bienes, encontramos unos que no están relacionados con el centro histórico, sino que están distribuidos por el medio rural. En el presente artículo vamos a esbozar las distintas tipologías arquitectónicas que podemos encontrar en el ámbito rural petreense.

La protección en el Plan General de 1997

El Plan General del Término de Petrer, realizado en 1997, aprobado el 30 de enero de 1998, y vigente en la actualidad, fue redactado con la LRAU (Ley 6/1994 Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística) e incluyó de forma preceptiva el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (fig. 1). En la misma se distinguió entre el patrimonio edificado (bienes protegidos) y los espacios protegidos. Se estableció el criterio de establecer tres grados de protección para los distintos bienes en función del interés arquitectónico, artístico o histórico, o atendiendo a la representatividad del acervo cultural común, o bien por razones paisajísticas. del acervo cultural común, o bien por razones paisajísticas.

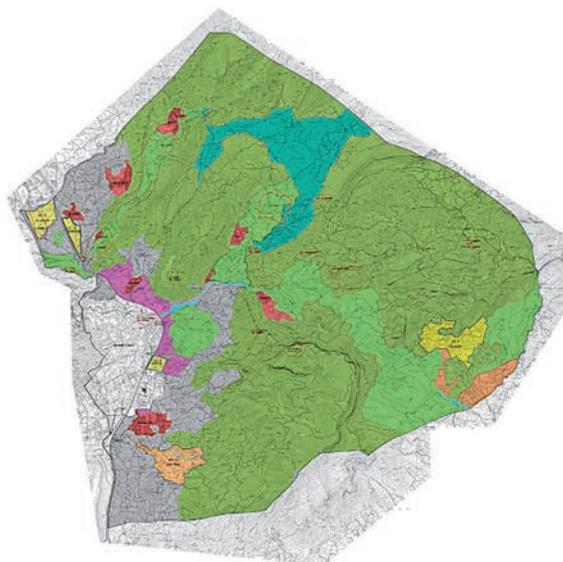


Fig. 1. Plano del término municipal en el que se refleja el Plan General de 1998.
Planimetría: Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Petrer.



Poco tiempo después de aprobarse el Plan General de Petrer, se aprobó la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano en la que incluye las figuras de protección denominadas Bien de Interés Cultural (BIC), Bien de Relevancia Local (BRL) y Bien Catalogado (BC), lo que hace que deba producirse una equivalencia entre grado 1, 2 y 3 y las actuales clasificaciones.

Los distintos elementos considerados merecedores de estar presentes en el catálogo se incluyeron en fichas individualizadas en las que consta junto con una fotografía del bien la identificación del inmueble (situación-localización, denominación, descripción, cronología), (régimen de ocupación y uso (ocupación, uso actual y propuesto), nivel de protección y elementos y prescripciones particulares con los antes indicados, siendo el grado 1 el de protección monumental o integral, el grado 2 el parcial, y el grado 3 el ambiental sobre los elementos arquitectónicos a conservar y las tres obras permitidas.

Se clasifican en los siguientes grados de protección:

- Grado 1: Protección monumental

Incluye las construcciones o recintos que deben ser conservados íntegramente por su carácter singular o monumental por razones históricas o artísticas, preservando sus características arquitectónicas originales y permitiéndose únicamente obras encaminadas a hacer perdurar el monumento como son los de restauración, conservación o mantenimiento.

Lo componen siete edificios o elementos arquitectónicos de los cuales dos se encuentran en el medio rural (presa del pantano -s. XVII- y la ermita de Catí -s. XVII-). Otros cuatro se encuentran en el casco urbano (castillo -s. XII-XV-, iglesia de San Bartolomé con el escudo del conde de Puñonrostro -s. XVIII-, ermita de San Bonifacio -s. XVII- y ermita del Santísimo Cristo del Monte Calvario -s. XVII-) (fig. 2) y uno en el ámbito periurbano (acueducto de San Rafael -s. XVI-XVII-XVIII-). Como se ha indicado anteriormente el castillo, el acueducto y el escudo nobiliario son Bien de Interés Cultural (BIC), mientras que el resto son Bienes de Relevancia Local (BRL).



Fig. 2. Centro histórico de Petrer. (Fotografía procedente de www.goolzoom).



- Grado 2: Protección parcial

Incluye las construcciones que por su valor histórico o artístico deben ser conservados, al menos en parte, preservando los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial, así como aquellos que presenten valores intrínsecos. Se permiten obras específicas en cada uno de ellos a fin de mantener los elementos singulares. Este grupo lo componen treinta y seis inmuebles, de los cuales treinta y tres se ubican principalmente en el casco antiguo y tres en el medio rural como son El Poblet (recientemente tramitada su declaración como Bien de Relevancia Local), el aljibe del esquinal y el pozo de nieve de Catí.

Hay que mencionar que en abril del año 2005 se aprobó la modificación Puntual nº 1 del catálogo, para poder incluir seis elementos más (hornacina de la Virgen del Remedio, hornos de yeso de El Guirney (fig. 3), refugio antiaéreo de la Ciudad Sin Ley, puesto antiaéreo de El Altico, pinturas religiosas de la plaça de Baix y horno de El Altico), por lo que se transmite la idea de que el catálogo es un instrumento vivo, que puede permanentemente enriquecerse incorporando nuevas edificaciones que se localizan en intervenciones arqueológicas, por ejemplo, u otras que por motivos técnicos se les otorga el valor que merecen.



Fig. 3. Horno de yeso de El Guirney. (Fotografía del autor).

- Grado 3: Protección ambiental

Integrado por las construcciones que, aún sin presentar en sí mismas un especial valor, contribuyen a definir un ambiente valioso por su belleza, tipismo o carácter tradicional.

Para esta protección se establece que se permitan las obras específicas indicadas individualmente en el catálogo como son las tendentes a preservar sus elementos propios o a reponer el volumen preexistente, respetando el entorno y los caracteres originarios de la edificación.

Lo componen cuarenta y ocho edificaciones ubicadas en diferentes clasificaciones de suelo no urbanizable, ya sea común o de especial protección, con sus ca-



tegorías de paisajístico, carácter rural tradicional, agrícola o ecológico-paisajístico. De sus tipologías y características se hablará más adelante.

La inclusión en el planeamiento de Petrer del patrimonio arquitectónico existente, para nuestra satisfacción, no se produjo a partir del año 1998 con el Plan General sino que las normas subsidiarias del 1985, redactadas por el arquitecto Javier García Bellido en el marco de la Ley del Suelo del 1976, incluyeron un catálogo de edificios protegidos con los mismos grados de protección que fueron recogidos por leyes urbanísticas posteriores como la LRAU, el TRLS del 90, LUV y LOTUP, e incluyó un total de ciento cuarenta y siete elementos, cincuenta y seis de ellos en el medio rural, siendo principalmente viviendas.

Este número, en la actualidad se ha visto reducido debido a la destrucción de once de ellas como consecuencia de actuaciones urbanísticas (planes parciales o urbanización nueva), o por el progresivo abandono que ha conllevado a su estado ruinoso y a su consiguiente demolición, estas casas son: Casa de la Santa Cruz, Villa Aurelia, Casa "El Carbonero", Villa Lola, Villa Emiliana, Casa Ferrusa, Casa de la Administración, Casa Dolç, El Germanillo y Casa El Calafate (fig. 4).

De las catalogadas en el Plan General, en sus casi veinte años de vigencia, se ha conseguido la rehabilitación, consolidación o restauración de bastantes elemen-



Fig. 4. Casa El Calafate, actualmente en ruinas. (Fotografía de Juan Carlos Valero).

tos del catálogo, sobre todo viviendas privadas, así como actuaciones públicas que han puesto en valor las mismas aún con la modificación de sus usos, como es el caso de la casa L'Avaiol, Catxuli o Cancio. Las actuaciones privadas se han llevado a cabo, bien para mantener o recuperar su uso residencial (casa del Pantano), bien para implantar usos de alojamiento y/o restauración rural: Casa la Esperanza, Casa de la Foia Falsa o la casa donde se ubica la Puerta del Agua).

Como se indicaba anteriormente los cambios producidos a lo largo de los años han motivado la desaparición de muchas viviendas rurales por procesos de partición de las fincas (parcelaciones de dudosa compatibilidad con el medio rural) o un progresivo abandono (siendo el caso más reciente la Casa de la Administración).



Esta situación planteada es genérica en toda la arquitectura rural, y con ello pelagra nuestro patrimonio, con todo su valor ambiental, paisajístico, arquitectónico e histórico. Las diferentes políticas de rehabilitación que se han planteado no han ayudado al mantenimiento de las construcciones rurales al cargar sistemáticamente en los propietarios los deberes de conservación sin que puedan optar a ayudas efectivas. Así mismo, hay que poner en tela de juicio los diferentes planes de ayuda a rehabilitación mediante subvenciones, sin la existencia de partidas presupuestarias asignadas con fondos efectivos, quedando pues en intenciones las ayudas o tardando lustros en llegar a los propietarios que realizaron la inversión.

Las edificaciones rurales catalogadas, en su mayor parte viviendas, no se pueden catalogar de monumentales pero tienen el valor histórico, humano y paisajístico que les confieren su carácter rural tradicional y, sobre todo, porque son las propias de un modo único de vida que actualmente ha desaparecido pero que pervive en estas construcciones, y solo por eso, desde su sencillez, merecen que las administraciones velen por su preservación y análisis.

Análisis arquitectónico del patrimonio rural

Entrando, pues, en el análisis arquitectónico del patrimonio rural, podemos establecer de forma genérica:

- 1.- Las viviendas rurales -que son la mayor parte-.
- 2.- Los elementos arquitectónicos significativos como son:
 - 2.1.- En cuanto a la arquitectura o ingeniería hidráulica o del agua: Molinos harineros y de pólvora; Aljibe del esquinal; Presa del pantano (*El pantanet*); El pantano; El pozo de nieve de Catí; La canal de ferro y el acueducto de San Rafael.
 - 2.2.- En cuanto a otra arquitectura, como es la religiosa: La ermita de Catí.

- 1.- Las viviendas rurales. Entre ellas podemos distinguir:

- 1.a) Viviendas en edificación aislada

En general estas viviendas no responden a un único modelo constructivo ya que pueden presentar diferentes formas y dimensiones.

Estructuralmente son de muros de mampostería de piedra natural, barro y cal, con forjados de rollizos de madera, y tejados inclinados de madera a dos aguas recubiertos con teja cerámica de tradición árabe. Las fachadas están realizadas de varias modas, ya que pueden estar sin revestir, revocadas o enfoscadas. También encaladas de blanco o de colores monocromáticos empleando tonos tierra. En las mismas hay pocos vanos y en la mayoría de los casos sin adornos y molduras, siendo la sencillez y sobriedad sus rasgos característicos (Albert *et al.*, 1991). La tipología que podemos establecer de las casas rurales petrerenses se dividiría en tres apartados:

- Casas tipo "masia" ligadas a la explotación agraria y/o ganadera (Casa de La Almadrava, Villaplana, Foia Falsa, etc.).
- Casas tipo "caserio" como agrupación de casas, tanto de señores



como de empleados, donde también hay construcciones derivadas a cuadras y almacenes (Casa de la Administración (fig. 5), Caserío de Caprala, Rancho grande, El Poblet, Casa Castalla, Santa Bárbara, Palomaret).

- Viviendas pequeñas que se han conservado, en la actualidad, como segundas residencias para habitarlas en períodos concretos del año, bien en fines de semana o en verano.

1.b) Cuevas (arquitectura troglodítica, subterránea o hipogea). Para excavar este tipo de vivienda se buscaba el declive del terreno donde la tierra era apropiada con herramientas rudimentarias se horadaba el terreno para hacer las habitaciones. Normalmente estaban orientadas al mediodía, plantando una parra en la entrada para que el parral de sombra en verano.



Fig. 5. La desaparecida Casa de la Administración en 2008, ejemplo de casa tipo caserío. (Fotografía del autor).

En el centro histórico también hay casas- cueva localizadas en el cerro donde se siúa el castillo e, incluso, en la propia muralla de la fortaleza. En el año 1991 figuraban ciento noventa y seis cuevas censadas por el Ayuntamiento (distribuidas en las siguientes zonas rurales, destacando dieciocho en el Ginebre, trece en la Almadrava, veintidós en Coves del Riu -las más antiguas- (fig. 6), treinta y una en la Pepiosa, treinta y una en Aiguarrius, dieciocho en la Llobera o diecinueve en el Forcat, estando el resto repartidas por otras partidas. Han sido utilizadas como segunda residencia o refugio de cazadores, bodega, almacén o cuadra. Su temperatura constante de 18°–20° siempre han sido reducto bioclimático (Ferrer, 1991). Se desconoce actualmente cuantas de ellas siguen en pie, sobre todo por que los cambios climáticos y de humedades en las últimas décadas han causado el desplome de algunas de ellas, exca-



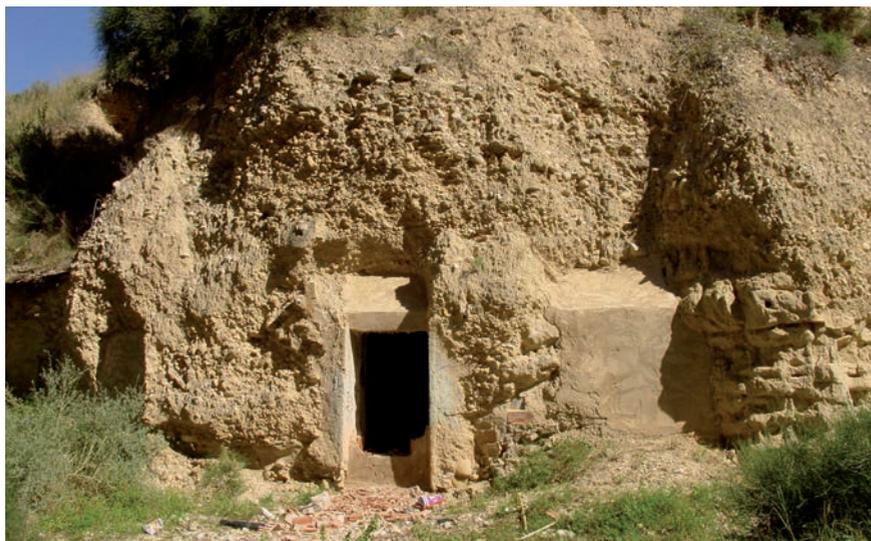


Fig. 6. Casas-cueva en la ladera de la rambla de Puça. (Fotografía del autor).

vadas en un terreno poco consistente, con poca bóveda y sin estructura resistente. Buena prueba de ello han sido las actuaciones públicas recientes ejecutadas en las cuevas existentes en el centro histórico y que, mediante subvenciones a los particulares se ha conseguido la consolidación estructural de más de una decena de las mismas.

2.- En cuanto a los elementos arquitectónicos más significativos, como se ha indicado anteriormente, podemos distinguirlos en dos apartados:

2.a) Aquellos elementos de arquitectura o ingeniería hidráulica o del agua:

- Molinos harineros y de pólvora de la Rambla de Puça o “dels Molins”
Se ubican en el principal barranco del término. Partiendo desde las estribaciones de la Sierra del Maigmó, en sus 14 km hasta el río Vinalopó, alberga o albergó nueve molinos harineros construidos entre los siglos XVIII y XIX. Sus nombres se han ido modificando y coexisten hasta dieciocho diferentes. Desde el más próximo al casco urbano (Molí de l’Assut) y ascendiendo por la Rambla podemos encontrar el Molí de Mandurria, de la Canal o de Mahoma, el molí del Pinxe, del Turc, de Salt, de Ponça, de La Reixa, y uno de pólvora activo hasta el año 1936 (Beltrán y Rico, 1990; Navarro Villaplana, 1984 y Pérez, 1995) (fig. 7). En ellos se construían azudes, esclusas y paradas para recoger el agua de escorrentía de la Rambla y mediante acequias y otros recursos hidráulicos como cubos (o cups) de hasta cinco o siete metros de caída, movían la muela. Eran de mampostería y actualmente la mayoría están, bien des parecidos, bien en estado ruinoso, quedando en pie solo restos.





Fig. 7. Molino de pólvora existente en la rambla de Puça. (Fotografía del autor).

Catalogados como elementos protegidos tanto en las normas del 1985 como en el Plan General del 1997, ninguno de ellos se ha rehabilitado ni desde la iniciativa privada ni desde la pública, como ha ocurrido en otras poblaciones de la provincia o fuera de ella donde hay ejemplos de molinos que se han puesto en valor con inversiones importantes y recuperaciones emblemáticas.

- El aljibe del Esquinal.

Incluido en el Catálogo del Patrimonio del Plan General con Grado 2 de Protección Parcial, se trata de un aljibe de recogida de aguas de lluvia situado en la finca de la casa del Esquinal. Construido en torno al siglo XVIII-XIX, cuenta con una bóveda de cañón de mampostería de unos 5 m de ancho por 12 m de largo reforzada con arcos fajones



Fig. 8. Aljibe del Esquinal. (Fotografía del autor).

y una profundidad calculada de 5-6 m (fig. 8). Dispone de un sistema de acequias de mampostería para recoger el agua de terrenos adyacentes y arquetas con partidores para depurar el agua y conseguir que la que se depositara en el aljibe fuera limpia, lo que hace que ese sistema se planificara a conciencia (Jover y Pérez, 2007, pp. 60-61). Se encuentra actualmente en buen estado de conservación y sorprende por su magnitud y buena construcción originaria.



Fig. 9. Presa del pantano visto desde aguas abajo. (Fotografía del autor).

- Presa del pantano, también conocido como El pantanet. Catalogada por el Plan General como protección monumental. Grado 1. Se localiza a 9 km, al Noroeste del núcleo urbano, en la confluencia del barranc del Badallet y de la Solana. Atendiendo a la documentación conservada comenzó a construirse en marzo de 1679 y se terminó en julio de 1680, con la intención de aprovechar el agua que se perdía en la zona por escorrentía y conseguir mejora en el riego. La estructura consiste en una pared convexa a la corriente fabricada con mampostería careada de piedra y argamasa. Con talud vertical, tiene una longitud de 37 m en el coronamiento, un grosor de 5 a 7 m y una altura de casi 14 m (fig. 9). En la parte inferior de la presa se construyó una galería abovedada que recogía el agua de un pozo construido de arriba a abajo con fisuras que permitían al agua acceder a él y la canalizaba por la “sequia” de la canaleta. Solo estuvo en uso unos veinte años ya que no se construyó en el fondo del embalse ningún sistema de vaciado para eliminar los depósitos de lodo (Cobela, 1992 y Navarro Poveda, 1984).



Su estado actual es de deterioro progresivo, presentando una importante rotura en su pared frontal. La argamasa de la mampostería está muy disgregada y la coronación tiene serios desperfectos. No se han ejecutado intervenciones en el monumento.



Fig. 10. Vista cenital del pantano. (Fotografía de Agata Marquiegui Soloaga).

- El pantano.

Catalogado por el Plan General como Espacio Protegido.

Al igual que el elemento anterior, se localiza en el estrecho de Catí. Su ubicación se debió a la abundante confluencia de aguas entre montañas de cierta altitud (serra del Flare y la Calera). Estas aguas se unían a la rambla de Puça aumentando el caudal de la misma y con ello contribuían a las necesidades de agua de la población (fig. 10).

Como la presa que da origen al pantano, data de 1680. Quedó colmatado tras veinte años por el arrastre de tierras, piedras y árboles al no haberse previsto la evacuación de lodos.

Se encuentra actualmente aterrado con vegetación de humedal.

- El pozo de nieve de Catí.

Se encuentra catalogado en grado 2. Protección Parcial. Ubicado en la partida de Catí, próximo a la antigua Casa de la Administración, constituye el único pozo de nieve de nuestro término, si bien existen en términos cercanos un buen número, algunos de ellos con buenas rehabilitaciones.

Datado a finales del siglo XVIII o principio del siglo XIX, es un pozo circular de 8,7 m de diámetro, con unos 4-6 m de profundidad y cúpula





Fig. 11. Pozo de nieve de Catí o de la Administración, en el año 2015. (Fotografía del autor).

semiesférica de mampostería. También las paredes son de mampostería (Navarro y Segura, 1986; Jover y Pérez, 2007, pp. 57-58).

Actualmente está muy deteriorado, con la mitad desplomada y la cúpula caída y no se han ejecutado obra alguna de consolidación o restauración (fig. 11).

- La canal de ferro.

Fue construida a finales del siglo XIX o comienzos del siglo XX con el objeto de salvar la rambla de Puça y llevar el agua procedente de la mina de la Bienvenida hasta la balsa de Cuatrovientos y desde ahí abastecía al pueblo.

El acueducto tiene una longitud de 50 m y fue construido con estructura de acero con un diseño de ingeniería modernista. Dispone de una canal continua en forma de U con 4 apoyos y dos pilares centrales escalonados de ladrillo macizo y sillería. Su diseño soporta los esfuerzos de forma liviana, siendo una estructura técnicamente sencilla pero muy eficaz, utilizando tensores para reforzar la canal (Jover y Tomás, 2007, p. 50).

Ante los deterioros del óxido y a fin de salvaguardarla, en el año 2010 se procedió a su completa restauración, procediéndose a su desmontaje completo y a la sustitución de las planchas perforadas y corroída, montándola posteriormente, habiéndose recuperado su estructura y presentándose de forma asombrosa en su ubicación original (fig. 12).

- Acueducto de San Rafael.

Este inmueble fue catalogado por el Plan General de Protección Monumental, como grado 1, aunque ya en el año 1981 fue declarado





Fig. 12. Canal de Ferro, durante las labores de sustitución debido a su deterioro. Año 2010. (Fotografía del autor).

monumento histórico-artístico, lo que en nuestra actual legislación equivale a Bien de Interés Cultural (BIC).

Ubicado en la rambla de Puça y construido en varios momentos entre finales del siglo XVI y mediados del siglo XVII en primer lugar y finales del XVIII, estuvo en uso hasta finales del siglo XIX. Canalizaba el agua desde el manantial de Santa Bárbara hasta Elda. Tenía aproximadamente 30 m de longitud y 8 m de altura. Se conservan tres de los seis arcos de que constaba. Tiene machones troncocónicos con sillares. Por encima arrancan los arcos apuntados, también en mampostería. Por la parte superior, la canalización en forma de U de piedra machiembrada



Fig. 13. Acueducto de San Rafael tras la consolidación y limpieza. Año 2014. (Fotografía del autor).



de la que se conserva algunos tramos. Se conserva la parte central del acueducto y restos del estribo de la margen norte y arranque del sur (Asins, et al. 2014).

En el año 2014 se ejecutó por parte del Ayuntamiento el proyecto de consolidación y limpieza del mismo, a fin de consolidar la cimentación de uno de los pilares, limpiar y poner en valor el monumento (fig. 13).



Fig. 14. Ermita de Catí. (Fotografía del autor).

2.b) Arquitectura religiosa:

- La ermita de Catí.

Se encuentra catalogada como grado 1. Protección Monumental.

Cronológicamente se data en el siglo XVIII, y se puede describir como una pequeña edificación aislada de planta rectangular constructivamente resuelta con bóveda de cañón de mampostería y cinco arcos torneros, tejado inclinado de teja y fachadas encaladas de blanco, la ermita se consagró a la Inmaculada Concepción (Navarro, 1994). Estéticamente es de una gran belleza por su ubicación en un paraje de marcada significación paisajística (fig. 14).

Conclusiones

Sirva pues, ésta exposición de síntesis de lo que implica en nuestro planeamiento el patrimonio rural. Existen numerosas publicaciones tanto en revistas locales y comarcales, destacando Festa, la publicación cultural del Ayuntamiento de Petrer, artículos de prensa y libros que se han ido redactando a lo largo de los años, elaboradas por profesionales, vecinos y personas que se identifican, aman y profundizan en la historia de Petrer, recopilando datos de inmenso valor que dan una fuente de conocimientos primordial para entender su patrimonio.



BIBLIOGRAFÍA

- ALBERT MARTÍNEZ, R., MARTÍNEZ-OSORIO CHANA, J., NICOLÁS AMORÓS, M.ª A. y VERA MANERO, R. J. (1991). "Arquitectura rural de Petrer. Casas del siglo XIX", Festa, Ayuntamiento de Petrer.
- ASINS VELIS, S., SEGURA HERRERO, G., GUILL ORTEGA, M. A. y RICO NAVARRO, M.ª C. (2014). El marquesado de Noguera. Un señorío nobiliario en Petrer (Alicante), Petrer: Ayuntamiento de Petrer.
- BELTRÁN RICO, B. y RICO NAVARRO, M.ª C. (1990). "Los molinos de pólvora", Festa, Ayuntamiento de Petrer.
- COBELA PUIG, J. (1992). "La presa de Petrer. Ingeniería del siglo XVII", Festa, Ayuntamiento de Petrer.
- FERRER GARCÍA, T. (1991). "Arquitectura subterránea: viviendas trogloditas en el término municipal de Petrer", Festa, Ayuntamiento de Petrer.
- JOVER MAESTRE, F. J. y PÉREZ MEDINA, T. V. (2007). "Petrer, el camí de la rambla de Puça", En PÉREZ MEDINA, T. V. (coord.). Arquitectures tradicionals de l'aigua a les valls del Vinalopó, Centre d'Estudis Locals del Vinalopó, pp. 45-62.
- Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística. (Vigente hasta el 1 de febrero de 2006).
- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (Vigente hasta el 20 de agosto de 2014).
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.
- NAVARRO POVEDA, C. (1984). "La construcción del pantano de Petrer", Festa, Ayuntamiento de Petrer.
- NAVARRO POVEDA, C. (1994). "Arquitectura popular religiosa de Petrer: las ermitas", Revista de Moros y Cristianos, Unión de Festejos San Bonifacio Mártir, pp. 50-54.
- NAVARRO POVEDA, C. y Segura Martí, J. M.ª (1986). "El pou de Catí", Revista de Moros y Cristianos, Unión de Festejos San Bonifacio Mártir.
- NAVARRO VILLAPLANA, H. (1984). "La Rambla de Pussa, ¿Es Rambla dels Molins? y un Molino Harinero", Festa, Ayuntamiento de Petrer.
- PÉREZ MEDINA, T. V. (1995). "Els molins fariners d'aigua de Petrer", Festa, Ayuntamiento de Petrer, pp. 43-47.
- Plan general del término municipal de Petrer de 1997.
- Real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.



EL PATRIMONIO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Jesús Puentes Quiles

Jefe de la Oficina Jurídica de Urbanismo
Ayuntamiento de Petrer

El presente trabajo tiene por objeto ofrecer una visión general de la regulación que el ordenamiento jurídico contiene en orden a la protección y promoción del patrimonio histórico o cultural¹, adelantando desde ya que se encuentra, principalmente, en dos ámbitos sectoriales diferenciados, como son el dedicado propiamente al patrimonio y, por otro lado, el urbanístico. Así, se pretende dar respuesta a las razones por las que, existiendo una normativa específica sobre patrimonio, el urbanismo también tiene un papel preponderante en la protección y promoción de aquel, y aunque son independientes, ambas se complementan.

Asimismo, analizaremos específicamente la relevancia de las competencias que los municipios tienen en la protección del patrimonio frente al papel principal del Estado y la comunidad autónoma.

Derecho de propiedad y patrimonio

Todo propietario de un bien y, en concreto, de un bien inmueble, la primera pregunta que puede hacerse es qué derechos y obligaciones ostenta en cuanto a ser titular del mismo, y, si dicho derecho está limitado por la acción de las administraciones públicas, qué legitima a éstas para imponer restricciones.

En su origen -derecho romano- el derecho de propiedad tenía una concepción absoluta e ilimitada, pero a finales del siglo XVIII y principios del XIX la acción del poder público impuso límites con base en distintas motivaciones, que perduran hasta la fecha y, entre las motivaciones referidas que acotan el derecho de propiedad, se encuentran la protección y promoción de los valores históricos y culturales que puedan ostentar los bienes que se poseen. En consecuencia, la razón última que legitima la actuación pública se encuentra en que el derecho de propiedad no es absoluto ni ilimitado.

En nuestro sistema de fuentes del derecho, es la Constitución Española de 1978 (a partir de ahora CE) la que configura inicialmente el régimen aplicable, contemplando como un derecho de los ciudadanos el derecho de propiedad, en concreto en el apartado primero de su artículo 33: «1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia», que conlleva atribuir a su titular toda una serie

¹ Mientras que la norma estatal, Ley 16/1985 de 25 de junio, utiliza la terminología «Patrimonio Histórico Español», en el ámbito autonómico la Ley valenciana 4/1998, de 11 de junio, recurre a la denominación de «Patrimonio Cultural», explicando en su preámbulo que «La Ley adopta en su denominación el término cultural por considerarlo el más ajustado a la amplitud de los valores que, según lo dispuesto en el artículo 1, definen el patrimonio que constituye su objeto, cuya naturaleza no se agota en lo puramente histórico o artístico».



de derechos y facultades sobre la cosa que se posee.

Pero, inmediatamente, el propio artículo 33 de la CE en su apartado segundo establece que «2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes», es decir, que el interés general o público, definido como función social, permite afectar al contenido del derecho a la propiedad privada, posibilitando imponer deberes y obligaciones a su titular, así como limitaciones en su ejercicio, aunque siempre sometidos a lo previsto en una norma con rango de ley.

La función social de la propiedad a que hace referencia el transcrito articulado de la CE puede venir motivada por muy diversas razones y, entre ellas, por ostentar el bien unos determinados valores históricos o culturales que aconsejan la acción de las administraciones públicas para su preservación y fomento, que viene reconocido en el artículo 46 de la CE como un principio rector de la política social y económica: «Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad».

En consecuencia, si un bien reúne valores históricos o culturales, es obligación de los poderes públicos garantizar su conservación y promover su enriquecimiento -puesta en valor-, y ello supone imponer deberes, obligaciones y limitaciones; y todo ello con independencia de su régimen jurídico y su titularidad, lo que significa que la afección del derecho de propiedad lo es no solo para los bienes cuya titularidad recae en las administraciones públicas, sino también en aquellos que pertenecen a los particulares.

La conclusión es que el texto constitucional no solo ampara sino que exige que los poderes públicos legislen y dicten normas cuyo objeto sea tanto la protección como la promoción del patrimonio histórico y cultural, determinando el régimen jurídico que es aplicable.

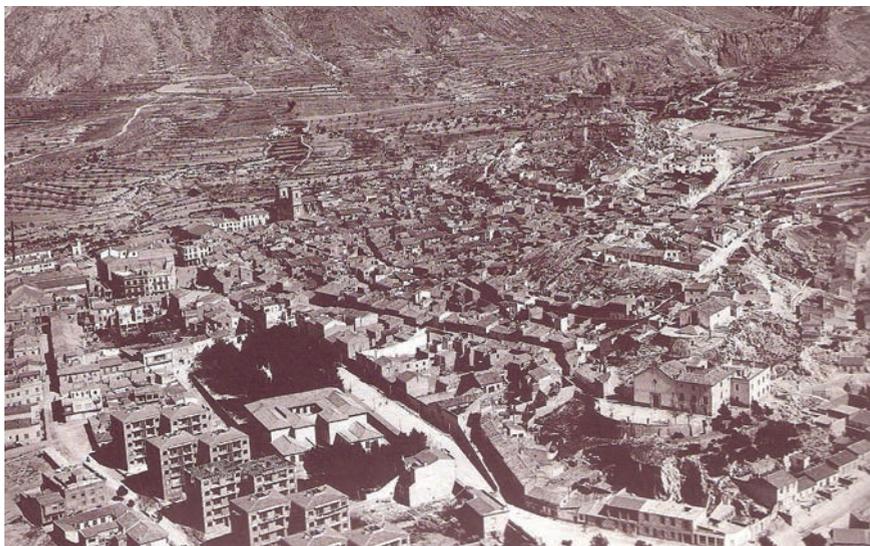


Fig. 1. Vista aérea de Petrer en la década de los 60. (Fotografía Archivo Histórico Municipal).



Dos legislaciones independientes pero al mismo tiempo complementarias: patrimonio y urbanismo

Tras la conclusión alcanzada en el apartado anterior, podría pensarse que para el desarrollo del mandato constitucional bastaría con la aprobación de una normativa específica o sectorial sobre patrimonio histórico y cultural. Sin embargo, como quedará evidenciado más adelante, la misma no da una respuesta integral a la finalidad pretendida por la Constitución, ya que tiene como objeto únicamente los bienes con un mayor valor o relevancia histórica o cultural, obviando los demás. La sola existencia de la legislación sobre patrimonio supondría que no todos los bienes susceptibles de protección estarían salvaguardados, quedando un vacío de graves consecuencias.

La solución la encontramos en el derecho urbanístico, complementado por los instrumentos de planeamiento correspondientes, que juega un papel determinante para llenar la laguna dejada por la normativa específica, que gráficamente podemos expresarlo diciendo que acude en auxilio de los bienes con valores, en principio, menos relevantes, aunque para el ámbito comarcal o local sí lo tengan.

En consecuencia, la regulación del régimen jurídico sobre el patrimonio histórico y cultura, así como las competencias municipales en la materia, se contiene tanto en la legislación sobre patrimonio como en la urbanística, que se corresponden con dos políticas públicas paralelas e independientes, pero que tienen una íntima interrelación y complementariedad en cuanto a la protección del patrimonio.



Fig. 2. Vista del centro histórico de Petrer a finales de la década de los setenta del siglo XX. (Fotografía Archivo Histórico Municipal).



Legislación sobre patrimonio histórico y cultural

1. Distribución competencial entre el Estado y las comunidades autónomas.

Debido al sistema de distribución competencial reconocido en nuestra Constitución, la legislación sobre patrimonio histórico y cultural corresponde tanto al Estado como a las comunidades autónomas. El artículo 149 de la CE regula como competencia exclusiva del Estado, únicamente, la «Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación», y el artículo 148 CE permite a las comunidades autónomas asumir competencias en «Patrimonio monumental de interés de la comunidad autónoma». El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 49, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva sobre el «Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico...», siempre que no sea de titularidad estatal y excepción hecha de la protección contra la exportación y la expoliación. En consecuencia, la normativa con rango legal actualmente vigente es, a nivel estatal, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y, a nivel autonómico, la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, con sus modificaciones posteriores (Ley 4/2005 y 5/2007).

2. Competencias municipales en materia de patrimonio.

La Constitución Española no contiene ninguna referencia relativa a las competencias que los municipios pueden o deben desarrollar para la protección y promoción del patrimonio histórico y cultural, por lo que debemos acudir a la regulación contenida a nivel legal.

La principal referencia debe ser la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en la letra a) del apartado 2 de su artículo 25 prevé como competencia propia de los municipios la «Protección y gestión del patrimonio histórico», y lo hace con dos particularidades: en primer lugar, es de destacar que dicha competencia es considerada como un apéndice o subapartado incluido en la materia global del «Urbanismo», no como materia sectorial específica, lo que nos anticipa el papel y el ámbito en el que los ayuntamientos desarrollan sus competencias relativas al patrimonio histórico y cultural; y, en segundo lugar, que la misma debe ejercerse «en los términos que determine la legislación del Estado y de las comunidades autónomas».

En definitiva, las atribuciones municipales en materia de patrimonio histórico y cultural depende del reconocimiento que hagan el Estado y las comunidades autónomas en la normativa sectorial correspondiente.

En cuanto a la legislación sectorial de patrimonio podemos concluir que, tanto la Ley estatal de Patrimonio Histórico Español de 1985² como Ley autonómica

² La Ley 16/1985, de PHE establece en su art. 7 que «Los Ayuntamientos cooperarán con los organismos competentes para la ejecución de esta ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificará a la administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta ley».



de Patrimonio Cultural Valenciano de 1998³, otorgan a los ayuntamientos un papel residual y de mero colaborador del Estado y de la comunidad autónoma, sin reconocerles verdaderas competencias en la materia, salvo cuando prevé la tramitación de instrumentos de planeamiento -planes especiales o catálogos de bienes y espacios protegidos- para la declaración o regulación del régimen jurídico aplicable, como luego veremos.

Será en la legislación urbanística, que luego expondremos, donde los municipios ostentan sus competencias dirigidas a la protección del patrimonio histórico y cultural, y en relación con los bienes inmuebles que ostentan unas características menos relevantes.

3. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La norma estatal, además de regular la expoliación y exportación de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español y medidas de fomento, centra su atención en la protección y tutela de los bienes declarados de interés cultural, los conocidos como BIC, y que lo pueden ser como monumentos, jardines, conjuntos y sitios históricos, así como zonas arqueológicas. La declaración lo es por ministerio de la ley o mediante real decreto de forma individualizada.

En consecuencia, los bienes que no tengan la entidad suficiente para ser declarados BIC no están amparados por la legislación estatal sobre patrimonio histórico cultural.

En cuanto al papel que juegan los municipios, además del principio general de cooperación recogido en el artículo 7 ya citado, la función más relevante contemplada en la Ley 16/1985 es la obligación que la declaración como BIC determina para el municipio de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias establecidas en la propia ley. En definitiva, se trata de una remisión a competencias urbanísticas de los ayuntamientos con incidencia en la protección del patrimonio histórico.



Fig. 3. Acueducto de San Rafael en 1980, declarado monumento histórico artístico en 1981, pasando posteriormente a ser BIC. (Fotografía José Esteve).



4. Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

La norma autonómica tiene por objeto la protección, la conservación, la difusión, el fomento, la investigación y el acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano, cuyos bienes clasifica en tres categorías:

- A) Bienes de Interés Cultural, los BIC ubicados en la Comunidad Valenciana, que son aquellos que por sus singulares características y relevancia para el patrimonio cultural son objeto de las especiales medidas de protección, divulgación y fomento que se derivan de su declaración como tales -Capítulo III del Título II: artículos 26 a 45-.
- B) Bienes inventariados no declarados de interés cultural: son aquellos que por tener alguno de los valores mencionados en el artículo primero de la ley en grado particularmente significativo, aunque sin la relevancia reconocida a los Bienes de Interés Cultural, forman parte del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano y gozan del régimen de protección y fomento que de dicha inclusión se deriva -Capítulo II del Título II: artículos 18 a 25-. Una lectura del artículo 15 de la ley, relativo al objeto y contenido del inventario, evidencia que, en cuanto a los bienes inmuebles, los bienes inventariados no declarados de interés cultural se circunscribe a los denominados Bienes Inmuebles de Relevancia Local -BRL-.
- C) Bienes no inventariados del patrimonio cultural valenciano: son todos los bienes que, conforme al artículo 1.2 de la ley, forman parte del patrimonio cultural valenciano y no están incluidos en ninguna de las dos categorías anteriores, siendo objeto de las medidas de protección que la ley prevé con carácter general para los bienes del patrimonio cultural -Capítulo II del Título I: artículos 9 a 14-, así como de cuantas otras puedan establecer las normas de carácter sectorial por razón de sus valores culturales.

El legislador autonómico valenciano, en principio, sí ha establecido un régimen jurídico de protección y fomento aplicable no solo a los bienes con un mayor grado de relevancia (BIC), sino que se extiende a aquellos bienes que, aún no estando declarados de interés cultural, han sido inventariados para su inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano (BRL) e, incluso, a aquellos que no lo hayan sido. No obstante, para los bienes no inventariados, las normas generales de protección previstas en la ley -artículos 9 a 14-, además de declaraciones generales sobre protección y promoción pública y remisión a la normativa estatal sobre exportación, tan solo contiene medidas preventivas sobre la suspensión cautelar de intervenciones y estudios de impacto ambiental relativos a toda clase de proyectos que puedan incidir sobre estos bienes, así como una regulación sobre las actividades de inspección y vigilancia, pero realmente no contiene un régimen completo y definido que les sea aplicable.

Por tanto, la normativa autonómica sobre patrimonio cultural resulta insuficiente para la protección y fomento de aquellos bienes que no ostenten la declaración de BIC o BRL, existiendo un vacío que ha de ser completado.

Los BIC se declaran por decreto del Consell y, como ocurría en la legislación estatal, la norma autonómica establece que la declaración de un inmueble como



Bien de Interés Cultural determinará para el Ayuntamiento correspondiente la obligación de aprobar provisionalmente un plan especial de protección del bien u otro instrumento urbanístico de análogo contenido; y para los bienes declarados BIC con anterioridad a la ley, la disposición transitoria 2ª regula la obligación para los municipios de elaborar y aprobar provisionalmente el citado Plan Especial de protección en el plazo de un año, o bien adaptar el plan existente.



Fig. 4. Nevero de Catí, declarado BRL por la disposición adicional 5ª de la ley. (Fotografía Archivo Museo Dámaso Navarro).

Una de las aportaciones más relevantes de la legislación autonómica valenciana es la creación de la figura de los Bienes Inmuebles de Relevancia Local -BRL-, que vienen a ser como un segundo escalón en el grado de protección del patrimonio, tras los BIC, y se definen como:

Aquellos bienes inmuebles que, no reuniendo los valores a que se refiere el artículo 1 de esta ley en grado tan singular que justifique su declaración como bienes de interés cultural, tienen no obstante una significación propia, en el ámbito comarcal o local, como bienes destacados de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico o etnológico (Ley 4/1998).

Los BRL, además de su inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, deben serlo en los correspondientes catálogos de bienes y espacios protegidos previstos en la legislación urbanística, formando parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal.

La declaración como BRL se hace a través de una doble vía: en primer lugar, se encuentran aquellos bienes que son declarados BRL por ministerio de la ley, y que se contiene en la disposición adicional 5ª de la ley:

«Pous o caves de neu» o neveras, las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1940, los antiguos molinos de viento, las barracas tradicionales de la comarca de l'Horta de Valencia, las lonjas y salas comunales anteriores al siglo XIX, la arquitectura religiosa anterior al año 1940, incluyendo calvarios tradicionales que estén concebidos autónomamente como tales, y los paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940.



Hay que resaltar que una modificación de la ley en el año 2012 elimina de este listado los Núcleos Histórico Tradicionales -así definidos por los instrumentos de planeamiento urbanísticos- (Ley 10/2012). La declaración ope legis de estos bienes como BRL exige una adaptación de los catálogos de bienes y espacios protegidos por parte de los municipios, que se debería haber realizado en el plazo de un año desde su entrada en vigor, conforme a su Disposición Transitoria 3ª.

En segundo lugar, el BRL puede ser objeto de una declaración individualizada, mediante procedimiento específico, a través del catálogo de bienes y espacios protegidos, en los términos establecidos en la legislación urbanística, que se regula en el artículo 47 de la ley y se ha desarrollado mediante Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. La normativa contempla un procedimiento ordinario en el que la iniciativa corresponde a los ayuntamientos y se ha de solicitar y emitir informe vinculante por la Consellería competente en materia de cultura, que evaluará la propuesta municipal y determinará la existencia o no de valores culturales suficientes en los bienes propuestos para su declaración como bienes inmuebles de relevancia local, así como la idoneidad de su régimen de protección.

Asimismo, se regula un procedimiento extraordinario a iniciativa del órgano competente de la Consellería en materia de patrimonio cultural que, cuando aprecie la existencia de un bien que deba ser declarado BRL, lo comunicará al Ayuntamiento, a los efectos de que manifieste su voluntad de incluirlo o no en su catálogo municipal de bienes y espacios protegidos, y, en los supuestos en los que el Ayuntamiento no adquiera compromiso formal de incluirlo o no justifique la ausencia de valores suficientes para su declaración, la Consellería de oficio podrá, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, declararlo.

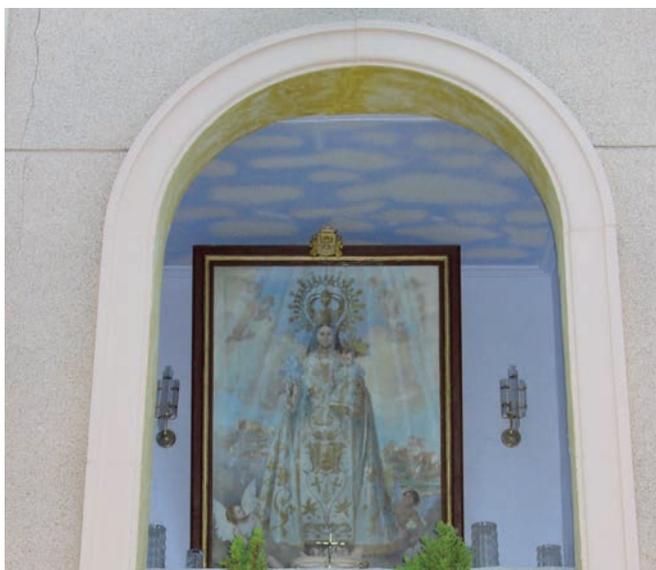


Fig. 5. Hornacina de la Virgen del Remedio, situada en la calle La Virgen, catalogada como BRL. (Fotografía Archivo Museo Dámaso Navarro).



Legislación urbanística y patrimonio cultural

1. Introducción.

La protección del patrimonio forma parte de los objetivos de la ordenación urbanística, y así lo establece la legislación básica estatal, que vincula a todas las comunidades autónomas. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana regula en su artículo 3, como un principio de desarrollo territorial y urbano sostenible, que debe ser favorecido por los poderes públicos, «la puesta en valor del patrimonio urbanizado y edificado con valor histórico y cultural»; y en su artículo 6 prevé como un deber de todos los ciudadanos el de «Respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico y cultural absteniéndose en todo caso de realizar cualquier acto o desarrollar cualquier actividad no permitidos».

La normativa autonómica actualmente vigente es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje -LOTUP-, cuya incidencia en el patrimonio histórico y cultural podemos diferenciarla en dos bloques, que trataremos por separado: el primero de ellos, tiene que ver con la regulación particular o especificidad que de cada institución se hace cuando se ve afectado el patrimonio; y el segundo, el tratamiento que de éste hacen los instrumentos de planeamiento.

2. Las instituciones urbanísticas y el patrimonio.

En toda la normativa urbanística se contiene un régimen específico para los inmuebles catalogados, es decir, protegidos por sus valores culturales o históricos. Sin ánimo de ser exhaustivos, podemos citar las siguientes particularidades:

- Dentro de la zonificación estructural de las zonas rurales, se prevé el suelo rural de protección especial por valores culturales, que puede ser calificado como zona rural protegida agrícola o natural.
- Entre los destinos del patrimonio municipal del suelo, como otros usos de interés social, se encuentra la protección del patrimonio arquitectónico.
- Aunque se trata de un deber genérico, hay que hacer mención al deber que recae en todos los propietarios de construcciones y edificios para conservar y rehabilitar las condiciones imprescindibles de seguridad, salubridad y ornato público y decoro, quienes deberán promover la realización periódica de un informe de evaluación del edificio para aquellos que tengan una antigüedad superior a los cincuenta años y para toda edificación catalogada, con independencia de su antigüedad.

La normativa básica estatal, además, incluye dentro de este deber el de realizar obras adicionales por motivos turísticos y culturales hasta donde alcance el deber legal de conservación, aunque esta norma no ha encontrado una traslación en la normativa autonómica.

- La regulación de las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios, contiene especialidades cuando se trata de obras de intervención en edificios catalogados, como son la posibilidad de que sean dictadas por los órganos de la Generalitat competentes en materia de patrimonio, o el que no quepa la posibilidad de que el propietario opte por la rehabilitación o demolición, siendo obligatoria la primera.



- Igualmente, cuando se declara la situación legal de ruina, respecto a un edificio catalogado, en ningún caso puede suponer su demolición, sino su rehabilitación, salvo que nos encontremos ante una situación de amenaza de ruina inminente debidamente justificada.
- Cuando por cualquier circunstancia resulte la pérdida o destrucción de un inmueble o edificio catalogado, tiene las siguientes consecuencias: el terreno subyacente permanecerá sujeto al régimen propio de catalogación; y si la causa de la pérdida o destrucción se debe al incumplimiento del deber normal de conservación, se establece que se trata de causa expropriandi que legitima la expropiación del inmueble con una penalización del cincuenta por cien en el justiprecio.
- Según la regla general, a efectos del ejercicio de la potestad de restablecimiento de la restauración de la legalidad urbanística, el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas es de quince años, pero el mismo no es de aplicación si afecta a edificios incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Esta norma merece una crítica, ya que la imprescriptibilidad de la infracción se reconoce solo a los bienes declarados BIC y BRL, que son los incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, y parece que debería haber afectado a toda edificación catalogada, aunque no estuviera incluida en dicho Inventario.

- En el aspecto sancionador de las infracciones urbanísticas, la ley regula específicamente la calificación de las actuaciones en edificios catalogados, estableciendo que el importe de la multa, en cualquier caso, no podrá ser inferior al cincuenta por cien del valor de la parte de la edificación arruinada o destruida.

No obstante lo expuesto, lo que se echa de menos en la normativa urbanística es la regulación del tratamiento de los bienes catalogados en la fase de gestión urbanística, es decir, en la equidistribución, que se trata únicamente desde la vertiente de la responsabilidad patrimonial urbanística cuando el art. 84.b de la LOTUP regula como un supuesto que da lugar a derecho a indemnización las lesiones en los bienes por “Las vinculaciones y limitaciones singulares que excedan de los deberes legalmente establecidos respecto de las construcciones y edificaciones, o lleven consigo una restricción de la edificabilidad o el uso que no sea susceptible de distribución equitativa”(Ley 5/2014,art. 84.b). Asimismo, faltaría el tratamiento del concepto de parcela vinculada al bien sujeto a protección para establecer una definición y criterios de delimitación a tener en cuenta por el planeamiento.

En cualquier caso, y como conclusión, hemos visto la relevancia que el patrimonio catalogado tiene en la normativa urbanística, al que le dedica normalmente un régimen específico en cada materia.

Instrumentos de planeamiento urbanístico y patrimonio

Posiblemente, donde el derecho urbanístico despliega su papel más importante para la protección del patrimonio histórico y cultural es con la aprobación de los instrumentos de planeamiento cuyo objeto específico es este. Así, debemos





**Fig. 6. Vista aérea de la rambla de Puça cruzada por la canal de ferro.
(Fotografía Juan Miguel Martínez Lorenzo).**

citar aquel que por su carácter supramunicipal es más relevante: la estrategia territorial de la Comunidad Valenciana, que entre sus objetivos incluye la gestión del patrimonio cultural de forma activa e integrada. No obstante, centraremos nuestra atención en el planeamiento municipal.

1. Planes especiales

Los planes especiales se configuran como instrumentos de planeamiento que complementan a los demás planes y, en su caso, los modifican; y pueden formularse con las distintas finalidades previstas en la normativa que se refieren a:

Establecer la ordenación territorial y urbanística de actuaciones incluidas en otros instrumentos de ordenación, la ordenación de proyectos de obras, servicios y actividades que sean de interés general, actuaciones de rehabilitación, regeneración o renovación sobre el medio urbano a que se refiere esta ley y la legislación del Estado en esta materia, o en los supuestos regulados en la legislación sectorial que resulte de aplicación (art. 43.1 Ley 5/2014).

Y es en esta última de sus finalidades, relativa a los supuestos previstos en la legislación sectorial, tal y como hemos visto en la exposición de la legislación sobre patrimonio histórico y cultural, estatal y autonómica, que los planes especiales tienen un papel relevante para su protección al prever la obligatoriedad de redacción y tramitación de planes especiales de protección para los bienes declarados de interés cultural, por lo que son necesarios para acabar de configurar el régimen aplicable a estos bienes.

2. Catálogo de protecciones

No obstante, el instrumento de planeamiento municipal, por antonomasia, mediante el que se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón a sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor, son los denominados por la LOTUP catálogo de protecciones.



El catálogo de protecciones deberá contener todos los elementos territoriales existentes en el municipio sobre los que recaiga algún tipo de protección, pero ésta no se limita a la derivada de la legislación de patrimonio cultural, sino que abarca, asimismo, la derivada de la legislación del patrimonio natural y del paisaje. Además, también podrá contener otros elementos que, aun no gozando de la protección específica antes definida, se estima que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o por su incidencia territorial y urbanística.

De acuerdo con la actual legislación, se puede establecer una distinción dentro de los catálogos, ya que hay que diferenciar el catálogo que necesariamente ha de acompañar a todo plan general estructural que, por ello, tiene la consideración de ordenación estructural, y conforman los bienes integrantes del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, que incluye los Bienes de Interés Cultural y los Bienes de Relevancia Local, tanto los designados por ministerio de la ley como los declarados en procedimiento individualizado; y, por otro lado, el catálogo que conforma la ordenación pormenorizada. El principal efecto de esta distinción lo encontramos en el órgano competente para la aprobación definitiva, tanto de su formulación inicial como de su revisión o modificación, que compete a la Consellería competente en territorio y urbanismo cuando se trata de ordenación estructural y al propio Ayuntamiento si es pormenorizada.

A su vez, y desde el punto de vista del contenido de los catálogos, podemos decir que este es doble, distinguiendo aquellos bienes que necesariamente deben formar parte de los mismos, con independencia de la voluntad municipal, de aquellos que se incluyen por decisión del Ayuntamiento.

El contenido necesario se refiere a todos aquellos elementos del municipio en los que recaiga alguna protección derivada de la legislación sectorial sobre patrimonio histórico y cultural -así como, sobre patrimonio natural y del paisaje-. Este apartado incluye los BIC declarados por el Estado y la comunidad autónoma y los BRL por ministerio de la ley, que necesariamente deben ser incluidos en el catálogo. Se corresponde en gran medida con la ordenación estructural.

A continuación tenemos todos aquellos otros elementos que, no perteneciendo al grupo anterior, el Ayuntamiento considera que deben protegerse, por razón de su interés local o su incidencia territorial y urbanística, es decir, se incluyen en el catálogo por una decisión municipal, que va más allá de los bienes protegidos por la legislación sectorial de patrimonio, y que incluye a los BRL declarados individualizadamente y cualesquiera otros bienes a proteger. En este apartado es donde reside la verdadera importancia de los catálogos, al dar respuesta al vacío dejado por la legislación sobre patrimonio histórico y cultural, reconociendo y estableciendo el régimen jurídico de protección a bienes que no lo tendrían si el derecho urbanístico no lo contemplase.

Por último, reseñar que es a través de los catálogos que los ayuntamientos ejercen y desarrollan una verdadera competencia destinada a la protección del patrimonio.

Un ejemplo evidente lo encontramos en el catálogo de patrimonio del Plan General de Petrer del año 1998 actualmente vigente que se compone de ciento tres elementos de protección, y sin embargo tan sólo hay tres BIC y, aunque no





Fig. 7. Vista panorámica actual de la conurbación existente entre Elda (en primer plano) y Petrer. (Fotografía Juan Miguel Martínez Lorenzo).

se encuentra adaptado, BRL por ministerio de ley serían siete, lo que significa que los restantes noventa y tres elementos están protegidos con base en la normativa urbanística y por la iniciativa municipal.

Conclusiones

De la exposición realizada, que abarca la normativa legal, estatal y autonómica valenciana, sobre patrimonio histórico y cultural y sobre urbanismo, podemos extraer las siguientes conclusiones:

A. La legislación de patrimonio cultural se centra casi exclusivamente en el patrimonio de mayor interés o en los bienes que podemos calificar como más relevantes -BIC y BRL-, generando un vacío respecto al resto de bienes que, no ostentado tales valores, forman parte del patrimonio cultural que también precisa ser protegido. Es la normativa urbanística y, por ende, el planeamiento urbanístico, en concreto los catálogos de protecciones, el que da una solución.

B. La legislación de patrimonio, incluso para los bienes de mayor valor -BIC y BRL-, precisa de la remisión a instrumentos de planeamiento urbanístico -planes especiales y catálogo de protecciones- para completar el régimen de protección y las determinaciones aplicables a los bienes protegidos.

C. La legislación de patrimonio cultural no reconoce competencias propias a los ayuntamientos, que actuarán en la protección y promoción del patrimonio histórico y cultural en tanto en cuanto ejercen competencias urbanísticas.

D. La pregunta última que podemos hacernos, aunque este trabajo no pretende dar una respuesta, es si esta dualidad de normativas, que son independientes en cuanto a su objeto, aunque actualmente complementarias, es aconsejable o si debería plantearse una norma integradora que contemplara todos los instrumentos precisos y las competencias de las distintas administraciones públicas dirigidas a la protección del patrimonio histórico y cultural.



BIBLIOGRAFÍA

Constitución Española de 1978.

Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español.

Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano.

Ley 7/2004, de 19 de octubre, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano.

Ley 5/2007, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano.

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana.

Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat

Plan general del término municipal de Petrer de 1997.



LA HISTORIA DE PETRER A TRAVÉS DE SU PATRIMONIO CULTURAL

Fernando E. Tendero Fernández

Director del Museo Dámaso Navarro
Ayuntamiento de Petrer

La palabra patrimonio procede del latín *patrimonium*, y tiene entre sus acepciones la “hacienda que alguien ha heredado de sus ascendientes”, “conjunto de los bienes y derechos propios adquiridos por cualquier título”, o “conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica” (RAE, s. f.). Más específicamente incluye la definición de patrimonio histórico que se define como el “conjunto de bienes de una nación acumulado a lo largo de los siglos, que, por su significado artístico, arqueológico, etc., son objeto de protección especial por la legislación” (RAE, s. f.).

Todo ello nos lleva a considerar que el patrimonio es un conjunto de bienes heredados del pasado y que queremos proteger atendiendo a los valores que tienen o que le otorgamos a través de la legislación. En el caso de la Comunitat Valenciana, la legislación que protege estos bienes tiene una doble vertiente: la cultural y la urbanística, materializándose la primera en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV), con sus posteriores modificaciones, y en la cual se enmarca el Inventario General donde entra la protección de los elementos catalogados como Bien de Interés Cultural (BIC) y los que son Bien de Relevancia Local (BRL). No incluidos en el Inventario General tenemos también los Bienes Inmuebles Protegidos que están presentes en los Catálogos de protección municipales, siendo los más numerosos. Y la segunda en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje que incluye el catálogo de protecciones.

Los podemos dividir en dos grandes grupos: naturales y culturales. El primero responde a recursos aportados por la naturaleza sin intervención -o sin apenas intervención- del ser humano salvo para su protección y mantenimiento, como sucede, por ejemplo, con el paraje natural municipal Arenal del Almorxó. En cuanto a los bienes culturales, los dividimos entre los considerados bienes muebles (distintos objetos de naturaleza arqueológica, etnográfica, artística, documental y similares), los inmuebles (yacimientos arqueológicos, monumentos, conjuntos históricos, y otros) y los inmateriales (tradiciones, fiestas, costumbres, etc.) A modo de ejemplo de estas categorías de bienes, en Petrer podemos enumerar el candil de piqueta islámico localizado en la alquería de Puça como bien mueble, los restos arqueológicos del horno romano de Villa Petraria, localizados en la calle La Fuente, como bien inmueble, y la festividad del Domingo de Ramos como bien inmaterial (fig. 1).



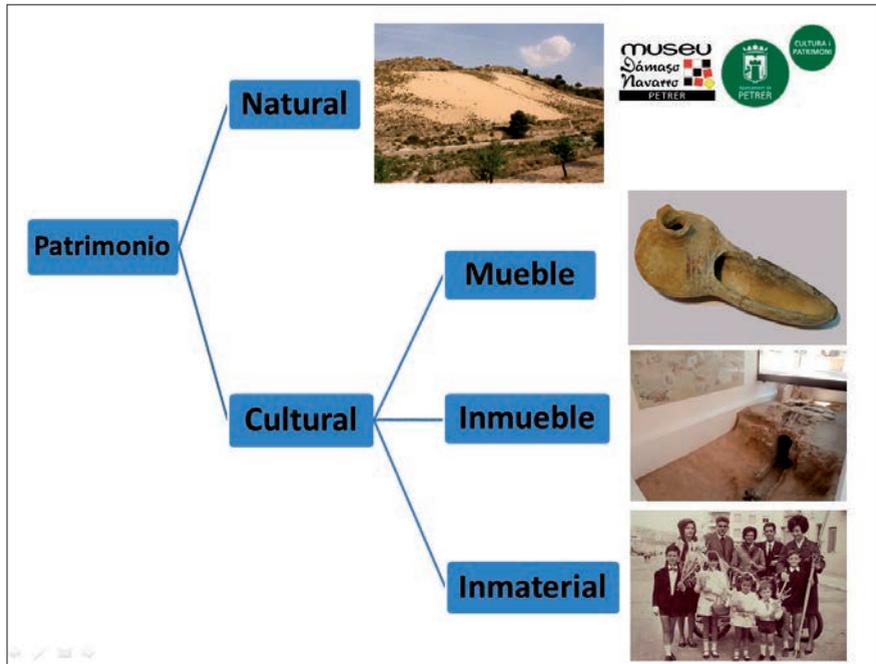


Fig. 1. Esquema de la división de los bienes patrimoniales. (Fuente elaboración propia).

Como ya hemos indicado el Inventario General de Patrimonio de la Comunitat Valenciana (IGPCV) legislado en la Ley 4/1998 ordena los bienes patrimoniales en distintas secciones (art. 15.2):

- 1º Los bienes muebles, inmuebles e inmateriales, declarados de interés cultural conforme a lo dispuesto en el capítulo III del título II de esta ley. Formarán la sección 1ª del Inventario.
- 2º Los Bienes Inmuebles de Relevancia Local, incluidos con este carácter en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos. Se inscribirán en la sección 2ª del Inventario.
- 3º Los Bienes Muebles de Relevancia Patrimonial cuya inclusión en el Inventario haya sido ordenada según lo previsto en el título II, capítulo IV, sección 2ª, de esta ley. Integrarán la sección 3ª del Inventario.
- 4º Los bienes de naturaleza documental, bibliográfica y audiovisual de relevancia patrimonial, los cuales se inscribirán en la sección 4ª del Inventario de conformidad con lo previsto en el título V.
- 5º Los Bienes Inmateriales de Relevancia Local, cuyo valor y representatividad para los ámbitos comarcales y locales, haga conveniente su inscripción en la sección 5ª del Inventario.
- 6º Los Bienes Inmateriales de Naturaleza Tecnológica de Relevancia Patrimonial, que constituyan manifestaciones relevantes o hitos de la evolución tecnológica de la Comunitat Valenciana. Se inscribirán en la sección 6ª del Inventario.



La diferencia entre los BIC's y los BRL's radica, a *grosso modo*, en que aunque ambos tienen unas singulares características y relevancia cultural, la importancia del segundo se ciñe a unos valores de ámbito local o comarcal, mientras los del primero trasciende este espacio geográfico.

En el caso de los Bienes de Interés Cultural (BIC's) se dividen en ocho clases como son: monumentos, conjuntos históricos, espacios etnológicos, jardines históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas, zonas paleontológicas y parques culturales (art. 26.1). En cuanto a los Bienes de Relevancia Local (BRL's) se protegerían los monumentos de interés local, los núcleos históricos tradicionales, los espacios etnológicos de interés local, los jardines históricos de interés local, los sitios históricos de interés local, los espacios de protección arqueológica y los espacios de protección paleontológicas (art. 46.2).

En resumen, esta es la división que hace la legislación en relación a los bienes que deben de ser protegidos atendiendo a sus valores y singularidades, desde el mayor grado de protección -los Bienes de Interés Cultural- a los de menor -los Bienes no incluidos en el Inventario General-, aunque todos forman parte del patrimonio cultural de una población como pueda ser el caso de Petrer.

El interés por el patrimonio en Petrer

Podríamos decir que el interés por la protección y difusión del patrimonio cultural es algo relativamente reciente, apenas hace unas décadas, y que gracias a la cada vez mayor sensibilidad de la sociedad nos permite disfrutar actualmente de un gran número de estos bienes que nos abren las puertas al pasado de nuestra población, siendo en la década de los sesenta del siglo pasado cuando se crea el Grupo Arqueológico Local encabezado por Dámaso Navarro Guillén con el objetivo de conocer los restos de las culturas que se habían asentado en Petrer, y cuando también se constituye el Grupo Local de la Asociación Española de Amigos de los Castillos, con la finalidad de promover la restauración del castillo.

Sin embargo, los primeros estudios y referencias al pasado histórico de Petrer se remontan a hace un par de siglos ya que consideramos que una de las primeras alusiones a la existencia de restos arqueológicos en nuestra población la recoge la crónica de Josep Montesinos (1745-1828), escrita a finales del siglo XVIII (fig. 2), en la cual se aportaban diversos datos sobre la historia de la villa de Petrer, relatando evidencias de vestigios antiguos próximos al actual ayuntamiento y que en 1975 comprobaríamos que correspondía a Villa Petraria; describiendo perfectamente el castillo que en esos momentos comenzaba a estar en ruinas, y de la alquería de Puça:

De la misma conformidad se encuentran otras memorias antiguas como en las inmediaciones de esta Villa en la raíz de un marquen de piedra sobrepuesta que mantiene el terraplano de un bancale de huerta, situado entre la balsa y senda que guía a la rambla, cerca de medio palmo bajo la superficie del suelo, se descubre un pavimento construido a lo mosaico de chinias y piedrecillas labradas, blancas y negras por la mayor parte colocadas en proporción a ma-



nera de remos de flores de que no puede saberse toda su extension por estar estar cubierto del dicho terrapleno (Navarro, 1993: 45).

La partida llamada de Pusa, contiene juntamente cimientos y pisos que excede la memoria de los hombres, cuya planificación denota haber sido pueblo o aldea muy antigua con otras señales que alli mismo se han hallado, como son piedras de molino aceytero del diametro de cómo tres palmos y medio y dos de grueso (Navarro, 1993: 47)

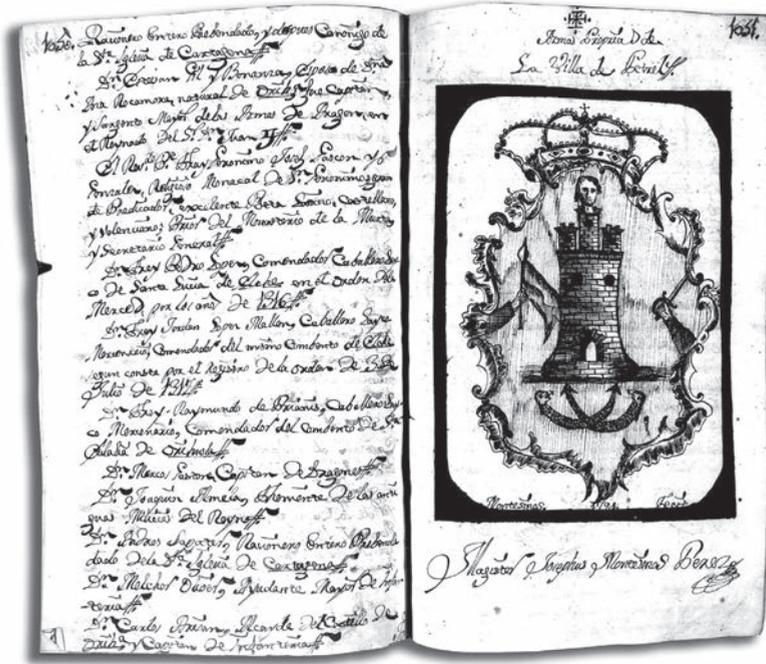


Fig. 2. Manuscrito de Josep Montesinos donde relata las antigüedades de Petrer. (Copia facilitada por Javier Bernabé Maestre).

La siguiente referencia a labores arqueológicas efectuadas en nuestro término municipal la encontramos de la mano de Daniel Jiménez de Cisneros y Hervás (1863-1941), cuando a comienzos del siglo XX visita los parajes de Petrer, -y entre ellos el yacimiento de Catí-Foradá- y publica en el *Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural* sus consideraciones indicando que este asentamiento es del periodo neolítico (Jover y Segura, 1995: 38).

Entrados en la década de los cincuenta del pasado siglo, Joaquín Payá, Joaquín Ruiz y José Starli, localizaron y excavaron en el año 1954 la conocida como Cueva del Hacha, situada junto al pantano de Elda y que tuvo su reflejo en la prensa del momento, resultando ser una cueva de enterramiento múltiple encuadrable cronológica en momentos avanzados del III milenio a. C. o en los inicios del II milenio a. C. (Jover y Segura, 1995: 32).



A finales de los años sesenta se creó en Petrer el Grupo Arqueológico Petrelense, formado por varios jóvenes que pertenecían a la O.J.E. (Organización Juvenil Española), al Club de la Juventud y al Centro Excursionista, siendo Dámaso Navarro su impulsor. Sus inquietudes culturales relacionadas con la historia y el patrimonio local, hicieron que se uniesen en el mencionado grupo que pasó a llamarse Grupo Arqueológico Dámaso Navarro como homenaje a él tras su prematuro fallecimiento a finales de la década de los setenta. Uno de los principales objetivos del Grupo Arqueológico fue divulgar el patrimonio petrerense, mostrando al resto de vecinos sus investigaciones y descubrimientos arqueológicos. Ejemplos de esta faceta divulgadora fue el montaje de varias exposiciones arqueológicas en los años 1968, 1969, 1976 y 1978 en la sede de la O.J.E., del Centro Excursionista y de la Compañía de Labradores, respectivamente. En ellas exponían los restos recuperados en las excavaciones del centro histórico.



Fig. 3. Componentes del Grupo Arqueológico Petrelense en la rambla de Caprala.
(Fotografía de Bonifacio Poveda).

Al grupo original formado por Dámaso Navarro, Francisco Bernabeu, Bonifacio Navarro, Santiago Poveda, Armando Tortosa, José Enrique Llorente, entre otros (fig. 3), se sumaron en los años posteriores nuevos miembros que, de una forma más o menos constante, trabajaron por el conocimiento de nuestro pasado. A ellos hay que agradecer en gran medida que el Museo Arqueológico y Etnológico Municipal Dámaso Navarro sea la realidad que hoy conocemos.



Pocos años después de la creación del Grupo Arqueológico, en septiembre de 1975, unas obras en la actual calle Constitución (antigua 18 de Julio), junto al Ayuntamiento, trajo consigo el hallazgo de un mosaico romano de notables dimensiones. El entonces director del Museo Arqueológico de Villena, José María Soler (fig. 4), a petición del Ayuntamiento, acudió a Petrer para dirigir las excavaciones en las que colaboraron los componentes del Grupo Arqueológico mientras que la extracción fue efectuada por el restaurador del Museo Arqueológico de Sagunto, Facundo Roca, siendo ayudado por Vicente Bernabeu, restaurador del Museo Arqueológico Provincial de Alicante (Navarro, 2015: 63).



Fig. 4. Limpieza del mosaico tras su aparición. De pie el arqueólogo José María Soler. (Fotografía archivo Museo Dámaso Navarro).

Un año antes, en 1974, se inició la primera restauración del castillo, la cual se prolongaría durante diez años, obteniendo el castillo, en el año 1983, la categoría de Monumento histórico-artístico (actualmente catalogado como Bien de Interés Cultural -BIC-). Paralelamente a la restauración del castillo, en 1981, se consolidó el acueducto de San Rafael y se le concedió también la categoría de Monumento histórico-artístico (también Bien de Interés Cultural).

En la década de los ochenta la arqueóloga petrerense Concepción Navarro Poveda, dirigió varias excavaciones en el centro histórico y en la explanada del castillo donde identificó diferentes restos muebles e inmuebles del periodo medieval.

El aumento paulatino de interés por la arqueología en Petrer, auspiciado por la labor del Grupo Arqueológico, así como los hallazgos derivados de las primeras excavaciones realizadas en la localidad, dio lugar a la aparición de diversos trabajos científicos centrados en la arqueología petrerense. Prueba de esto es la aparición de diversas publicaciones en la década de los 90, destacando obras como El po-

blamiento antiguo en Petrer: de la prehistoria a la romanidad tardía publicado en 1995 de la mano de Francisco Javier Jover Maestre y Gabriel Segura Herrero y que constituye la primera obra de síntesis del pasado petrerense (Jover y Segura, 1995).

A finales de la década de los noventa del siglo XX, concretamente en 1999, tras muchos años de petición por parte del Grupo Arqueológico, se inauguró el Museo Arqueológico y Etnológico Dámaso Navarro con los materiales recuperados en las décadas anteriores por el Grupo y en las excavaciones más recientes llevadas a cabo en el núcleo histórico o en el castillo. Del mismo modo, también se diseñó la exposición permanente de la Etnología gracias a la voluntad de varias personas que se encargaron de reunir un excelente lote de objetos representativos de los modos de vida del Petrer de finales del siglo XIX a mediados del siglo XX (Tendero y Valenzuela, 2008). Esto supuso un hito en la investigación, conservación y divulgación del patrimonio petrerense, ya que desde esta institución -con la incorporación de un titulado en historia a la dirección-, se creó una entidad encargada de potenciar el museo así como las exposiciones temporales, informar, dirigir y supervisar las intervenciones arqueológicas realizadas en el término municipal.

Para terminar este repaso por los hitos de la arqueología petrerense, no podemos dejar de mencionar la localización del taller artesano de Villa Petraria en la confluencia de las calles Julio Tortosa y La Fuente (fig. 5). En cumplimiento de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, antes de construir el edificio proyectado, entre los años 2007 y 2008, se llevó a cabo una excavación arqueológica en el solar en la que se documentó la existencia de la zona de producción de material de construcción de los siglos II-III d. C., lo que mostró cómo la actividad de la villa se dividía en agrícola y latericia (Tendero, 2015).



Fig. 5. Excavación del horno romano de Villa Petraria. (Fotografía archivo Museo Dámaso Navarro).

El patrimonio inmueble petrerense

En Petrer existe un numeroso y variado patrimonio inmueble que está enmarcado en tres categorías distintas de protección atendiendo al Catálogo de Patrimonio del Plan General del Termino Municipal elaborado en 1997 y aprobado definitivamente en 1998. Estas categorías, al realizarse el catálogo anteriormente a la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, no se incluyeron en los apartados de Bienes de Interés Cultural (BIC's), Bienes de Relevancia Local (BRL's) y Bienes No Incluidos en el Inventario General (BNI's), ya que sus categorías eran -y siguen siendo- grado 1 (protección integral), grado 2 (protección parcial) y grado 3 (protección ambiental). Con todo, por imperio de la ley, algunos de estos bienes sí que son equivalentes a las categorías de la ley. Esta diferencia terminológica y de características definidoras de los elementos del patrimonio es una de las acciones que debemos de adaptar en breve con la realización del Catálogo de protecciones, tal y como se recoge en la nueva Ley 5/2014, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Actualmente tenemos ciento tres bienes patrimoniales en el actual Catálogo de Patrimonio de Petrer distribuidos de la siguiente manera: siete bienes de grado 1, cuarenta y tres bienes de grado 2 y cincuenta y tres bienes de grado 3 entre los que encontramos bienes inmuebles y espacios de carácter ambiental. Si relacionamos estos bienes con la actual legislación, podemos indicar como veremos a continuación que tenemos tres BIC's, siete BRL's por ministerio de ley, y el resto serían, *a priori*, bienes catalogados (BC's).

Atendiendo a los bienes que están considerados con la máxima protección (BIC's), en Petrer tenemos tres: el castillo y el acueducto de San Rafael que están incluidos en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano y en el Inventario del Ministerio de Educación, Cultura, Investigación y Deporte. El que no está todavía recogido en este inventario, aunque habrá que incluirlo, es el escudo nobiliario de Francisco Javier Árias Dávila Centurión, XI conde de Puñonrostro, colocado en la fachada principal de la iglesia de San Bartolomé (fig. 6).



Fig. 6. Escudo del conde de Puñonrostro situado en la fachada de la iglesia.
(Fotografía archivo Museo Dámaso Navarro).



En la categoría de Bienes de Relevancia Local encontramos la mencionada iglesia de San Bartolomé, Apóstol, las ermitas de San Bonifacio, Mártir, la del Santísimo Cristo del Monte Calvario, y la de la Inmaculada Concepción -o de Catí-; La hornacina de la Virgen del Remedio, situada en la Calle La Virgen y las chimeneas de las cerámicas que se conservan en los Jardines del Rey Juan Carlos I, también estarían incluidas en esta categoría patrimonial. Y el pozo de nieve -o nevero- situado en la partida de Catí, a pesar de su mal estado de conservación, también está incluido como BRL por la disposición adicional 5ª de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano.

Y el resto de los bienes integrantes del actual Catálogo de patrimonio existente en Petrer, que como hemos indicado está desactualizado, serían bienes con valores patrimoniales no lo suficientemente importantes para que estén incluidos en el Inventario General, pero que sí tienen elementos significativos para promover su protección. Así tenemos varias casas de nuestra población creadas a finales del siglo XIX y principios del siglo XX situada en el centro histórico y en la zona de ampliación hacia el valle, viviendas de la plaça de Dalt (fig .7), la plaça de Baix, etc. También se incluyen las casas rurales construidas hace siglos -y que en algunos casos ya no existen o están en ruina progresiva- como la Casa Navayol, la Casa Caxuli, la Casa Carrascalet, o los molinos como el Molí de la Pólvora, el Molí del Salt y el Molí de Ponça situados en la rambla de Puça.



Fig. 7. Inmuebles de la plaça de Dalt incluidos en el Catálogo de patrimonio como bienes de grado 2. (Fotografía archivo Museo Dámaso Navarro).



Ahora bien, ¿Qué ocurre cuando tenemos varios elementos integrantes del patrimonio que consideramos que no deben de tener una protección del grado 3 (ambiental) sino que por sus características y valores históricos y patrimoniales consideramos que deben tener más protección? Así ocurre con la finca El Poblet, que está en tramitación su declaración como BRL aunque se desea que su protección sea la máxima que permite la legislación actual, y para ello se ha solicitado la de Bien de Interés Cultural (BIC). Del mismo modo, también podemos considerar que otros bienes vinculados con la Guerra Civil en nuestra población como es el puesto antiaéreo de El Altico o el refugio antiaéreo de la Ciudad Sin Ley, también necesitan elevar su protección a BRL, así como otros monumentos como el pantanet, la canal de ferro, los hornos de yeso, los yacimientos arqueológicos y paleontológicos, etc. Todo ello debe resolverse con la actualización del catálogo de protecciones del Ayuntamiento de Petrer, donde a través de criterios técnicos se actualizará el vigente catálogo adecuándolo a la normativa legal y se ampliarán los elementos que puedan incluirse en el mismo para hacer un documento integral para el conocimiento, protección y disfrute de nuestro patrimonio.

Tras estas reflexiones, vamos a resumir la importancia histórica que tienen los bienes protegidos ya que con la localización de los yacimientos arqueológicos y el estudio de sus materiales y características, sabemos que contamos con evidencias de la ocupación humana de Petrer desde la época neolítica (finales del V y IV milenio a. C.), aunque es en la Edad del Bronce (II milenio a. C.) cuando hay un mayor número de asentamientos repartidos por todo el término municipal (Segura y Jover, 1997). Del periodo ibérico también contamos con tres yacimientos que nos hablan de la organización territorial de nuestra zona alrededor del poblado de El Monastil (Elda), poblado que siguió siendo importante bajo el periodo romano y tardoantiguo, cuando en el actual término de Petrer se desarrollaron, entre otros, las villas de Caprala -en la partida del mismo nombre- y Villa Petraria, siendo esta última la más importante si atendemos a los restos proporcionados, como el mosaico, la zona industrial con los hornos para producir cerámica y numerosos restos de objetos de uso cotidiano. El monumento más importante de la población, tiene un origen en el siglo XII, de época musulmana, con posteriores reformas en los siglos posteriores, ya bajo el dominio cristiano. Y a partir del periodo medieval y moderno (siglos XV-XVIII), es cuando comienza a estructurarse la villa de Petrer con las características que conocemos en nuestros días. De este momento son varios de los monumentos más significativos como el acueducto de San Rafael, el arco de la calle Arco del castillo, las ermitas de San Bonifacio, Mártir, del Santísimo Cristo del Monte Calvario -aunque ambas tienen reformas posteriores-, y la de la Inmaculada Concepción, o de Catí. También el *pantanet* es de este periodo, al igual que en las postrimerías del siglo XVIII es cuando se construye la Iglesia de San Bartolomé, Apóstol y se realizan las pinturas religiosas de la plaza de Dalt. Ya en los siglos XIX y XX es cuando el núcleo urbano va ampliándose y, sobre todo en la segunda mitad del siglo XX adquiere la actual estructura urbanística.



El patrimonio mueble de valor cultural

El patrimonio mueble del Ayuntamiento de Petrer comprende todos los restos muebles arqueológicos (diversos restos cerámicos, líticos, restos óseos, monedas, tejidos, etc.), los bienes etnológicos (herramientas, utensilios y objetos tradicionales) y las obras artísticas de propiedad municipal. Los bienes de naturaleza arqueológica y etnológica son propiedad de la Generalitat Valenciana tras las transferencias recibidas en materia de patrimonio atendiendo a la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Así, el artículo 49 indica que la Generalitat tiene competencia exclusiva en varias materias, entre las que se encuentra el Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el número 28 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española. Este artículo también atañe a los museos, archivos, bibliotecas y demás.

Como se ha indicado anteriormente, el patrimonio mueble que investigamos, conservamos y divulgamos en el Museo Dámaso Navarro está compuesto por bienes arqueológicos, etnológicos y artísticos. El primer conjunto se ha ido formando a lo largo de las últimas décadas gracias a los hallazgos del Grupo Arqueológico y a las intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en nuestro término municipal, básicamente en el núcleo histórico. La Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano indica que se deberán de realizar actuaciones patrimoniales en los lugares donde se presume la existencia de restos arqueológicos y paleontológicos de relevancia. Por ello todo el centro histórico es susceptible de incluirse en esta protección, ya que tenemos evidencias del pasado romano, musulmán, cristiano y de época moderna y contemporánea. Tanto expuestos como en los almacenes calculamos



Fig. 8. Yesería con decoración geométrica procedente de Puça.
(Fotografía archivo Museo Dámaso Navarro).



que conservamos un total de 17.300 piezas y fragmentos arqueológicos, entre los que se incluyen piezas singulares y de gran valor como es el mosaico romano aparecido junto al ayuntamiento en 1975; las yeserías islámicas de Puça recuperadas por el Grupo Arqueológico; o restos óseos procedentes de los cementerios medievales existentes bajo algunos edificios de nuestra población. Con todo hay que indicar que la mayoría de los fragmentos conservados corresponden a piezas cerámicas (jarras, cántaros, escudillas, ollas, etc.) de las distintas culturas que han pasado por el término petrerense.

Junto al Grupo Arqueológico, también existió un colectivo de jóvenes encabezado por Vicent Navarro i Tomás, encargado de recopilar, investigar y mostrar los objetos, herramientas y valores de los oficios y las tradiciones de la sociedad petrerense más reciente, la agrícola, alfarera y zapatera. Esto se debía a que la cultura tradicional estaba al borde de la desaparición ante el arrollador empuje de la industrialización de los años cincuenta y sesenta. Además, este grupo estaba rescatando del abandono y la destrucción unos objetos cotidianos que, para la mayoría de las personas, no tenían ningún valor pues materialmente no eran valiosos ni tampoco tenían siglos de antigüedad. Actualmente contabilizamos un total de 3.398 objetos de naturaleza etnológica en los fondos del Ayuntamiento de Petrer (fig. 9).



Fig. 9. Ambientación de la alfarería en la colección permanente del museo.
(Fotografía archivo Museo Dámaso Navarro).

Por último, junto a los restos arqueológicos y etnológicos, el otro bloque patrimonial representado en los bienes muebles municipales lo constituye el fondo artístico, formado por cuadros, fotografías y, en menor medida, esculturas, entre otras obras. Su número asciende a 617 y hay que indicar que la temática, técnica y características de las mismas es muy variada, enriqueciendo el patrimonio mueble



de nuestra población. Podríamos indicar que el cuadro más destacado de nuestra pinacoteca corresponde a *Primera comunión* (1892), realizado por nuestro vecino Vicente Poveda y Juan (1857-1935) que desarrolló su trayectoria artística en Italia y de cuya obra el Ayuntamiento conserva un lienzo y una acuarela en el despacho de alcaldía (fig. 10).



Fig. 10. *Primera comunión*, de Vicente Poveda y Juan, realizado en 1892. (Fotografía archivo Museo Dámaso Navarro).

Los objetos arqueológicos están expuestos en el Museo Dámaso Navarro y un pequeño lote procedente de las excavaciones en la explanada del castillo, en la sala de la torre del castillo. Las piezas etnológicas se pueden ver tanto en el museo como en las casas-cueva de la muralla, ya que tras su restauración sus salas sirvieron para recrear una vivienda de mediados del siglo XX con las piezas existentes en los almacenes, como en el castillo, donde mostramos un pequeño lote de piezas cerámicas (cántaros, botijos, jarras, etc.) procedentes de las antiguas alfarerías de Petrer. Y en relación a la colección artística municipal, no disponemos de un espacio fijo para su exhibición, sino que está repartida entre los distintos edificios y despachos del Ayuntamiento de Petrer, comenzando por el despacho de alcaldía, y terminando en la sala de juntas de la sede de la policía local, por poner un ejemplo.

Por último, hay que indicar que el número de bienes muebles que forman parte del patrimonio municipal está en constante aumento: cada vez que se realizan intervenciones arqueológicas en nuestro término municipal, como la comunicación de los hallazgos casuales que realizan vecinos y vecinas de nuestra población que depositan en el museo siguiendo la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano; Cada vez que recibimos donaciones altruistas de objetos etnológicos procedentes de casas y campos que pueden transmitirnos información de una sociedad pasada que se transformó totalmente con la llegada de la industrialización; Y cada

vez que se realiza una exposición en las salas municipales, los autores ceden una de sus obras para la pinacoteca municipal y, de ese modo, incrementar la colección artística petrerense.

El Museo Dámaso Navarro como área de patrimonio del Ayuntamiento de Petrer

El Museo Arqueológico y Etnológico Municipal Dámaso Navarro es el área dentro de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, que se encarga de gestionar el patrimonio cultural de nuestra población (fig. 11).

Las labores del museo como responsable del patrimonio cultural, en colaboración con otras áreas municipales como es Urbanismo, están asociadas a lo que marca la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano en su artículo 1: la protección, la conservación, la difusión, el fomento, la investigación y el acrecentamiento del patrimonio cultural, en nuestro caso el municipal.

Siguiendo estas premisas se intenta desarrollar una labor de vigilancia de los bienes conocidos para evitar el deterioro de los mismos, a la vez que se trata de acercar éstos a los vecinos y turistas mediante un trabajo constante de difusión a través de muy diversas actividades (talleres con los colegios, Petrer se viste de Luna, visitas al castillo y casas cueva, jornadas de puertas abiertas, charlas, artículos divulgativos...) y posicionamiento en las redes sociales, destacando el blog del museo (museodamasonavarro.blogspot.com).

Además de lo ya mencionado, también se busca propiciar la investigación en el ámbito del patrimonio, intentando ampliar el conocimiento sobre la historia de Petrer y las culturas que se asentaron en nuestro territorio, con intervenciones arqueológicas, estudio de los materiales depositados en el museo, facilitando información a los investigadores, asistencia a congresos y jornadas mostrando temas relacionados con nuestro pasado, y otras actividades.

Toda esta actividad es realizada por un reducido equipo de personas que consideramos que es necesario ampliar ya que cada vez son más las actividades que se desarrollan encaminadas a conocer, proteger y divulgar nuestro patrimonio. Actualmente estamos llevando a cabo la revisión de los yacimientos arqueológicos del término municipal empleando nuevas técnicas de georreferenciación y posicionamiento geográfico para tener una información precisa de los mismos. Además de los yacimientos, este amplio patrimonio debe de ser revisado y actualizado con la elaboración del Catálogo de protecciones al que nos obliga la actual Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje incluyendo en el mismo el patrimonio cultural, el natural y el paisajístico. Del mismo modo, debemos de plantearnos una intervención ambiciosa para la consolidación del castillo, ya que desde hace unos años se observa cómo nuevamente se está deteriorando debido a problemas de estabilidad del cerro. Del mismo modo, en el pozo de nieve de Catí, también se debe realizar una actuación patrimonial para volver a reconstruir el monumento en su integridad, ya que hasta hace menos de veinte años todavía estaba completo y hay suficiente material gráfico y planimétrico que nos permitirían devolverlo a su estado original.

Otros proyectos ilusionantes que se han planificado desde la Concejalía de Cultura y Patrimonio para llevarlos a cabo en breve es, por un lado, la realización de una exposición en el MARQ, contando con la colaboración imprescindible de la

Diputación de Alicante, en la que mostraremos los vestigios de las culturas que se asentaron en Petrer en los milenios y centurias pasadas. Y por otro lado es la creación de un nuevo museo en el que actualizar los contenidos del mismo y facilitar la accesibilidad de los visitantes, adaptándolo a las nuevas tendencias museográficas donde la interactividad y las nuevas tecnologías tienen una marcada importancia.



Fig. 11. Fachada del Museo Arqueológico y Etnológico Municipal Dámaso Navarro. (Fotografía archivo Museo Dámaso Navarro).

Valoraciones

La historia de Petrer desde la prehistoria hasta el periodo contemporáneo, pasando por los iberos, romanos, época medieval y moderna, se puede conocer a través nuestro patrimonio cultural, gracias a los bienes inmuebles como los monumentos y otras construcciones que todavía se conservan, y gracias a los bienes muebles, la mayoría de ellos de naturaleza arqueológica y etnológica estando depositados en el Museo Dámaso Navarro, en las casas-cueva de la muralla y en el castillo.

Tras su estudio podemos ofrecer una explicación de la evolución histórica que ha experimentado nuestro territorio, desde el periodo neolítico en la zona de l'Almorxó, pasando por los iberos de El Chorrillo y Hoya de Caprala, las importantes villas romanas de Villa Petraría y Caprala, las evidencias islámicas que todavía se pueden visitar en el castillo, al igual que las huellas bajomedievales y modernas en la ampliación del núcleo urbano gracias al crecimiento de la población a pesar de la expulsión de los moriscos en 1609. Y por último, el desarrollo urbano del siglo pasado al amparo de la industria del calzado que atrajo a nuestra población a trabajadores y familias de La Mancha y Andalucía.

Hay que decir que todas estas construcciones son fruto de cada momento histórico, y que no se pueden entender éstas sin hablar del contexto histórico, político, social, y un largo etcétera, que las encuadre para poder saber cómo era la historia de Petrer en cada periodo. Una historia que se plasma en nuestras calles, plazas y parajes del término municipal, materializada en fragmentos y objetos que nos hablan de otros modos de vida y otras circunstancias que han desembocado en

lo que somos en la actualidad y que nos encargamos de transmitir a todos aquellos que vienen a conocer nuestro pasado y presente.

Con todo, lo que hemos ido desgranando a lo largo del presente artículo no sirve de nada si no conseguimos que los vecinos y vecinas se conciencien de que este patrimonio cultural que conservamos, investigamos y divulgamos es suyo, y por extensión de todos.

BIBLIOGRAFÍA

- Catálogo de patrimonio del Plan general del término municipal de Petrer (1997). JOVER MAESTRE, F. J. (2008). "Las investigaciones prehistóricas en el Valle de Elda", Elda. Arqueología y Museos. Alicante: Diputación de Alicante, Ayuntamiento de Elda y Asisa, pp. 16-37.
- JOVER MAESTRE, F. J. y SEGURA HERRERO, G. (1995). El poblamiento antiguo en Petrer. De la prehistoria a la romanidad tardía, Petrer: Ajuntament de Petrer, Caixa de Crèdit de Petrer y Universitat de d'Alacant.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.
- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- NAVARRO POVEDA, C. (1997). "El escudo heráldico del conde de Puñonrostro, señor de Petrer", Revista de Moros y Cristianos, Unión de Festejos San Bonifacio, Mártir.
- NAVARRO POVEDA, C. (2015). "Historia de la investigación del Grupo Arqueológico: 1975-1999", en TENDERO FERNÁNDEZ, F. E. (coord.) (2015). Villa Petraria. Síntesis del pasado romano de Petrer (Alicante), Petrer: Ayuntamiento de Petrer, pp. 53-70.
- NAVARRO VILLAPLANA, H. (1993). Apuntes sobre la "Fundación de la ilustre villa de Petrel..." según la crónica de D. Josep Montesinos, Petrer. Caixa Petrer.
- RAE (Real Academia Española)(s. f.). Patrimonio. Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=SBOXisN>
- SEGURA HERRERO, G. y JOVER MAESTRE, F. J. (1997). El poblamiento prehistórico en el Valle de Elda, Col·lecció l'Algoleja, 1, Petrer: Centre d'Estudis Locals de Petrer.
- TENDERO FERNÁNDEZ, F. E. (coord.) (2015): Villa Petraria. Síntesis del pasado romano de Petrer (Alicante), Petrer: Ayuntamiento de Petrer.
- TENDERO FERNÁNDEZ, F. E. y VALENZUELA ANDRÉS, D. (2008). "El Museo Arqueológico y Etnológico Dámaso Navarro. De la vitrina al visitante", Festa, Ayuntamiento de Petrer, pp. 134-139.



LES FESTES I LES TRADICIONS COM A PATRIMONI IMMATERIAL PETRERÍ

Vicent Navarro i Tomàs

Investigador de les tradicions de Petrer

Si fem una mirada al passat més recent, dels anys setanta del segle passat fins a hores d'ara, ens adonem ràpidament que el patrimoni material històric del nostre poble està consolidat i el seu futur garantit mitjançant les actuacions realitzades:

- Restauració i ús del castell, tant a l'àmbit civil, cultural i de festa; amb la celebració de bodes i events, concerts, teatre, festa, turisme... Així com de les cases coves de la muralla com espai museístic de la etnografia local (Tendero i Valenzuela, 2009).
- La creació del Museu Arqueològic i Etnològic Municipal Dámaso Navarro que contribueix a consolidar el nostre patrimoni tangible (Tendero i Valenzuela, 2008) (fig. 1).
- I fonamental ha sigut la dotació d'una estructura tècnica amb mitjans econòmics -suficients o no- encarregat de vigilar, estudiar, ampliar i ensenyar el nostre patrimoni amb la dinamització d'activitats al seu voltant com jornades de portes obertes, dia dels museus o tallers educatius.



Fig. 1. Sala d'etnologia al Museu Dámaso Navarro (Arxiu fotogràfic Museu Dámaso Navarro).

Patrimoni immaterial. Generalitats

Per a parlar del patrimoni immaterial començarem fent una petita introducció d'àmbit general amb la seua definició com "el conjunt de creacions basades en la tradició d'una comunitat cultural expressada per un grup o per individus i que responen a les expectatives d'una comunitat en la mesura en què reflecteixen la seva identitat cultural i social" (Unescocat.org, 2010).

La llengua, literatura, música, dansa, jocs i esports, tradicions, mon culinari, rituals i mitologies, coneixements i usos relacionats amb l'univers, coneixements tècnics relacionats amb l'artesania i els espais cultures es troben entre les moltes formes de patrimoni immaterial. El patrimoni immaterial és vist com un dipòsit de la diversitat cultural i l'expressió creativa, així com una força motriu per a les cultures vives. Com què el patrimoni pot ser vulnerable degut a fenòmens com la globalització, la transformació social i la intolerància, la Unesco va encetar un procés per incitar a les comunitats a identificar, documentar, protegir, promoure i revitalitzar aquest patrimoni (Unescocat.org, 2010).

Per tot això, en 2008 es va crear una llista on apareixen destacades les principals expressions o manifestacions de la cultura mundial. Com a exemples mes pròxims tenim: El Misteri (Elx); el Tribunal de les Aigües (València); les Festes de la Mare de Déu de la Salut (Algemesí); la Patum (Berga); els Castells Humans (Catalunya); el Cant de la Sibila (Illes Balears); les Festes del foc del solstici del Pirineus "Falles del Pirineu"; el Flamenco, el Silvo Gomero, o la Dieta Mediterrània, i recentment van ser anomenades les Falles (Valencia) (Enciclopèdia.cat, s. d.) (fig. 2).



Fig. 2. Les Falles de València, patrimoni immaterial des de 2016 (Fotografia El País, 2016).



Es tracta de protegir elements culturals que no tenen contingut material i que el seu dipositari és la ment humana, on el coneixement i les habilitats necessàries per a la seva pràctica són col·lectives i pertanyen al poble.

La repercussió dels reconeixements de la Unesco dedicats al nostre patrimoni a tingut com a conseqüència la Llei 10/2015, de 26 de maig, per a la salvaguarda del patrimoni cultural immaterial de l'Estat Espanyol.

Patrimoni immaterial de Petrer

Les festes i tradicions naixen en un moment determinat per una necessitat de manifestar i celebrar un fet concret, un esdeveniment ancestral arrelat a les entranyes de la vida, la convivència i els orígens; els lligams amb l'entorn, el Sol, la Lluna, la naturalesa, l'aigua, el foc, el procés agrícola, la supervivència, les lluites animals i humanes. Tot un cúmul d'arguments lligats a l'evolució humana i que han donat peu a la creació d'infinits de manifestacions culturals que en molts casos han perdurat fins als nostres dies.

Per a entendre les pràctiques rituals, festes i tradicions hem de remuntar-nos a moments en què el sers humans viuen d'una economia agrària, on tot el que li passa a la terra, siga per bé siga per mal, és vital per a la subsistència.



Fig. 3. Cercle agrícola basat en la representació de les pintures de San Isidoro (Lleó) (Fotografia Blanc, 2013).

En aquest context ens produeixen una sèrie de manifestacions cícliques, que son comuns a tot el món rural. Són els solsticis d'estiu i d'hivern el moment on la festa i les tradicions bullen per tot arreu. També cal dir que existeix una clara relació entre el cercle anual agrícola i el festiu (fig. 3):

Al gener, quan encara no s'han encetat les feines agrícoles a causa del fred, té lloc la festa de Sant Antoni amb la benedicció d'animals. Al mes de març, quan la llavor ja ha brotat, quan els camps comencen a florir i tota la naturalesa desperta, es realitza la benedicció de camps i termes: de la terra i les aigües. A partir d'aquest moment apareixen tres enemics de la collita: la sequera, les pedregades i les plagues. Durant aquest període incert, que comença a principi de maig i no acaba fins al darrer dia de la collita, s'efectuen rituals de conjura, es prega en les misses i es trauen els sants al carrer; tot per assegurar la protecció de les collites; aquí m'agradaria recordar-los que la Mare de Déu del Remei i Sant Bonifaci varen ser trets en moltes ocasions per demanar la pluja i per prevenir pedregades i plagues. Si finalment tot anava bé, arribava el temps de collita, del treball màxim. En acabar aquest temps, pertot arreu eren celebrades festes majors amb una durada de vuit dies, un novenari, i fins i tot quinze dies de celebració. Després de les festes majors venia el temps dels difunts i de les ànimes, completant-se així el cicle festiu tradicional (Navarro, 2000: 3-4).

Tot el ventall festiu tradicional que celebrem a Petrer, podem afirmar, sense por a equivocar-nos, que és portat per les famílies que vingueren de la Foia de Castalla, de Biar i d'alguns pobles de l'Alacantí, a repoblar Petrer després de l'expulsió dels moriscs al segle XVII. (Mira-Perceval y Rico, 2011).

El calendari festiu local

Cada festa té adjudicat un sant, verge o deïtat. I l'església catòlica, amb el seu poder, ha aconseguit que sigui així. Tant mateix, hem de parlar de festes, tradicions i costums de Petrer que encara són vigents, i d'altres ja desaparegudes. Tot un patrimoni compost pel: cançoner local, els jocs i la vida al carrer i rondalles, històries i refranys.

Les festes de Nadal, Cap d'any i Reis Mags (24 desembre – 6 gener)

Comencem l'any amb les festes de Nadal i Reis ja que podem considerar-les com un tot festiu al voltant del naixement de Jesucrist i el canvi d'any. A més, esta festivitat s'emmarca dins del solstici d'hivern, on tenim la nit més llarga i el dia més curt de l'any.

Els ibers i els romans ja celebraven en aquest temps les Festes del Sol Naixent o del Sol Nou. On s'observava que cada dia que passava el Sol es feia més present. Des de la perspectiva del cristianisme, el solstici d'hivern es representa com a Festes de Nadal; és un conjunt de celebracions, pràctiques i costums que tenen per objecte commemorar, recordar i recrear el naixement de Jesucrist (Festes i tradicions a Catalunya, s. f.).

Per això, aquests dies es fan representacions de les escenes bíbliques: tant humanes, com les que donen forma als tradicionals Betlems. Ara les cases són de-



corades amb motius nadalencs a on no falta l'arbre i les galindaines.

La Nit de Nadal (24 de desembre) reuneix a les famílies al voltant d'un sopar sumptuós; és nit d'alegria i on es canten nadales:

*Passen bones festes,
festes de Nadal.
Una bona olla
i un pavo ben gran.*

*Passen bona nit senyores, que mosatros, que
mosatros se n'anem.
Mos dispensen per l'enfado,
que l'any que ve, que l'any que ve em tornarem.*

Informant Francisco Sáez. Grabació de Vicent Navarro. Dècada de 1980.
(Enllaç: https://drive.google.com/open?id=0BymiG_hV9VslajBoRm9KeW5qdzQ)

En esta nit a les esglésies es celebra la Missa del Gall on es commemora el naixement de Jesús. Antigament, el cant del gall donava inici a la missa, a més de simbolitzar l'eixida del Sol. A Petrer, el Dia de Nadal (25 de desembre) era una gran festa per a xiquets i xiquetes; de bon matí sorgien de casa tots mudats i anaven a visitar a tota la família per demanar les estrenes. Per això tot el matí es repetien els següents dites:

Vinc a que me miren i que m'estrenen.

M'ha dit ma mare que me mire i que m'estrene.

El dia dels innocents (28 de desembre) era una festa pagana relacionada amb les saturnals romanes als seus orígens. El cristianisme recorda en aquest dia, la matança ordenada per Herodes, de tots els xiquets de menys de dos anys. La cultura popular ha canviat aquest passatge macabre i ha convertit en innocents a tots els ingenus que duen penjant un monyicot a l'esquena i no se n'adonen. I a tots els qui en eixe dia creuen totes les mentides que li són contades (lameva.barcelona.cat, s. f.).

La Nit de Cap d'Any (31 de desembre) comença amb un sopar abundant i sumptuós. Existeix el costum de rebre l'entrada de l'any menjant 12 grans de raïm des de finals del segle XIX i començos del XX (Vega, 2016). Al cap i a la fi, són besades i abraçades, bons desitjos. I la nit continua amb jocs i balls fins a ben tard. Hi ha testimonis orals que a l'endemà tenen el costum de Medir el Pam que consistia en que els xiquets i xiquetes posen el pam de la seua ma damunt d'un rastre de llonganissa crua; la mida del seu pam es la llonganissa que li toca per l'esmorzar (fig. 4).

Per últim, la nit de reis (5 de gener) és la nit més desitjada per tots els xiquets i xiquetes del poble, on els tres Reis d'Orient són esperats per tots. Antigament, abans que es feren cavalcades, els Reis formaven part d'un món imaginari que desenvolupava un conjunt de creences i costums. Ara tot és evident, els Reis fan acte de presència física, per tot arreu, i es fa més complicat mantenir l'imaginari festiu.





Fig. 4. Dinar a la fragua de Tomàs, el ferrer. 1 de gener de 1958. (Arxiu fotogràfic de l'autor).

Ara xiquets i xiquetes, la nit del 5 al 6 de gener, esperen impacients la Cavalcada de Reis; tot una ostentació barrejat de tradició bíblica i "waltdisneiriana", amb grups de ballarines, carrosses i música, i els tres Reis llançant caramels durant tot el recorregut. Durant l'espera alguna gent fa rodar les falles de Reis. De fa uns anys ençà, la setmana d'abans, a Petrer també fem la cavalcada del Patge Reial; una altra pompa espectacular perquè xiquets i xiquetes entreguen al Patge Reial, la carta amb el relat de peticions que demanen als Reis.

Però, com era celebrada antigament la nit de Reis a Petrer? Aquell Petrer fosc, en nit d'hivern, on un món imaginari impregnava la vida dels xiquets i xiquetes que amb tota la complicitat dels majors, dies abans anaven a la serra a replegar l'espart i l'avell per poder fer les falles i fallons, que serien encesos i rodats a la Nit de Reis (fig. 5). També replegaven pots, paelles i cassoles; que tots lligats a una corda, serien arrastrats per fer fort soroll en esta nit. La gent major desempolsegava els caragols marins per fer-los sonar. Era tot un espectacle, una nit de foc i soroll, d'olor a natura, de tamborinades arrítmiques i de sonoritats del mar. A l'acabar tots anaven a les seues cases on continuaven amb els preparatius per obsequiar a Reis, Patges, camells i cavalls; menjars i begudes a la taula, palla i garrofes als balcons. I de seguit a dormir i a somiar en el matí de regals.

Cal posar en valor aquells aspectes que ens diferencien de la resta de pobles del voltant, i que fan que la nostra manera de celebrar la Nit de Reis estiga arrelada a pràctiques ancestrals. Definir com ha de ser la nostra Nit de Reis pot ser un repte molt bonic. Congeniar el que ara es fa i el que antigament es feia és una obligació per a donar-li sentit al valor del patrimoni immaterial.





Fig. 5. Rondant les falles al Derrocat. (Arxiu fotogràfic de l'autor).

Les festes d'hivern i primavera

Sant Antoni Abad o "del porquet" (17 de gener). Sant Antoni és protector dels animals útils per a les feines del camp. És el dia per a beneir als animals, i com que queden pocs animals per a les llavors agrícoles, sobretot es beneeixen els animals de companyia i granja: cavalls, burros, gossos, gats, pardals, rèptils, peixos, etc. Des de fa vint-i-cinc o trenta anys és una tradició recuperada gràcies al "Club Cavallista Sant Jaume", que el diumenge més a prop al 17 de gener, a la porta de l'església de San Bertomeu, el retor beneeix els animals.

Diada de la Candelera (2 de febrer). Aquest dia és un moment important per observar els canvis a la natura. Diu el refrany: "Si a la Candelera flora l'hivern ja està fora i si no flora ni dins ni fora".

Els dies de Carnaval són dies plens d'excessos carnals i gastronòmics, dies previs a l'arribada de la Quaresma, temps de meditació i de dejunis. A Petrer sabem que a la dècada dels anys vint del segle passat es feien balls de carnaval. El teatre es convertia en una pista de ball. També alguns casinos del poble organitzaven ball de carnaval.



Fig. 6. Benedicció dels animals a la porta de la església de San Bertomeu. (El Carrer, 2016).

Diu una cançó de l'època:

*Els carnavals se'n van
i "mosatros" també,
i per quatre esquirols
no han fet ball en Petrer,
els pobres balladors
no han pogut magrejà,
no han tingut més remei
que enrasen a passejà.
I es germans del curandero*

*quatre borregos llanuts,
que han anat al casino
i no es han servit el vermut.
Però la sort que tenen ells
que sempre van acompanyats
d'eixos que porten darrere
la gorreta travessà.*

Informant Amalia Moll. Grabació de Vicent Navarro. Dècada de 1980.
(Enllaç: https://drive.google.com/open?id=0BymiG_hV9VslampqTThVdUpfTUK)



Cal dir que als darrers trenta anys hi va haver un moviment per recuperar el carnaval; encapçalat pel Casal de la Joventut i els col·legis de la població, i que tingué el seu moment d'esplendor, fins que, a hores d'ara, no siga tan popular (fig. 7).



Fig. 7. Carnaval escolar desfilant pels carrer del centre històric. Any 2004. (Arxiu fotogràfic de l'autor).

Des de Dimecres de Cendra fins al Dia de Sant Vicent

El Dimecres de Cendra el catolicisme recorda "que ets pols, i en pols et convertiràs". El record que tenim de aquest dia és que els xiquets i les xiquetes tot el dia lluien orgullosos la cendra a la front en forma de creu. I començava la Quaresma, temps de dejunis i abstinències abans de la Setmana Santa.

Sant Josep (19 de març). El dia de Sant Josep, el dia del pare, és el dia tradicional per a menjar els bunyols. Bunyols que encara s'elaboren a les cases on hi ha algun Josep o Josepa. El moment de fer els bunyols és, en si mateix, una festa a moltes cases del poble. La recepta dels bunyols és senzilla ja que estan fets amb farina, ous, carabassa, llevat i sal. Es fa la mescla i es fregix amb oli i s'endolçen amb sucre (La Ventana Digital del Vinalopó, 2012).

El Diumenge de Rams és el diumenge d'abans de la Setmana Santa. Era un dia molt important amb la palma com protagonista junt a la fulla d'olivera. Els xiquets feien xicotets castelletes trenant les fulles de palma. Es feia una processó pels carrer de Petrer. Tothom anava ben mudat. La costum era estrenar alguna peça de roba tal i com diu el refrany "Diumenge de Rams qui no estrena no te mans". Per últim, també era costum el penjar les palmes de les finestres i balcons de les cases.

La Setmana Santa era temps de silenci. A l'església totes les imatges estaven tapades amb un mantell de color morat. La matraca amb el seu sò tenebrós era l'instrument encarregat de fer tots els tocs que abans feien les campanes. Cal dir que la matraca va ser restaurada l'any 1992, després de vint-i-cinc anys trencada i

sense ús, per iniciativa de la Colla de Dolçainers i Tabaleters El Terròs va ser recuperada en la seua funció i situada en el seu joc, es a dir, a la torre de l'església junt a les campanes (fig. 8).



Fig. 8. Matraca de l'església de San Bartomeu actualment (Arxiu fotogràfic Museo Dámaso Navarro).

Tot seguit començava la Pasqua de Resurrecció o Dia de Glòria; que sempre corresponia al diumenge posterior a la primera lluna plena després de l'equinocci de març. Per això, diem que la Pasqua cau alta o baixa atenen a la data de la seua celebració. El Dia de Glòria era un dia molt especial a Petrer. Un volteig general de totes les campanes anunciava la Glòria. S'obrien, portes, finestres i balcons de les cases; perquè la Glòria, "el Senyor ressuscitat pujant al cel" entrara a les cases. De seguida, la gent trencava canters, botijons, i objectes de cantereria i els llançava al carrer amb senyal d'alegria (Navarro, 1990).

Tot seguit començaven els dies de mona; tres dies de festa, més el dia de Sant Vicent que els valencians el celebren el dilluns següent. A totes les cases feien



Fig. 9. Volant els catxerulos (Arxiu fotogràfic de l'autor).

mones amb el seu ou dur i tonyes (Soriano, 2013). També hi havia costum de fer catxerulos casolans per volar-los (fig. 9).

Les Pasqua era el moment de més permissivitat amb l'establiment de relacions entre xics i xiques. Els xics demanaven la mona a les xiques; i eren elles les que preparaven el berenar per convidar als xics. Un bon berenar ajudava a enamorar. Tothom eixia al camp i solien anar als llocs de costum. A Petrer bàsicament eren tres: l'Arenal de l'Almorxó, la Horteta i Ferrussa. Era un gran moment per a jugar, sobre tot jocs de quadrella: saltar a la comba, el mocador, la corretja, al corro, etc. Xics i xiques jugaven als mateixos jocs; aquells dies els jocs no eren sexistes. Un ambient ple de cançons; possiblement el moment més creatiu per la cançó tradicional. Com a exemple podem escoltar la cançoneta de Antonia Maestre

*De la horteta venim,
la mona "mos" han menjat,
"mos" han begut tot el vi
no "mos" han emborratxat.*

*Xacarracaxac,
no en toques la pinta,
xacarracaxac,
i el monyo tampoc.
Xacarracaxac,
la pinta és de plata,
xacarracaxac,
i el monyo és d'or.*

Informant Antonia Maestre. Grabació de Vicent Navarro. Dècada de 1980.
(Enllaç: https://drive.google.com/open?id=0BymiG_hV9VsINkI3a3RGaHJkMfK)



Fig. 10. Dia de mona a l'Arenal de l'Almorxó.

El dia de Sant Vicent era l'últim dia de mona. Tenia la particularitat que eren els xics els quals posaven la mona a les xiques. Com s'ha dit era un dia molt prolífic per aparellar-se, i puc dir sense por a equivocar-me que la majoria de matrimonis de fa unes dècades eren forjats en temps de mona (fig. 10). Hui en dia, encara que la mona no ha mort del tot, la gent aprofita aquest magnífic pont per viatjar o eixir del poble, i esta tradició s'ha abandonat paulatinament. Tornant a parlar de la importància del patrimoni immaterial como part del esser de la societat, recuperar un dia de Mona com els d'abans seria un repte, crec que possible: tenim el lloc "la finca Ferrussa" que és de tots nosaltres i gent n'hi ha per a tot, sols cal il·lusionar-la.

Les festes de la Creu (març, abril i maig)

Són les festes més importants del barri de la Frontera. Sorgiren al anys 70 del segle passat al voltant de l'Església de la Creu.

La festa es organitzada per una comissió de veïns que la dinamitza de manera autònoma. En primer lloc, un pregó enceta les festes, on és proclamada la reina i la seua cort de dames d'honor. L'hi segueixen una sèrie d'actes: música, jocs, misses, gastronomia, berbenes i una gran desfilada.

Dia de les Banderes (abril) i Festes de Moros i Cristians en honor a Sant Bonifaci (maig)

El Dia de les Banderes es celebra el dia abans del dia de Sant Vicent, per això la data es canviant com ho fa la Pasqua. La nit del Pregó i el Dia de les Banderes obrin la porta a les Festes de Moros i Cristians. Tradicionalment, és el dia en que es referma el compromís de les abanderades amb la festa i amb Sant Bonifaci davant de tot el poble. Tot seguit, als caps de setmana vinents tenim, les "entraetes" de les comparses. Tot un assaig per a la festa. El diumenge abans del començament de les Festes de Moros i Cristians, es celebra el Desfile Infantil, que s'ha convertit en el dia d'homenatge a les rodelles, figura bàsica de la nostra festa.

I a mitjans del mes de maig, comencen les Festes de San Bonifaci, de gran tradició, podem dir que les més importants del poble, al igual que en molts pobles de la nostra comunitat i en les províncies de Murcia i Albacete. Esta rellevància ha fet que al País Valencià les Festes de Moros i Cristians tinguin el reconeixement de ben immaterial de rellevància local (BIRL) (Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, 2015) (fig. 11). Han anat adaptant-se en el temps, amb gran participació de dones i homes per igual, aconseguint una posada en escena espectacular amb la realització de nombrosos actes com: l'entrada de Bandes, Pasdoble *Petrel*, Retreta, Baixada del Sant, Guerrilles i Ambaixades, Entrades, Processó del Sant, Desfile de Honor, Pujada del Sant a la seua ermita, Missa de Gracies i la Baixada de Càrrecs per l'any vinent. Cal dir que l'organització de les Festes de Moros i Cristians en Honor a Sant Bonifaci depèn de la Unió de Festejos, organisme autònom on estan representades totes les comparses i festers i que garanteix que la Festa tinga assegurada la seua continuïtat (www.petrerenfestes.com).





Fig. 11. Desfilada de moros i cristians per la plaça de Baix. Any 1935. (Fotografia Del Río, Rico, 2007).

El Corpus: Nanos i Gegants

La festa del Corpus Christi, "el Cos de Crist" ha sigut durant segles una de les més importants de la cristiandat catòlica. En l'origen es celebrava seixanta dies després de Pasqua, el primer dijous, però en l'actualitat es celebra en diumenge. La festa fou instituïda per l'Església l'any 1246 a Lieja i s'estengué ràpidament (Daniele, 2014). Ara bé, més enllà de ser una festa religiosa, la celebració del Corpus fou en els seus orígens medieval una processó festiva on participava tot el cos social. Al Corpus encara participen, a molts pobles, element fonamentals de les nostres festes: gegants, nanos, diables, dracs, besties, etc. A Petrer el dia del Corpus pel matí els Nanos i Gegants acompanyats per la dolçaina i el tabal fan un cercavila pels carrers del poble (fig. 12). I per la vesprada són els Nanos i Gegants acompanyats per la dolçaina i el tabal els que van obrint la processó del Corpus. Diu la cançó:

*Nanos i Gegants.
Xicotets i grans.
Van per els carrers.
Saltant i ballant.*

A l'acabar la cançó tots queden immòbils fins que la música torna a sonar; i després de diverses repeticions la dolçaina toca el ball dels gegants.





Fig. 12. Desfilada de nanos i gegants. Dècada 1980. (Arxiu fotogràfic de l'autor).

Les Fogueres de Sant Antoni (juny)

Segons Joan Amades era habitual al Regne de València fer focs per Sant Antoni de Pàdua, sant de gran devoció (Amades, 1983b). A més sabem que el 13 de juny era el dia solsticial al calendari julià. A Petrer sempre la nit del 12 de juny vespra de Sant Antoni de Pàdua es feien fogueres per tot el poble.

Els xiquets anaven demanant per les cases trastos per a cremar; amb el sonnet de "una *l·limosneta* per a Sant Antoni oli, oli". Poc a poc la foguera prenia forma i a la nit l'encenien i la saltaven. Va ser al final de la dècada dels anys seixanta del segle passat quan les fogueres desaparegueren. Als anys huitanta, es feren els primers intents per recuperar-les de nou. Fins que la Colla El Terròs prengué el compromís de fer foguera tots els anys; primer a l'esplanada del castell i darrerament a la placeta de Sant Bonifaci. Els últims anys es fa la nit del divendres mes proper al dia de Sant Antoni. Esta tradició es un costum que necessita tindre més divulgació i, aleshores, ser protegida i recolzada per l'Ajuntament.





Fig. 13. Foguera de Sant Antoni a la plaça de l'ermita de Sant Bonifaci. (Arxiu fotogràfic de l'autor).

La Nit de Sant Joan o Nit del Rotllo (23 de juny)

El 23 de juny vespra de la nit de Sant Joan, és nit de costums i pràctiques sorgides del paganisme i els cultes vinculats al Solstici d'Estiu.

A Petrer en esta nit la gent solia ajuntar-se buscant intimitat: grups d'amics, de família, de veïns. Esta nit era coneguda com la "Nit del Rotllo" perquè era un rotllo semblant al que ara s'ha popularitzat com a Rosco de Reis, però sense regalets ni sorpreses, ni fava; un rotllo auster, acompanyat de la palometa i el meló de l'aigua.

Era una nit de pràctiques màgiques per al coneixement del temps futur: les pluges i l'oratge, l'amor, curacions... Era la nit de traspasar "l'Oració de l'alacrà" per curar el mal de la fiçonada de l'escorpí.

El Crist del Monte Calvari (juliol)

És una festa de devoció al Crist en el calvari, celebrada des de 1674, data en la que es construeix la seua ermita. Aquesta celebració la sustenten els devots del Crist organitzats al voltant de la Majordomia del Crist (<http://www.elcristopetrer.es/>). El veïnat del Carrer del Crist sempre ha estat vinculat a esta festa. En temps passats es feien menjars populars, cucanyes i balls de carrer. Actualment, es realitza una processó des de la plaça de Baix fins l'ermita del Crist acompanyats per la banda de música municipal i la Colla El Terròs.

Hi ha que destacar els *Gojos al Crist*, escrits en vell valencià per don Miguel Amat i que són cantats pels feligresos acompanyats per una dolçaina.

Costums i jocs d'estiu

L'arribada de l'estiu convida a viure al carrer, el dia és més llarg, i la nit a la fresca convida a fer tertúlia. Xiquets i xiquetes jugant pels carrer i places; era habitual durant tot l'any, però a l'estiu encara més. Cada joc tenia les seues pròpies

normes, que tots coneixien i respectaven, i si havia algun dubte era resolt abans de començar el joc. Sense saber perquè tots jugaven al mateix joc i com qui diu, de la nit al matí, deixaven de jugar-lo; ja no s'estilava. I tot seguit començava un altre joc. I el procés es repetia de manera constant. Els jocs eren molt sexistes: Els xics jugaven amb xics i a jocs de xics: la trompa, el calitx, la catxola, l'escampilla, boletes, compinxes, la llima, peu guerra, la patà al pot, píndola, a tella, xinxes i caparres, la corretja i el rei, entre altres. Les xiques jugaven amb xiques i a jocs de xiques: la comba, la goma, els cromos, gallina cega, penyores, als restos, quatre cantons, ras-car-nos les cuixes, un-dos-tres-carabac, xulé-minyé, per exemple. Els jocs de xiques generalment anaven acompanyats de lletanies i cançons:

*Al pasar la barca
me dijo el barquero:
- Las niñas bonitas
no pagan dinero.*

*Yo no quiero eso
que quiero otra cosa
que quiero un vestido
de color de rosa*

A la una, a las dos y a las tres.

Informant Casilda Moll. Grabació de Vicent Navarro. Dècada de 1980.
(Enllaç: https://drive.google.com/open?id=0BymiG_hV9VsiZnUwMHlsdWITam8)

Les Festes de la Mare de Deu del Remei (Octubre)

Després de l'estiu, al voltant de l'equinocci i la tardor, arribaven les festes patronals. Podem dir que les Festes de la Mare de Déu eren unes festes de celebració de collita, si a més sabem que entre 1617 i 1681 es celebraren al 5 d'agost; mes on major profusió hi havia de festes de celebració de collita. Després passaren a celebrar-les el 7 d'octubre.

La festa s'estructura en dos parts: la religiosa, arrelada a la devoció del nostre poble, quasi quatre segles (2030 es farà el IV centenari), amb els actes propis; misses, ofrena, processó, novenari (fig. 14); i la part civil, que organitza l'Ajuntament amb gran profusió d'actes; cercaviles, nanos i gegants, berbenes, exposicions, revista, castell de focs, mascletà, correfoc, a més de la participació de les associacions de veïns que organitzen activitats específiques per als barris.

Particularment crec que les Festes de la Mare de Deu del Remei o Festes d'Octubre tenen que adaptar-se al nou temps, com així ho feren les Festes de Moros i Cristians. Hui, cada set dies tres són festa; una festa en mig de la setmana no concilia amb l'actual vida laboral. Per això crec que seria millor tindre les festes al cap de setmana. Al 2017, 2018 i 2019 que la festa caurà dissabte, diumenge i dilluns, són anys adequats per obrir un debat i assajar canvis sense trencar res.





Fig. 14. Processó de la Mare de Déu del Remei per la plaça de Dalt. (Fotografia Luis Navarro Sala).

Festa del País Valencià (9 d'Octubre) i Festa Nacional d'Espanya (12 d'Octubre)

Estes són festes cíviques on es resalten els valors del País Valencià, agafant la data quan es va conquerir la ciutat de València per part del rei Jaume I el Conqueridor. Esta celebració es realitza des de l'època de la Transició. L'altra festivitats commemora els valors de la cultura espanyola (segons la Llei 18/1987).

Danses de les Carasses (mes d'octubre)

Són una tradició que ens han arribat del passat. Danses on apareixen personatges amb les cares tapades les trobem pertot arreu del món. Tant a la festa de carnestoltes i del Corpus com a les festes patronals de molts pobles. Investigant aquest tema em va sorprendre la similitud estètica amb "*las máscaras jameñas*" del carnaval de Alhama de Granada (www.andalucia.org, s. f.).

Però és al País Valencià, en uns quants pobles del sud, on encara perduren i es conserven de manera viva les danses de tapats. A banda de Petrer, les podem veure a Castalla, on també s'anomenen "carasses", a Ibi on reben el nom de "tapats", a Tibi i Onil on són "les mucarasses"; i també apareixen en les "Danses del Rei Moro" d'Agost. Hi ha molta similitud entre elles, fins i tot, la música de la dolçaina i el tabalet és molt semblant amb petites variacions.

Quant a referències escrites que al·ludeixen a les danses de les carasses de Petrer, les trobem les següents:

- En la relació d'actes de la celebració del segon centenari de la Mare de Déu del Remei l'any 1830, on ens diu: "... y por las tardes de los expresados ocho días se efectuarán los bailes de danza con dulzaina según es costumbre desde inmemorial en esta Villa".
- També les trobem en la relació d'actes de la celebració del Segon Centenari del Crist, l'any 1874, on llegim: "En los quince días que siguieron se hi-

cieron danzas tocando la dulzaina todas las tardes en la plaza de abajo donde se reunian las mascararas para dicho objeto...”.

- En 1930, coincidint amb la celebració del III Centenari de la Mare de Déu s’anuncien com: “Típicas danzas al estilo del País” “Típicas danzas regionales a la usanza del País”.

Dances amb una música pròpia tocada per la dolçaina i el tabal. Música, dansa, disfressa, canvi de sexe, transformació, poliglòtisme, engany, broma, transgressió són elements essencials de les carasses (Navarro, 2000).



Fig. 15. Carasses pels carrer de Petrer. Al centre Luis “Siro” i Paco Cano. Octubre 1959. (*El Carrer*, 1996).

Les carasses es recuperaren l’any 1980 després de setze anys prohibides. Ara tenen trenta-i-sis anys de nova vida, i crec que tenim arguments suficients per a poder-les revitalitzar. Són autèntic patrimoni immaterial de Petrer. Podem preguntar-nos si tenen futur les carasses. I la resposta han de donar-la entre tots els petrerins.

Tots Sants - L’Auroreta El Queixal (1 de novembre)

En la cultura cristiana la nit del 31 d’octubre al 1 de novembre es celebra la Nit de les ànimes o vetlla de difunts, on són recordats els familiars i avantpassats morts.

En Petrer, a esta nit tant especial li donaven un toc genuí; era la nit de “l’aurorreta-l’oloreta-l’horeta El Queixal” de les tres formes he pogut conèixer-les. Aquesta nit els monesillos, eixien a recaptar almoina pels carrers. Carregats amb grans cabassos d’espart, anaven per tot el poble, demanant en sufragi de les ànimes del Purgatori, al crit de “l’Auroreta del Queixal”. La gent donava fruits, pa, oli, torrat, entre altres aliments, i en menor mesura diners. A poqueta nit, se’n tornaven cap a l’església, on el sagristà els esperava per fer les particions de la col·lecta.

L’Auroreta El Queixal es va anar morint a l’hora que Petrer creixia, i s’industrialitzava i les costums mudaven. Ara la Nit d’ànimes és Halloween. Pels carrers quadrelles de gent tots disfressats, tocant per les cases demanant caramels “truco o trato”.



Com a reflexió estaria bé fusionar la part antiga i nostra amb la part nova i importada. Seria una oportunitat que estem deixant passar any rere any plantejar-nos unir la celebració de "l'auroreta-l'oloreta-l'horeta El Queixal" amb la força que té actualment Halloween amb un fi solidari. I d'eixa manera aquesta tradició perduda podria tornar a reviure.

Dia dels quintos (novembre)

Era el dia de celebració dels joves del poble que entrats en quintes aprofitaven per fer un dia de festa acompanyats per la rondalla coneguda com "dels quintos" (fig. 16).

A primers dels anys setanta del segle passat, el dia dels quintos va ser substituït per un ball i així va morir. Posteriorment recuperat en els anys huitanta, per celebrar els vint-i-cinc i cinquanta aniversari de les quintes; recordant temps de joventut. Ara tot ha desaparegut.



Fig. 16: Rondalla dels quintos i Samuel Beneït. Maig 1957. Beneït. (Navarro y Navarro, 1993).

La Rendició o Festa dels Capitans (novembre)

És una festa de nova creació -de començament de la dècada del huitanta- però no ho pareix. Té tots els ingredients per a consolidar-se com una de les grans festes del poble. És tot un homenatge als Capitans; tant mateix com ho és, el Dia de les Banderes per a les Abanderades.

Se commemora un fet històric del nostre poble narrat al *Llibre dels Fets o Crònica del Rei Jaume I. La Rendició*, obra de Francisco Mániez, que recrea els fets ocorreguts, es representada tots els anys, des de 1983, a l'esplanada del castell de Petrer, tot seguit després d'una desfilada encapçalada pel Rei Jaume I el Conqueridor, els deu capitans de la festa de Petrer i el seguici representant a totes les comparses i acompanyats per les bandes i les colles de Petrer (Rico, García i Tendero, e.p.).

Dia de Santa Bàrbara (4 de desembre)

Joan Amades escriu que la gent tenia el costum de pujar a campanars i castells, llocs més alts dels pobles, per expressar desitjos que escrivien en papers que després amagaven o directament escrivien a les parets (Amades, 1983a).

A Petrer el dia de Santa Bàrbara començava amb una despertà a base de masclets i coets, que fins no fa molt de temps pagava una senyora de la família dels Navarro. Existia el costum de pujar al castell i escriure amb un carbó el nom a les parets.

Una bona excusa per promoure un dia de visites al castell i de pas posar el nom a un mural o a un llibre que perpetuen la visita i la tradició. Per aixó, aquest any s'ha encetat la seua recuperació.

Constitució (6 de desembre)

Tanmateix com ocorria amb la festivitat del 9 d'Octubre i el 12 d'Octubre, el 6 de desembre és una festa nacional de caràcter cívic on es commemora el referendium que va aprovar la Llei de més alt rang d'Espanya.

La Immaculada i la Fira d'Elda (8 de desembre)

No podia faltar la visita a la fira d'Elda. Els majors cantaven la cançó:

*A la fira no vages
Si no tens diners.*

*Miraràs moltes coses
I no compraràs res.*

Informant Concha Román. Grabació de Vicent Navarro. Dècada de 1980.
(Ençall: https://drive.google.com/open?id=0BymiG_hV9VsiX2U5S0VwV1d4MGM)

Conclusions

La manera de viure en l'actualitat és irreversible, vivim en un món globalitzat on la cultura tradicional ha perdut les eines naturals que li donaven solidesa i eren garantia de la transmissió de la cultura popular; que anava passant de pares a fills o de iaïos a nets i que feia que una generació més jove poguera reemplaçar a un altra de gent més major aconseguint el relleu natural en la conservació de les tradicions.

Hem de decidir si les nostres tradicions -Falles de reis (fig. 17), Foguera de Sant Antoni, Carasses, etc.- són un costum caduc que no encaixa en la societat moderna en la que vivim. O pel contrari decidim que estes tradicions són un tresor que hem heretat i que corren el perill de desaparèixer i, per tant, hem de restaurar-les i revitalitzar-les per a que perseveren en el temps.

Qualsevol defensa o reconstrucció d'una tradició sols te sentit si prové d'un consens, fruit de l'estudi, i el diàleg per adaptar-la i legitimar-la dintre del temps actual. Una tradició no és, si no ens adherim a ella de forma activa; no pot ser una reiquia merament simbòlica guardada a un bagul i que traïem una vegada a l'any per



contemplar-la. Una tradició ha de ser assumida i participada pel poble que la viu!

És en eixe moment quan passa a ser un element identitari que ens enriqueix com a col·lectiu, i per tant és patrimoni immaterial del poble.



Fig. 17. L'autor del article fent una falla. (Arxiu fotogràfic de l'autor).

BIBLIOGRAFÍA

AMADES, J. (1983). Costumari català. Volum V. El curs de l'any, volum. III. Salvat Edit. / Edicions 62, Barcelona.

AMADES, J. (1983). "Juny, dia 13", en Costumari Català. El curs de l'any, volum. III. Salvat Edit. /Edicions 62, Barcelona.

BLANC, G. (8 de novembre de 2013). "Los amos del tiempo" [Blog]. Todo lo que tiene nombre, existe. Recuperado de <http://todoquoquetienenombrexiste.blogspot.com.es/2013/11/los-amos-del-tiempo.html>

Constitució espanyola de 1978.

DANIELE, L. (18 de juny de 2014): "Corpus Christi, una fiesta central en la vida de los cristianos". www.abc.es. Recuperat de <http://www.abc.es/sociedad/20140618/abci-fiesta-corpus-christi-201406171351.html>

EL CARRER (1996): 500 fotos para no olvidar, Revista municipal de l'Ajuntament de Petrer.

EL CARRER (29 de gener de 2016). "Romeria de San Antón 2016". El Carrer. Recuperat de <http://www.diarioelcarrer.es/noticia.php?id=4693>

EL PAÍS (19 de març de 2016). "Las fallas de Valencia, pendientes de la lluvia", en ccaaelpais



- com. Recuperat de http://ccaa.elpais.com/ccaa/2016/03/19/valencia/1458381863_108512.html
- ENCICLOPÈDIA.CAT (s. d.): "Patrimoni cultural immaterial". Recuperat de <http://www.encyclopedia.cat/EC-GEC-0518988.xml>
- FESTES I TRADICIONS A CATALUNYA (s. f.). Festes d'hivern <https://sites.google.com/site/festes-tradicionsya/festes-i-tradicions-per-estacions/hivern/document---hivern>
- LAMEVA.BARCELONA.CAT (s. f.). Sants Innocents. Recuperat de <http://lameva.barcelona.cat/culturapopular/ca/festes-i-tradicions/sants-innocents>
- LA VENTANA DIGITAL DEL VINALOPÓ (marzo 2012). Fem bunyols de Sant Josep. [Vídeo]. Recuperat de <http://laventanadigitaldelvinalopo.blogspot.com.es/2012/03/fem-bunyols.html>
- Llei 18/1987, de 7 d'octubre, que estableix el dia de la Festa Nacional de Espanya en el 12 d'octubre.
- Llei 10/2015, de 26 de maig, per a la salvaguarda del patrimoni cultural immaterial de l'Estat Espanyol.
- MIRA-PERCEVAL VERDÚ, E. i RICO NAVARRO, M.^a C. (2011). "Petrer: 1611. Los apellidos de los nuevos pobladores", Festa, Ajuntament de Petrer, pp. 124-133.
- NAVARRO, P. i NAVARRO, P. (1993). Petrer en el recuerdo, Estudio DAC.
- NAVARRO I TOMÀS, V. (1990). "Costums d'una nit màgica: la nit de reis". Festa, Ajuntament de Petrer.
- NAVARRO I TOMÀS, V. (2000): "Les danses de les Carasses de Petrer: origen, evolució i perspectives de futur", en V Congrés de Festes Tradicionals de la Comunitat Valenciana. Recuperat de <http://www.festes.org/arxiu/carassespetrer.pdf>
- Orde 50/2015, de 13 de maig, per la qual es declaren Bé Immateral de Rellevància Local les festes de Moros i Cristians de la Comunitat Valenciana. Recuperat de http://www.dogv.gva.es/datos/2015/05/19/pdf/2015_4577.pdf
- RICO NAVARRO, M.^a C. (1990). "El Petrer canterer i el dissabte de Glòria", Festa, Ajuntament de Petrer.
- RICO NAVARRO, M.^a C. (2007). Petrer, 1935. Un pueblo en blanco y negro, Ayuntamiento de Petrer, Caixa Petrer y Unión de Festejos San Bonifacio, Mártir.
- RICO NAVARRO, M.^a C., García Azorín, J. R. i Tendero Fernández, F. E. (e.p.). La Rendició de Petrer. La pervivència festiva de la revuelta mudéjar, Universitat d'Alacant i UNDEF
- SORIANO MIRALLES, C. (2 d'abril de 2013). "Recetas con sabor: toña". Petreraldia.com. Recuperat de <http://petreraldia.com/blogs/recetas-con-sabor-tona.html>
- TENDERO FERNÁNDEZ, F. E. i VALENZUELA ANDRÉS, D. (2008): "El Museo Arqueológico y Etnológico Municipal Dámaso Navarro. De la vitrina al visitante", Festa, Ajuntament de Petrer, pp. 134-139.
- TENDERO FERNÁNDEZ, F. E. i VALENZUELA ANDRÉS, D. (2009). "El Museo Dámaso Navarro amplia sus salas" Festa, Ajuntament de Petrer, pp. 95-100.
- UNESCOCAT.ORG (2010). Convenció per a la salvaguarda del patrimoni cultural immaterial. Recuperat de <http://www.unescocat.org/fitxer/1605/CONVENCI%C3%93%20PATRIMONI%20IMMATERIAL.pdf>
- VEGA "BISCAYENNE", A. (29 de desembre de 2016). "¿Por qué comemos uvas en Nochevieja y roscón en Reyes?" Elpais.com. Recuperat de http://elcomidista.elpais.com/elcomidista/2016/12/22/articulo/1482404021_411019.html
- www.andalucia.org (s. f.). "Carnaval de Alhama de Granada". Recuperat de <http://www.andalucia.org/es/eventos/carnaval-de-alhama-de-granada/>



EL PATRIMONIO NATURAL DE PETRER. CATALOGACIÓN Y CONSERVACIÓN

María José Gil García

Técnico de Medio Ambiente
Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura y Biodiversidad
Ayuntamiento de Petrer

En el presente artículo vamos a exponer la riqueza del patrimonio natural existente en el término municipal de Petrer (fig. 1), así como la legislación vigente que regula este ámbito y que nos permite trabajar para catalogar este importante patrimonio vivo con el objetivo último de su protección y conservación.

Para ello este trabajo se estructurará de la siguiente manera: en primer lugar se desglosará la Ley 5/2014, más conocida como LOTUP, en los aspectos que afectan al patrimonio natural y al paisaje que, como veremos, son numerosos. Posteriormente se enumerará la legislación existente sobre patrimonio natural atendiendo a la normativa estatal para ir descendiendo al ámbito autonómico, y municipal, planteando algunas propuestas a debate como veremos más adelante. Destacaremos la elaboración del catálogo de árboles monumentales de interés local, así como la introducción del concepto de paisaje y su materialización en el Catálogo de Paisajes de Relevancia Regional.



Fig. 1. Ortofoto del término municipal de Petrer. (Fotografía Área de Urbanismo).

Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP)

La LOTUP se ha convertido desde su entrada en vigor en la herramienta legal que vertebra la ordenación del territorio de la Comunidad Valenciana. Al ser la más reciente, es la ley que ha sustituido y derogado varias leyes anteriores relacionadas con el urbanismo y la ordenación del territorio. Como se indica en el artículo 1 de la ley:

La presente ley tiene por objeto la regulación de la ordenación del territorio valenciano, de la actividad urbanística y de la utilización del suelo para su aprovechamiento racional de acuerdo con su función social, así como la evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas (Ley 5/2014, art. 1).

El capítulo IV del título II en sus artículos 42 y 43 nos describe perfectamente el catálogo de protecciones y planes especiales. En concreto indica que:

El catálogo de protecciones es un instrumento de ordenación de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor (Ley 5/2014, art. 42.1).

El catálogo de protecciones deberá contener todos los elementos territoriales existentes en un municipio sobre los que recaiga algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio cultural, del patrimonio natural y del paisaje, así como de los instrumentos previstos en dichas legislaciones para su concreción y desarrollo. Además de los elementos citados, el catálogo podrá contener otros elementos que, aun no gozando de la protección específica definida por la legislación vigente, se estima que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o por su incidencia territorial y urbanística (Ley 5/2014, art. 42.2).

Siguiendo con el artículo 42, se expone que los elementos de este catálogo podrán identificarse tanto de modo individual como formando parte de una entidad mayor:

Los elementos que forman parte del catálogo de protecciones podrán identificarse tanto individualmente, como formando parte de un conjunto (Ley 5/2014, art. 42.3).

Dentro del mismo artículo 42, la LOTUP indica que este catálogo de protecciones se dividirá en, al menos, tres partes: patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje, siendo estas dos últimas las que vamos a tratar a continuación (fig. 2). También indica la ley que se podrían añadir otras que se estimen convenientes por su presencia significativa en el municipio (Ley 5/2014, art. 42.4).





Fig. 2. Paisaje aterrazado y montañoso de Petrer. Vista desde Puntals del Ginebre. (Fotografía Concejalía de Medio Ambiente).

Patrimonio natural. Legislación

Tal y como se ha expuesto anteriormente el catálogo de protecciones de la LOTUP, se divide, por lo menos en tres partes: patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje. El primero se tratará en esta misma publicación en otros artículos firmados por F. E. Tendero y V. Navarro, siendo nuestro cometido el de explicar los otros dos: el patrimonio natural y el paisaje en el ámbito de Petrer, aunque hablando de estructuras geológicas y medio ambientales, sus dimensiones hacen que en ocasiones se sobrepase el término municipal.

En cuestión de patrimonio natural, la legislación estatal que rige este ámbito es la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, encaminada a “la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona” (art. 1). Uno de los puntos más destacados de esta ley es la creación del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB) que recoge el capítulo I del título I como un instrumento para el conocimiento y la planificación de este patrimonio. Este inventario se ha desarrollado por el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril como se explicará más adelante.

En los anexos que acompañan a esta Ley, se establecen los tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación, las especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación, o los criterios de selección de los espacios que pueden clasificarse como lugares de importancia comunitaria y designarse zonas especiales de conservación, entre otras.

En un rango inferior a la ley anterior, ya que se aplica al territorio valenciano, contamos con la Ley 11/1994, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, que se encarga de establecer el régimen legislativo aplicable a los espacios objeto de la presente ley, siendo estos “las áreas o hitos geográficos que contengan elementos o sistemas naturales de particular valor, interés o singularidad, tanto debido a la acción y evolución de la naturaleza, como derivados de la acción humana, que se consideren merecedores de una protección especial” (art. 3).

Y la Ley 4/2006, de Patrimonio Arbóreo Monumental, se elaboró para “garantizar la protección, conservación, difusión, fomento, investigación y acrecentamiento del patrimonio arbóreo monumental de la Comunitat Valenciana” (art. 1.1), considerando como tal el conjunto de árboles cuyas características botánicas de monumentalidad o circunstancias extraordinarias de edad, porte y otros tipos de acontecimientos históricos, culturales, científicos, de recreo o ambientales ligados a ellos y a su legado, los haga merecedores de protección y conservación” (art. 1.2), abarcando “tanto a los ejemplares aislados, como a las arboledas o conjuntos que contengan varios especímenes arbóreos” (art. 1.4), “independientemente de la naturaleza y propiedad del suelo sobre el que se asienten” (art. 2).

Bienes naturales de Petrer integrados en el Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

Tal y como indicábamos anteriormente, el inventario creado por la Ley 42/2007 y desarrollado por el Real Decreto 556/2011, tiene como principal objetivo el de disponer de una información objetiva, fiable y comparable a nivel estatal para que se puedan elaborar políticas de conservación, gestión y uso sostenible; difundir a la sociedad los valores del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y contribuir como fuente de información para atender a los requisitos de información de los compromisos internacionales (MAPAMAa, s. f.).

El IEPNB se estructura en treinta componentes que se agrupan a su vez en seis temas principales, y aunque la lista está cerrada el desarrollo reglamentario del inventario contempla los mecanismos para poder modificarla en el futuro (1. Ecosistemas, 2. Fauna y flora, 3. Recursos genéticos, 4. Recursos naturales, 5. Espacios protegidos y/o de interés y 6. Efectos negativos sobre el patrimonio natural y la biodiversidad).

Dentro del primer tema, los ecosistemas, está incluido el Inventario Español de Zonas Húmedas (IEZH), regulado por el Real Decreto 435/2004. Y es aquí donde se encuentra incluido el embalse de Elda (fig. 3), con una superficie de 49,55 ha, tal y como recoge la resolución del 9 de marzo de 2011, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, por la que se incluyen en el IEZH cuarenta y ocho humedales de la Comunitat Valenciana (BOE, 24 de marzo de 2011).

Abarca el tramo del río Vinalopó desde el meandro del río donde se sitúa el yacimiento arqueológico de El Monastil hasta cerca del límite de los términos municipales de Elda y Petrer con Sax.



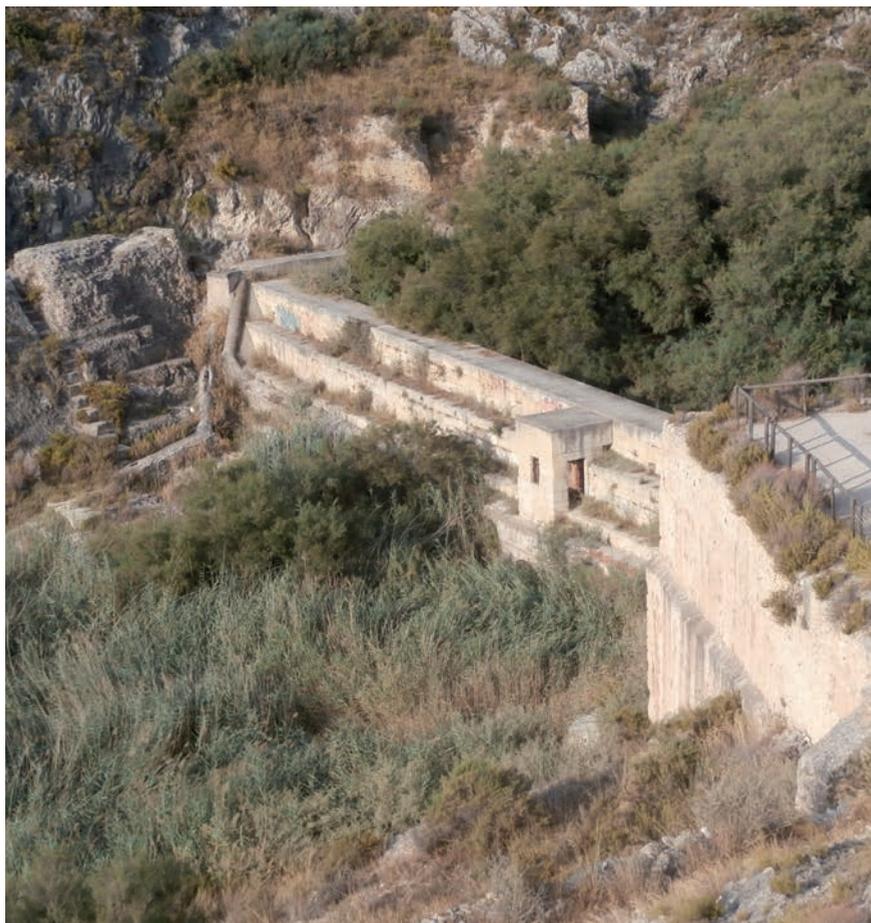


Fig. 3. Vista de la presa del pantano de Elda. (Fotografía Concejalía de Medio Ambiente).

Dentro del quinto tema en el que se distribuyen los componentes del IEPNB y que engloba los espacios protegidos y/o de interés, encontramos en el punto 5.c que incluye los hábitats prioritarios de la Red Natura 2000 que es:

una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitat y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la Directiva Aves.

Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitat en Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad. Es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea .

Buena parte de estos hábitats protegidos los podemos localizar en el término de Petrer, siendo su relación la que sigue a continuación:

1. HÁBITATS COSTEROS Y VEGETACIÓN HALÓFILA

1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Jucentalia maritimi*).

1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosae*).

1430 Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*).

1510 *Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*).

1520 *Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*).

2. DUNAS MARÍTIMAS Y CONTINENTALES

2330 Dunas continentales con pastizales abiertos con *Corynephorus* y *Agrostis*.

3. HÁBITATS DE AGUA DULCE

3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*.

3290 Ríos mediterráneos de caudal intermitente del *Paspalo-Agrostidion*.

5. MATORRALES ESCLERÓFILOS.

5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.

6. FORMACIONES HERBOSAS NATURALES Y SEMINATURALES

6110 *Prados calcáreos cársticos o basófilos del *Alyso-Sedion albi*.

6210 Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*).

6220 *Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.

6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*.

7. TURBERAS ALTAS, TURBERAS BAJAS (FENS Y MIRE) Y ÁREAS PANTANOSAS.

7220 *Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*).

9. BOSQUES

92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).

9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

Tabla 1. Hábitats protegidos localizados en Petrer por la Directiva de hábitats y la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad. (código Natura 2000).

Ejemplos de estos hábitats los podemos encontrar en la microrreserva vegetal del Paraje Natural Municipal Arenal de l'Almorxó, perteneciente al apartado 2330 "Dunas continentales con pastizales abiertos con *Corynephorus* y *Agrostis*". También está presente la planta endémica *Linaria arabiniana* (fig. 4-6).





Fig. 4-6. Parque Natural Municipal de l'Arenal de l'Almorxó y ejemplar de *Linaria arabiniana* con detalle de la flor. (Fotografía Concejalía de Medio Ambiente).

Del mismo modo también podemos encontrar en la rambla de Puça unos “manantiales petrificantes con formación de tuf” (apartado 7220 del Código Natura 2000) formados como consecuencia de la interacción del agua en circulación sobre la piedra caliza (fig. 7).



Fig. 7. Rambla de Puça con manantial petrificante durante la primavera de 2013. (Fotografía Petreroldia.com).

Para terminar este capítulo dedicado al Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, incluimos el subapartado del quinto tema, concretamente el 5.f., que corresponde a la red de vías pecuarias existentes en España por donde transitaban los ganados y que son clasificadas atendiendo a su anchura como cañadas, colada, cordel y vereda. Junto a estas vías, también se incluyen diversos elementos pecuarios como son los abrevaderos y los descansaderos de los rebaños.

En el término municipal de Petrer también encontramos varias de esas vías que fueron clasificadas por la Orden del 27 de noviembre de 1991 de la Conselleria de Agricultura y Pesca.

VIAS PECUARIAS

NOMBRE	LONGITUD	ANCHURA	ANCHURA
	(m)	Legal	Legal
Cañada de Petrer (primer tramo) / Canyada de Petrer (primer tram)	6.500	75	12
Cañada de Petrer (segundo tramo) / Canyada de Petrer (segon tram)	6.500	12	12
Vereda del Sit / Sendera del Sit	17.500	20	12
Vereda de Catí / Sendera de Catí	9.200	20	12
Vereda de Tibi / Sendera de Tibi	1.200	20:2	12:2
Colada del Cid / Assagador del Sit	6.800	10	10
Colada del Estrecho / Assagador de l'Estret	6.300	5	5
Colada del Estrecho / Assagador de l'Estret	1.100	5:2	5:2
Colada de la costera del Pi / Assagador de la costera del Pi	10.300	10	10
Colada de Ferrusa y Catí / Assagador de Ferrusa i Catí	3.500	5	5
Colada del Cirilo / Assagador de Ciril	2.000	5	5
Colada de Pusa / Assagador de Puça	1.000	5	5
Colada de la Loma / Assagador de la Lloma	1.700	5	5
Colada del Santo / Assagador del Sant	1.100	5	5
Colada de los Colegiales / Assagador dels Col·legials	750	5	5

DESCANSADEROS Y MAJADAS

NÚM.	NOMBRE	SUPERFICIE (en m ²)	SUPERFICIE (en m ²)
		Legal	Necesaria
I	Descansadero de Cárdenas / Descansador de Cárdenes	1.000	1.000
II	Descansadero de Caprala / Descansador de Caprala	1.000	1.000
III	Descansadero de Gurrama / Descansador de Gurrama	1.500	1.000
IV	Descansadero del Río / Descansador del Riu	1.000	1.000

ABREVADEROS

DENOMINACIÓN
Abrevadero de la Calera / Abeurador de la Calera
Abrevadero de las Pedreras / Abeurador de les Pedreres
Abrevadero del Salt / Abeurador del Salt
Abrevadero del Vidrio / Abeurador del Vidre
Abrevadero de Caprala / Abeurador de Caprala
Abrevadero de Gurrama / Abeurador de Gurrama

Tablas 2-4: Vías pecuarias, descansaderos y abrevaderos de Petrer incluidos en el Orden del 27 de noviembre de 1991 de la Conselleria de Agricultura y Pesca.



Ley 11/1994, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana

Como se ha indicado anteriormente, la Ley 11/1994, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, está dirigida principalmente a la protección y conservación de los ambientes particularmente valiosos, así como de los principales ecosistemas naturales existentes en el territorio regional. Tal y como se indica en el preámbulo:

La fragilidad de muchos ecosistemas impone condiciones muy particulares a las iniciativas de conservación, obligando también a reconocer la necesidad y adquirir el compromiso de restaurar y recuperar espacios y hábitats degradados que hayan presentado o puedan presentar las características de las áreas reguladas por esta ley (Ley, 11/1994).

Las figuras de protección que se incluyen en la Ley 11/1994 son las siete que se indican a continuación:

- a) Parque natural
- b) Paraje natural
- c) Paraje natural municipal
- d) Reserva natural
- e) Monumento natural
- f) Sitio de interés
- g) Paisaje protegido

Ello no impide que dentro del ámbito de un espacio natural protegido puedan existir otros espacios protegidos de distinta categoría como ocurre en Petrer, donde se superponen las figuras de Paraje Natural Municipal y Paisajes Protegidos (fig. 8), junto a otra figura específica de la Comunidad Valenciana como es la de Microreserva de Flora:

Figuras de protección	Espacio Natural	Superficie total (ha)	Superficie municipal	% superficie del ENP en el municipio
Paisaje Protegido (PPr)	Sierra del Maigmó y Sierra del sit	15.842	7.304,47	46,11
Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)	Maigmó y Sierras de la Foia de Castalla	13.822,94	2.584,19	18,69
	Arenal de Petrer	1,01	1,01	100
Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	Maigmó y Sierras de la Foia de Castalla	19.564,13	-----	-----
Paraje Natural Municipal	Arenal de l'Almorxó	51	51	100
Zona Húmeda	Embalse d'Elda	49,54	21,32	43,04
Microreserva	Arenal de l'Almorxó	1,16	1,16	100

Tabla 5: Figuras de Protección y Espacios Naturales Protegidos en el término municipal de Petrer. Año 2009. (Fuente Concejalía de Medio Ambiente).





Fig. 8. Sierra del Sit vista desde el norte. (Fotografía Concejalía de Medio Ambiente).

Catálogo de Árboles Monumentales de Interés Local

Otra de las herramientas legales con la que contamos en nuestra población es el Catálogo de Árboles Monumentales de Interés Local, aprobado por el Pleno municipal del día 25 de septiembre de 2014. Con él se pretende garantizar la protección, conservación y difusión del patrimonio arbóreo de nuestro término municipal.

En la Orden 22/2012, de 13 de noviembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana, ya se incluyó en el mismo el ejemplar de *Olea europaea* L. (con el número de inventario 1959) que correspondía a un olivo monumental localizado en la partida de Puça, con una edad estimada de 485 años.

En el Catálogo de Petrer se incluyeron dos conjuntos arbóreos y un ejemplar singular, que corresponden concretamente a la arboleda de la Bassa Perico, a la arboleda de Ferrusa y a la palmera situada en el paseo de la Explanada.

Este conjunto se amplió recientemente por acuerdo del Pleno municipal de 26 de mayo de 2016, con la inclusión de la arboleda conocida como pinada de Villaplana (fig. 9), y la singularidad de ejemplar de *Celtis Australis* (almez) situada en la arboleda de la Bassa Perico.

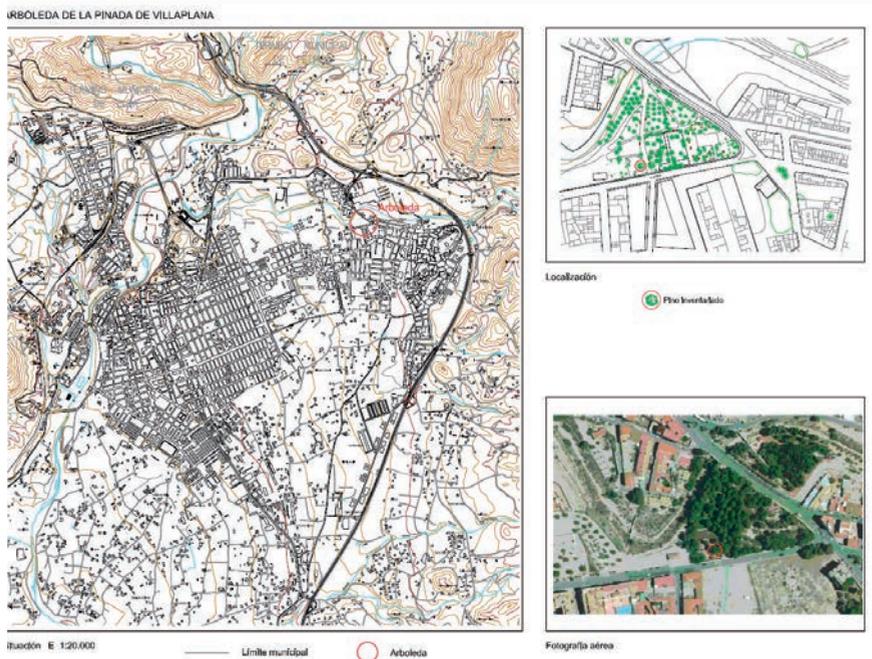


Fig. 9. Ficha de la pinada de Villaplana en el Catálogo de árboles monumentales. (Fuente Concejalía de Medio Ambiente).

Propuestas a debate que se plantean en nuestro espacio natural

Como aportación a los distintos catálogos de patrimonio que hemos descrito, podría proponerse el incluir en los futuros catálogos o inventarios de patrimonio determinados elementos presentes en el término municipal de Petrer:

- Red de senderos de gran recorrido y pequeño recorrido: son los popularmente conocidos como PR's y GR's, y siguiendo una metodología internacional ofrecen la oportunidad de realizar senderismo a la gran cantidad de usuarios que visitan en gran número nuestras montañas. Sería conveniente realizar una ordenación de esta red, que en algunos entornos está sobredimensionada, y realizar tareas de mantenimiento. Por otra parte, en nuestro término municipal existe una importante red de senderos y recorridos que, aun no estando homologados, son un referente de primera magnitud para los vecinos de la población, y que mantienen las antiguas vías de comunicación entre partidas rurales y parajes.
- Otra mención merece también la Vía Verde del Maigmó, que aunque en poca extensión, transcurre en la zona sureste del término municipal de Petrer. Se trata de una importante infraestructura de uso público que ofrece la posibilidad de realizar actividades recreativas entre varias poblaciones de la comarca sobre un itinerario cómodo y de uso exclusivo para caminantes y ciclistas.

- Finalmente, se propone el estudio y la inclusión en futuros catálogos de patrimonio natural las cuevas, de las que existen varias en el término municipal, y que deberían incorporarse como elementos patrimoniales.

El concepto de paisaje en relación con el patrimonio natural

Atendiendo a la normativa autonómica, en 2004 se promulgó la Ley 4/2004, 30 de junio, de Ordenación del Territorio y protección del paisaje que ha quedado derogado con la actual Ley 5/2014 LOTUP en la que se incluyen los contenidos ampliados que tenía la ley anterior.

Del mismo modo, desde la Conselleria de Medio Ambiente se ha elaborado el Plan de acción territorial de infraestructura verde y paisaje de la Comunidad Valenciana en el que se incluye un catálogo con los Paisajes de Relevancia Regional. Según los documentos del plan de acción, la identificación de los paisajes de relevancia regional se fundamentan en los siguientes puntos:

- El concepto de paisaje emanado del Convenio Europeo del Paisaje (Consejo de Europa, 2000).
- El paisaje como una cualidad específica del territorio, consistente en el carácter del mismo, percibido por la población a través de su contemplación, y que es resultado de la interacción de procesos naturales y humanos en un contexto dinámico.
- El conocimiento de la diversidad paisajística recogida en el Atlas de los Paisajes de la Comunidad Valenciana.
- Los estudios de percepción y valoración social del paisaje. (Catálogo de los Paisajes de Relevancia Regional, 2011).

Los criterios de definición e identificación de los paisajes de relevancia regional se especifican en cinco puntos:

- Deben tener unas dimensiones y escala territorial. Por lo tanto no son hitos o elementos singulares de un paisaje.
- Deben tener el criterio de representatividad porque es capaz de significar algo, en este caso el paisaje de un entorno amplio.
- Debe tener un alto valor y buen estado de conservación, sin que se haya deteriorado ni degradado.
- Este paisaje debe de tener un elevado aprecio social.
- El último criterio debe de ser el de la singularidad, refiriéndose a lo excepcional de un determinado paisaje (Catálogo de los paisajes de relevancia regional, 2011).

Parte del término municipal de Petrer está incluido en uno de estos paisajes, concretamente en el Paisaje de Relevancia Regional 21 (PRR21) compuesto por las sierras del interior de Alicante, Mariola, Maigmo y Peña Roja, que forman un conjunto singular que les ha hecho merecedoras de esta protección por sus valores, su conectividad y visibilidad del paisaje (fig. 10).





Figura 10. Panorámica de la Sierra del Sit y Xaparrals.
(Fotografía de FoxR, vía Wikimedia Commons).

Valoraciones

A modo de valoración, podemos considerar que el patrimonio natural y el paisaje de Petrer es un elemento de gran importancia para el mantenimiento de nuestro entorno y nuestra identidad, en el que conviven las personas con un medio ambiente cada vez más amenazado. De ahí la importancia de conocer nuestro amplio, rico y variado patrimonio natural para poder protegerlo, valorarlo y disfrutarlo.

Aunque desde la administración nacional, autonómica o local, se estén poniendo las herramientas legales necesarias para su conservación y uso, también la ciudadanía es responsable de velar y cuidar este patrimonio que es propiedad de todos, por lo que es nuestro el deber de mantenerlo en las mejores condiciones posibles, pudiendo de ese modo apreciar mejor el entorno natural envidiable en el que vivimos.

BIBLIOGRAFÍA

- Catálogo de los paisajes de relevancia regional. Propuesta de plan (2011), recuperado de <http://www.upv.es/contenidos/CAMUNISO/info/U0549937.pdf>
- Ley 11/1994, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana
- Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP)
- MAPAMAa (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) (s. f.). ¿Qué es el IEPNB? Recuperado de <http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-espanol-patrimonio-natural-biodiv/>
- MAPAMAb (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) (s. f.). Componentes del IEPNB. Recuperado de http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-espanol-patrimonio-natural-biodiv/Componentes_Lista_IEPNB.aspx
- MAPAMAc (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) (s. f.). Red Natura 2000.
- Orden de 27 de noviembre de 1991, de la Conselleria d'Agricultura i Pesca, por la que aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Petrer (Alacant).
- Orden 22/2012, de 13 de noviembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana.



PRODUCTOS TURÍSTICOS PARA CONOCER EL PATRIMONIO DE PETRER

Sara Sánchez Martínez

Técnico de la Tourist Info

David Ivorra García

Informador turístico de la Tourist Info

Ayuntamiento de Petrer

El patrimonio monumental petrerense se promociona turísticamente a través de la Tourist Info de Petrer. Esta oficina es la que gestiona las visitas de los turistas que quieren conocer nuestra población así como todas las relacionadas con el turismo tal y como se detallará a continuación. Desde la propia Tourist Info también se han creado dos productos turísticos que nos permiten conocer mejor el patrimonio petrerense: “Petrer se viste de luna” y “Tejiendo Petrer”.

Antecedentes de la entidad

En junio de 2010, la oficina de turismo de Petrer situada en la calle Cura Bartolomé Muñoz, 2, en el edificio del Museo Dámaso Navarro, se convirtió en Tourist Info pasando a formar parte de esta red presente en toda la Comunidad Valenciana (fig. 1). Depende de la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Petrer y cuenta con dos personas en las labores técnicas y de información turística. De forma eventual se cuenta con la colaboración del personal del Museo Dámaso Navarro para realizar actividades de ámbito cultural. Y para los fines de semana y festivos se dispone de un guía que junto a las visitas al museo se encarga de ofrecer información turística a los visitantes (Sánchez y Ivorra, 2017).



Fig. 1. Fachada de la Tourist Info. Año 2016. (Fotografía de los autores).



Desde la Tourist Info se ofrece a todos sus visitantes, tanto turistas como excursionistas y a los propios ciudadanos del municipio, amplia información turística del “Destino Petrer”, así como de la oferta turística más destacada de los diversos municipios de la Comunidad Valenciana (fig. 2). También se dispone de información actualizada de las diversas actividades que se pueden realizar en las poblaciones de la provincia de Alicante, tanto a nivel cultural como gastronómico, de fiestas, deportivas, de naturaleza, etc.

Los servicios que la Tourist Info presta son:

- Información turística en los idiomas castellano, valenciano e inglés.
- Visitas guiadas por el casco antiguo, casas-cueva, castillo, Museo Dámaso Navarro y Horno romano de Villa Petraria.
- Información sobre horario de autobuses y de trenes.
- Información sobre alojamientos en Petrer.
- Información de las 36 rutas de senderismo que se pueden realizar en los distintos parajes de Petrer
- Atención turística individualizada y atención turística para Grupos.
- Atención telefónica, por e-mail, por fax y por correo postal.
- Información turística a través de la página web y redes sociales
- Entrega/distribución de material turístico (planos, cartelería y folletos diversos de la oferta turística y del destino).
- Encuestación turística y registro informatizado de visitas y estadísticas basadas en dicho registro.
- Tramitación de subvenciones de turismo relacionadas con el municipio.
- Promoción turística de Petrer en colaboración con los empresarios.
- Asistencia a Ferias.
- Promoción gastronomía local
- Información sobre la legislación y la normativa turística que están vigentes en la Comunidad Valenciana.

La Tourist Info de Petrer tiene punto de sellado tanto del Camino del Cid como del Camino de Santiago, así como lugar de entrega de los pasaportes para realizar ambos caminos.



Fig. 2. Evolución de visitantes a Petrer (2010-2016).
(Fuente memoria anual Tourist Info, en Sánchez e Ivorra, 2017).



Petrer se viste de luna

Es el producto turístico estrella de Petrer. Desde su creación como actividad para el Día Internacional de los Museos de 2009 (Tendero, 2015), se ha convertido en el principal reclamo para residentes, visitantes y turistas.

Esta iniciativa surgió después de asistir a las jornadas de Interpretación del Patrimonio celebradas en Alicante (2008), donde uno de los ponentes procedente de Cádiz se caracterizó en un político gaditano del año 1812 y explicó cómo se gestó la primera Constitución Española. Todo ello era parte de una campaña de promoción del Ayuntamiento de Cádiz fomentando el teatro de calle y la interpretación de temas históricos para promover entre los futuros visitantes el bicentenario de la promulgación de la Constitución Española "La Pepa".

Esta experiencia nos sirvió de base para pensar cómo convertir una visita teatralizada en algo singular y diferente que nos distinguiera del resto de municipios del interior de la provincia de Alicante.

En coordinación con los técnicos del Museo Dámaso Navarro comenzamos por decidir que día sería el idóneo para realizar este tipo de visita y que fuera especial. También pensamos en la época del año, ya que de alguna forma queríamos dar continuidad a la iniciativa. Por ello, se nos ocurrió la noche para distinguirla de las visitas habituales, y si les dábamos una periodicidad mensual, ¿por qué no hacerlo coincidiendo con la luna? Ya teníamos la noche y la luna. Se iba a tratar de unas visitas nocturnas teatralizadas que recorrieran el núcleo antiguo de Petrer. Los visitantes irían acompañados durante toda la visita por un guía local que les explica las calles, plazas y monumentos por donde discurría la visita. Se pensó en un recorrido circular que empezara y terminara en la Tourist Info, con un punto intermedio imprescindible que era el castillo, como el monumento más importante de nuestra localidad, y desde allí, poder contemplar desde lo alto la luna llena y todo el valle iluminado por su luz (fig. 3).

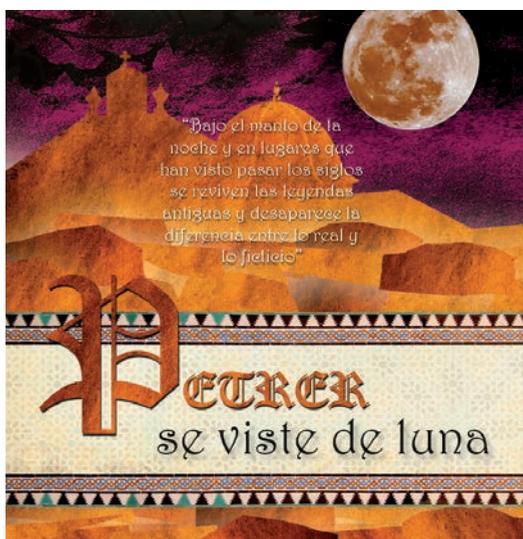


Fig. 3. Portada del folleto de Petrer se viste de luna. (Fuente web del Ayuntamiento de Petrer. Turismo, en http://petrer.es/cas/petrer_en_pocas_palabras.html).

El día elegido fue el sábado más próximo a la luna llena, con un horario que variaría según la época del año, aunque siempre al anochecer. ¿Cómo comunicar en que días se realiza el Petrer se viste de luna? De esta necesidad surgió el calendario de Petrer y sus eventos que empezamos a difundir cada 1 de noviembre para el año siguiente. En él aparecen las fechas mensuales en las que se realiza la actividad

El público de "Petrer se viste de luna" iba a ser de diversa índole, pero sobre todo familiar. Pensamos en que los niños debían de venir motivados a la visita. Por ello, creamos unos recortables para los niños y niñas que asistan a la visita con su casco o su corona y que se conviertan en caballeros y princesas por un día.

También decidimos, debido a la sinuosidad de las calles de nuestro centro histórico, que los grupos no debían ser muy numerosos para que en todo momento se escuchara con claridad a los personajes y a los guías.

Solo faltaba decidir los personajes, su indumentaria y su diálogo (en un principio fueron tres y en la actualidad son siete). Éstos deberían de ser ficticios pero que representaran momentos históricos reales acaecidos en Petrer. Se escribieron los guiones, se crearon las indumentarias y nos pusimos en contacto con la asociación "Ahora te cuento" para que sus actores y actrices nos acompañaran en esta aventura. Éstos son los personajes y sus circunstancias atendiendo a su cronología (fig. 4):

Agripina

Viajamos hasta Villa Petraria, como hemos denominado a Petrer en la época romana, concretamente en el año 355 d. C. Agripina es la esposa de Julio, señor de la villa. Llevan solamente un año aquí y nos explica los motivos por qué eligieron asentarse en esta zona y además, nos realiza una cata romana de vinos, ya que es uno de los productos que producen y exportan a Roma.

El fantasma de Hassan Ibn Muhammad al-Bitrirí

Es un agricultor que vive en Bitrir (nombre de Petrer en época musulmana) a mediados del siglo XIII. Cuando le llegan noticias de que las tropas cristianas están avanzando desde Valencia en dirección a Alicante y Murcia decide esconder sus ahorros bajo una palmera. Pero mientras está excavando un hoyo le pica un alacrán y ya no recuerda nada más... hasta nuestros días.

Violante

Nos situamos en el año 1265 en el Reino de Castilla bajo el mandato de Alfonso X El Sabio, y la doncella del señor del castillo ha sido encerrada en el calabozo debido a una revuelta mudéjar de los habitantes de Petrer. Le han llegado rumores que las tropas de Jaime I El Conquistador vienen desde tierras valencianas para volver a conquistar la población.

Sara

Es una campesina morisca que vive en el año 1609. Está asustada porque el edicto del rey Felipe III que les obligaba a todos los moriscos a abandonar sus casas



y sus posesiones y marcharse de Petrer, ya que se les acusa de seguir practicando su religión y podrían apoyar una supuesta invasión turca y berberisca.

Rosario Amat Brotons

Es una vecina que vive en el Petrer del año 1870, casada con Francesc, agricultor, y madre de cinco hijos, de los cuales dos han fallecido a los pocos meses. Se dedica a atender a su casa y a los pequeños, y a ayudar en el huerto que tienen junto a la rambla Puça. Una de sus tareas es la de ir todos los días con un cántaro a las fuentes públicas para llevar agua a su casa.

Tío Bonifaci

Es un vecino de principios del siglo XX que ha emigrado desde la vecina población de Agost y se ha construido su casa-cueva en la muralla del castillo con sus propias manos ya que no tiene dinero para comprarse una casa y que gustosamente mostrará a los visitantes que quieran conocerla.

Remedios Payá Rico

Nos situamos en el año 1950. Remedios es la hija del tío Bonifaci y vive en la casa-cueva desde que nació. Se ha hecho cargo de su padre y sus hermanos desde que su madre murió hace ya unos años. Actualmente está muy contenta porque es la noche previa a la boda, y se va a casar con su novio que ha venido a Petrer desde Albacete a trabajar en el calzado.



Fig. 4. Personajes del Petrer se viste de luna. (Fotografía de los autores).

El último paso era crear la Ruta por donde iba a transcurrir el paseo, los monumentos que visitaríamos, donde nos esperaba cada personaje y la duración de la visita.

Con todos estos componentes se comenzó la actividad, y desde entonces cada sábado de luna llena Petrer se viste de luna.

Se realizan cuatro pases cada vez que hacemos la actividad, escalonados cada media hora y con un máximo de 25 personas por pase. El recorrido dura una hora y media y aparecen tres personajes distintos cada mes de los siete personajes que hay en total, de modo que las visitas son diferentes en cada edición, con un itinerario distinto y visitando diferentes monumentos (fig. 5). De esta forma, conseguimos que una misma persona pueda realizar la visita varias veces y sea siempre novedosa para ella. Además, la visita se puede realizar en valenciano (*Petrer es vist de lluna*) y en inglés (*Petrer dressed of moon*). La visita es gratuita y para inscribirse es necesario apuntarse previamente en la Tourist Info debido a que las plazas son limitadas. Las reservas se realizan por teléfono, vía e-mail, facebook "Turismo Petrer" o personándose en la propia oficina.

Para completar la visita, ofrecemos de manera opcional una cena en un restaurante local con un menú especial "Petrer se viste de luna" inspirado en las tres culturas (musulmana, cristiana y judía) y que consta de sopa castellana o gazpacho andaluz, pinchos morunos con cous-cous, cocas a la pala con verdura, torrijas, vinos de la tierra y té.

Con el paso del tiempo se ha ampliado la experiencia con "Petrer se viste de luna" temáticos:



Fig. 5. Representación de Remedios a la puerta de las casas-cueva de la muralla. Año 2012. (Fotografía de los autores).



- Petrer se Viste de luna y guitarra: Aprovechando la coincidencia en el tiempo entre la visita y la Semana de la Guitarra de Petrer, varios guitarristas situados en distintos puntos del centro histórico amenizaban el recorrido con pequeños conciertos.
- Petrer se viste de luna y amor: coincidiendo con San Valentín, se realiza esta visita especial donde los personajes hacen hincapié en sus amoríos y a los visitantes se les obsequiaba con un corazón.
- Petrer se viste de luna y literatura: una visita especial para conmemorar al Quijote de la Mancha coincidiendo con el 400 aniversario de la muerte de Cervantes.
- Petrer se viste de luna y esgrima: se lleva a cabo una exhibición de esgrima antigua centrada a finales del siglo XVII con una lucha en los recovecos de las calles entre dos clanes enfrentados en la que se hace al visitante partícipe del conflicto (fig. 6).
- Petrer se viste de luna y astronomía: desde la explanada del castillo nos acercamos al universo contemplando desde cerca la luna, varios planetas y diversas constelaciones.
- Petrer se viste de luna e imágenes: visitando la exposición temporal realizada en el Museo Damaso Navarro, titulada Imágenes Mutantes dedicada al cine, la televisión y la fotografía.
- Petrer se viste de luna romana: visitando la exposición temporal Cogito Villa Petraría dedicada al periodo romano de Petrer, donde ubicamos el personaje de Agripina.



Fig. 6. Representación del Salón de Armas Elda durante el Petrer se viste de luna y esgrima. Año 2014. (Fotografía de los autores).



Fig. 7. Árbol de la plaza de Baix decorado con cuadros realizados por el grupo de ganchilleras. (Fotografía de los autores).



- Petrer se viste de luna y moda: para conmemorar la celebración anual de los Premios Model al diseño de bolsos y calzado que se entregan en Petrer.
- Petrer se viste de luna y poesía: se realizó en homenaje a nuestro poeta local Paco Mollá.

Transcurridos todos estos años, podemos decir que finalizado el año 2016, se han realizado 86 ediciones del Petrer se viste de luna con 316 pases, en los que han participado unas 8.500 personas, con un alto grado de satisfacción, lo que nos motiva a seguir por este camino para que todos conozcan nuestros monumentos y nuestra historia de una manera diferente y atractiva.

Tejiendo Petrer

Es una iniciativa que comenzó en el año 2013 y que tiene como fin concienciar de la importancia de conservar tanto el patrimonio cultural como las sanas costumbres. El ganchillo ha sido protagonista en todos los hogares y queremos que por una vez lo sea en nuestra ciudad.

Es una actividad abierta en la que puede participar cualquier persona que visite Petrer aportando cuadrados confeccionados de ganchillo de 20x20 cm con el punto que prefiera. El hilo para realizarlos se puede solicitar en la Tourist Info de manera gratuita.

Con esta iniciativa ya se han decorado varias zonas del centro histórico de Petrer con ganchillo:

- El arbolado de la Plaça de Baix. En principio se vistió cada árbol con un color que conmemoraba un Día especial: día de la paz (enero), contra las enfermedades raras (febrero), del agua (marzo), del libro (abril), de la Cruz Roja (mayo), de los donantes de sangre (junio), del turismo (septiembre), contra el cáncer de mama (octubre), contra la Violencia de género (noviembre) y de la solidaridad (diciembre). Posteriormente, se vistieron todos los árboles con tapices multicolores, como está actualmente (fig. 7).
- La fachada del inmueble de la plaça de Baix 10, donde se sitúa el Museo Dámaso Navarro y la Tourist Info con ganchillo de color beige, semejante al color original de la fachada original.
- La fachada de la Iglesia San Bartolomé. Se han colgado dos grandes pancartas. Una dedicada a San Bonifacio (patrón de la Fiesta de Moros y Cristianos) y la Virgen del Remedio (patrona de Petrer). Además, también se creó una pancarta en 2016 para conmemorar el Año de la Misericordia, que estuvo durante todo 2016 presente en la Iglesia.
- La balconada de la Unión de Festejos, con diez pendones dedicados a las diez comparsas que componen la Fiesta de Moros y Cristianos (fig. 8).
- Los balcones de las casas particulares del Centro Histórico por donde pasa el recorrido de la visita "Petrer se viste de luna". Cada tapiz va dedicado a un monumento o a un producto turístico de Petrer: Camino de Santiago, Horno Romano de Villa Petraria, Camino del Cid, Ruta de los Castillos del Vinalopó, Ave Villena y Levante interior, Petrer se viste de luna, Moros y Cristianos, Ruta del Vino, Tejiendo Petrer, Premios Model y escapadas outlet, Museo Dámaso Navarro... Actualmente aún se están creando nuevos tapices para incorporarlos a la decoración urbana.

- Decoraciones para las exposiciones temporales que se realizan en el Museo Dámaso Navarro: "El vino y mucho más", "El tiempo y la luna", "Algo se cuece en Petrer" y "Game over".
- Pancarta de San Isidro, patrón de la comparsa de Labradores, para decorar la fachada de la sede de dicha comparsa situada en la Plaça de Dalt, que sirvió como apertura de la Entrada Cristiana durante las Fiestas de Moros y Cristianos.
- Decoración de los Premios Model celebrados en el Forn Cultural, así como la decoración de las Rutas turísticas Model celebradas en 2016 para conmemorar el XX Aniversario de estos premios.
- Decoración navideña para la ambientación festiva tanto de la Plaça de Baix como del Forn Cultural.
- Pancarta de ganchillo con toda la información turística de Petrer y las imágenes de los monumentos y productos turísticos más representativos para acompañar los *stands* durante el III Congreso de Moros Viejos y Fundadores (para los que también se crearon *souvenirs* con ganchillo para los asistentes) celebrados en 2016 en Petrer y para la Fira de Tots Sants de Cocentaina, así como todas las actividades promocionales que se puedan planificar.
- *Souvenirs* en forma de mariposa de ganchillo para a los visitantes que acuden a la Tourist Info.
- Decoración de una columna de la entrada de la Sede de Sense Barreres.

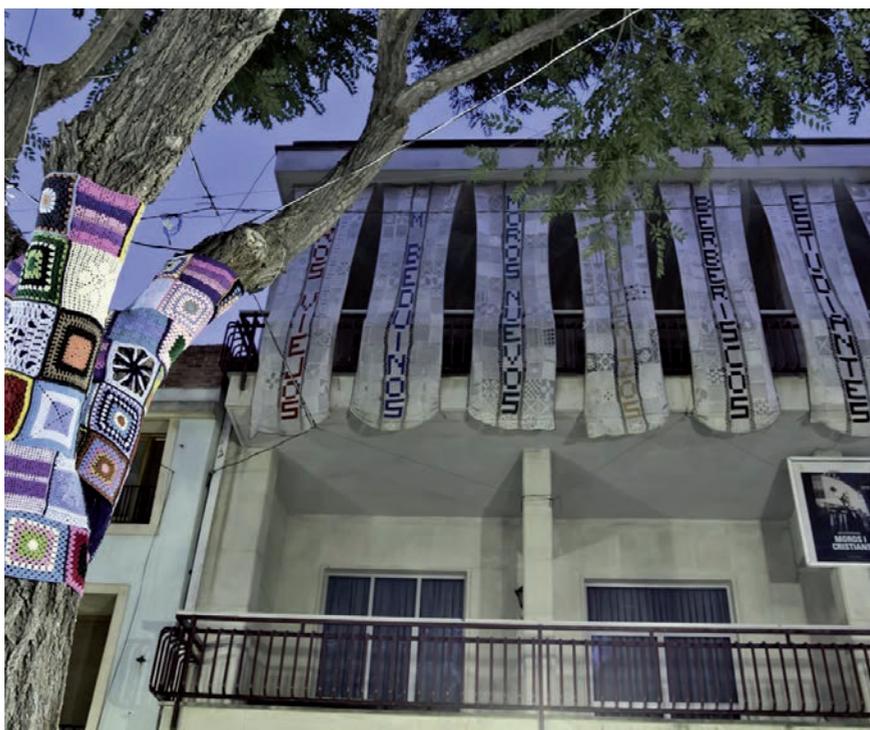


Fig. 8. Balconada del edificio de la Unión de Festejos San Bonifacio, Mártir, con los pendones de las diez comparsas. (Fotografía de Belén López).



Cuando el proyecto se puso en marcha, en el año 2013, eran unas cuarenta ganchilleras las que comenzaron con esta andadura para decorar las calles de Petrer. A lo largo de estos años, más mujeres se han ido uniendo a esta iniciativa y a día de hoy ya son más de 200 las que colaboran con el proyecto Tejiendo Petrer, teniendo ganchilleras de Petrer pero también de varios puntos de la provincia (Elda, Sax, Villena, Cocentaina, Agost, Alcoy, Aspe, Calpe...), de toda España (Valencia, Barcelona, Madrid, Albacete, Teruel y Murcia) e incluso del extranjero (Alemania, Francia, Gales e Inglaterra).

Dedicadas a ellas dos veces al año (en verano y en Navidad) realizamos un encuentro de ganchillo para que se conozcan, que se pongan en común distintos puntos o ideas de proyectos a realizar con lana, y sobre todo para que pasen una mañana colaborativa de lo más amena (fig. 9). Estos encuentros son siempre en diferentes lugares de Petrer, para acercar a todos los habitantes de Petrer el ganchillo: en el parque 9 d'Octubre, en la plaça de Baix, en la Sede de Sense Barreres, en Ferrussa, en la Plaça de Dalt y en la sala Multifuncional de la Tourist Info.

En definitiva, lo que se ha conseguido con ello es crear un espacio propio en el centro histórico donde el colorido del ganchillo se suma al trazado tradicional del centro histórico, lo que provoca una sensación de sorpresa del visitante que reacciona muy positivamente a este proyecto. No en vano la revista Yorokobu se hizo eco de nuestro proyecto dedicándole una de sus portadas (Moreno, 2014) y un amplio reportaje (Lozano, 2015).



Fig. 9. Reunión de las ganchilleras para elaborar la decoración navideña de la plaça de Baix. Año 2016. (Fotografía alicantehoy.es).



Valoraciones

Los proyectos “Petrer se viste de luna” y “Tejiendo Petrer” que se han generado desde la Tourist Info, permiten situar a nuestra población en un lugar preferente dentro de la oferta turística en el interior de la provincia de Alicante. Gracias a ellos se puede conocer de una manera diferente y lúdica nuestra historia y el importante patrimonio cultural que poseemos en el centro histórico, a la vez que se puede fomentar la creación artesanal del ganchillo decorando espacios y revistiendo edificios y monumentos.

BIBLIOGRAFÍA

- LOZANO, G. (11 de septiembre de 2015). “¿Quién necesita grandes inversiones en turismo habiendo ovillos?”, Yorokobu. Recuperado de <http://www.yorokobu.es/guerrilla-ganchillo-petrer/>
- MORENO, J. J. (1 de septiembre de 2014). “Una portada engalanada de croché”, Yorokobu. Recuperado de <http://www.yorokobu.es/portada-yorokobu/>
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, S. y IVORRA GARCÍA D. (2017). Memoria de actividades de la Tourist Info de Petrer, Ayuntamiento de Petrer, original inédito.
- TENDERO FERNÁNDEZ, F. E. (2015). “Petrer se viste de luna. Un paseo por los monumentos y la historia de la mano de los antiguos habitantes de Petrer (Alicante)”, en ALAPONT, LI. MARTÍ, J. y TENDERO, F. E. (Eds.). Actuacions sobre el patrimoni arqueològic de la Comunitat Valenciana, Ajuntament de València, pp. 447-454.





Este libro se terminó de imprimir
en los talleres de Gráficas Arenal, s.l.,
a finales de diciembre de 2016,
en fechas próximas al XXXV aniversario de
la publicación en el BOE de
la declaración del acueducto de San Rafael
como monumento histórico artístico.

